

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA



AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR
Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR
Dr. Victor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Lic. Raúl Levirino
MINISTRO DE SEGURIDAD
Lic. Lisandro Miguel Nieri
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. Enrique Andrés Vaquié
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA
Arq. Mario Isgró
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
Farm. Ana María Nadal
MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
Lic. Mariana Juri
MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31311

Mendoza, Martes 2 de Marzo de 2021

Normas: 26 - Edictos: 196

INDICE

Sección General	3
LEYES.....	4
DECRETOS	5
RESOLUCIONES	30
DECRETOS MUNICIPALES	48
Sección Particular	50
CONTRATOS SOCIALES	51
CONVOCATORIAS	57
IRRIGACION Y MINAS	64
REMATES	64
CONCURSOS Y QUIEBRAS	72
TITULOS SUPLETORIOS	93
NOTIFICACIONES	96
SUCESORIOS.....	102
MENSURAS.....	109
AVISO LEY 19.550	114
AUDIENCIAS PUBLICAS	116
LICITACIONES	117

SECCIÓN
GENERAL

LEYES

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Ley N°: 9303

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1º- Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles que a continuación se detallan:

- Parcela "A": Nomenclatura Catastral 04-09-03-0060-000027, Padrón Municipal N° 2.901, Titular Sociedad Israelita de Beneficencia, Dominio al número 16.984, fojas 537, del Tomo 95 B de Guaymallén. Superficie afectada parte de mayor extensión 1048,98 m2.

- Parcela "B": Nomenclatura Catastral 04-09-030052-000003, Padrón Municipal N° 69.125, Titular Gabriel A. y Leandro D. Zanella, Dominio Matrícula N° 102.054, Superficie afectada parte de mayor extensión 283,11 m2.

- Parcela "C": Nomenclatura Catastral 04-09-04-0010-000074, Padrón Municipal N° 61.574, Titular Dominio Fiduciario (Fernando J. Reig), Dominio Matrícula N° 84.081, Superficie afectada parte de mayor extensión 3284,08 m2.

- Parcela "D": Nomenclatura Catastral 04-09-04-0010-000078, Padrón Municipal N° 105.824 (M), Titular Luis Ignacio Santos, Dominio Matrícula N° 428.009, Superficie afectada parte de mayor extensión 2573,88 m2.

- Parcela "E": Nomenclatura Catastral 04-09-04-0010-000079, Padrón Municipal N° 105.824 (M), Titular Luis Ignacio Santos, Dominio Matrícula N° 428.008, Superficie afectada parte de mayor extensión 1881,21 m2.

- Parcela "F": Nomenclatura Catastral 04-09-04-0010-000080, Padrón Municipal N° 105.824 (M), Titular Luis Ignacio Santos, Dominio Matrícula N° 428.007, Superficie afectada parte de mayor extensión 1962,92 m2.

- Parcela "G": Nomenclatura Catastral 04-09-04-0010-000076, Padrón Municipal N° 48.955, Titular IDANDI S.A., Dominio Matrícula N° 0400519649, Superficie afectada parte de mayor extensión 6625,61m2.

- Parcela "H": Nomenclatura Catastral 04-10-01-0003-000096, Padrón Municipal N° 82.740, Titular José M. Liñan y Mónica Günsche, Dominio Matrícula N° 0400205509, Superficie afectada parte de mayor extensión 146,00 m2

- Parcela "I": Nomenclatura Catastral 04-10-05-0001-000884, Padrón Municipal N° 89.811, Titular Club Campo Mendoza y otros, Dominio Matrícula N° 196.142, Superficie afectada parte de mayor extensión 78,43 m2.

Art. 2º- El objeto de la expropiación es prolongar la calle Alsina en el tramo comprendido entre las calles Las Cañas y Estrada, y rotonda en Elpidio González y Estrada, del Distrito Las Cañas.

Art. 3º- El sujeto expropiante será la Municipalidad de Guaymallén de conformidad a lo establecido por el Art. 3º del Decreto Ley N° 1447/75.

Art. 4º- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, será soportado por la Municipalidad de Guaymallén.

Art. 5º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

MARIO ENRIQUE ABED

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

PROC. JORGE DAVID SAEZ

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

S/Cargo
02/03/2021 (1 Pub.)

DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 3109

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2019

Visto la necesidad de designar en el cargo de Subsecretario de Relaciones Institucionales del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Designese Subsecretario de Relaciones Institucionales, al Agrimensor CESAR RODOLFO BIFFI, D.N.I. N° 12.897.371, Clase 1957, cargo Clase 080, Código Escalafonario: 01-1-00-05.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SURAEZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
02/03/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 312

MENDOZA, 03 DE MARZO DE 2020

Visto el Expediente N° EX-2020-0173157-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, mediante el cual se solicita reserva de empleo para la Doctora PAMELA CUARTARA, quien revista presupuestariamente en el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1417 del 26 de junio de 2019 la Doctora Cuartara fue designada en carácter transitorio en Clase 011 de Asesoría de Gobierno, efectivizado por concurso según Decreto N° 3112 de fecha 30 de diciembre de 2019;

Que por Decreto N° 3116 de fecha 30 de diciembre de 2019 se designó a la Doctora Cuartara como Directora General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes en un cargo de mayor jerarquía Clase 77, obrante en orden 02;

Que en orden 08 se acredita la suspensión de haberes desde el 06/01/2020 en el cargo que deja en reserva;

Que en orden 09 obra informe elaborado por la Subdirección de Personal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio de reserva de empleo establecido por el Artículo 61 de la Ley N° 5811;

Por ello y atento lo dictaminado por Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia en orden 13;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por comprendida en los alcances del Artículo 61 de la Ley N° 5811, a partir del 06 de enero del año 2020 a la Doctora PAMELA CUARTARA, CUIL N° 27-25968755-7 y en consecuencia otórguese reserva de empleo, mientras dure su designación en un cargo de Mayor Jerarquía, en el cargo Clase 011, Jefe de Departamento (Efectivo), Código Escalonario: 05-1-03-09, Jurisdicción 05 Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, Unidad Organizativa 24 -Asesoría de Gobierno-.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo

02/03/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1111

MENDOZA, 04 DE SETIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-00007060- -GDEMZA-RCCP#MGTYJ; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones tramita la aprobación del Contrato de Comodato de un inmueble celebrado entre la Provincia de Mendoza representada por el Sr. Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia y representantes de la firma Piedras del Oeste Fideicomiso Inmobiliario, destinada al funcionamiento de un Centro de Documentación Rápida en el centro comercial "Alto Dorrego Mall", dependiente del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

Que a orden 4 obra copia de Decreto N° 984 de fecha 16 de Junio de 2.017, por medio del cual se aprobó el anterior Contrato de Comodato vigente hasta el 29 de Febrero de 2.020.

Que a orden 17 obra informe de intervención del Registro Único de Propiedades Inmuebles (R.U.P.I.) donde informa que no tiene objeciones que realizar.

Que a orden 6 obra informe técnico de la Oficina Gestión Edilicia del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, donde se indica que es positivo seguir en el inmueble debido a que cuenta con la comodidad y estructura para el funcionamiento de una Oficina del Registro Civil.

Que a orden 26 obra correspondiente volante de imputación preventiva debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia.

Atento a ello, lo dictaminado por Asesoría Letrada del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas a orden 21, 36 y 47, y según lo dispuesto por la Ley N° 8706 y Decreto N° 1000/15.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1º: Apruébese el Contrato de Comodato celebrado con fecha 01 de Marzo de 2.020, suscripto entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia Dr. Víctor Enrique Ibáñez y Piedras del Oeste Fideicomiso Inmobiliario representado por el Sr. Juan José Calabretto en su carácter de Fiduciario Definitivo del Fideicomiso, que en fotocopia certificada y como anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º: El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente será atendido por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la Cuenta General: U.G.C. G96060-41315-FIN 000, U.G.G. G00804, del Presupuesto vigente para el año 2.020.

Artículo 3º: Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan a imputar, liquidar y abonar el gasto en ejercicios futuros, conforme lo dispuesto por Art. 100 inc b) de la Ley N° 8706.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

02/03/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1777

MENDOZA, 29 DE DICIEMBRE DE 2020.

Visto el Expediente N° EX-2019-04305485-GDEMZA-MGTYJ, mediante el cual se dictó el Decreto N° 2446 de fecha 25 de octubre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que se ha detectado un error involuntario en el código escalafonario consignado en el Decreto N° 2446 de fecha 25 de octubre de 2019 en el cual se aceptó la renuncia de la agente MARIA JOSEFINA CAPPELLO, C.U.I.L. N° 27-11797140-1;

Que el código escalafonario correcto es Clase 013- agrupamiento 1- tramo 04- subtramo 03-, según informe de la Subdirección de Personal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia que obra en orden 18;

Que en orden 22 ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Por ello y conforme con lo dispuesto por el Artículo 77 inc. a) y concordantes de la Ley N° 9003,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Rectifíquese el Artículo 1º del Decreto N° 2446 de fecha 25 de octubre de 2019, por los motivos expuestos en los considerandos que preceden, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º - Téngase por aceptada la renuncia, a partir del 09 de agosto de 2019, de la agente MARIA JOSEFINA CAPPELLO, C.U.I.L. N° 27-11797140-1, al cargo Clase 013, Subdirector, Código Escalafonario: 05-1-04-03 de la JURISDICCION 05- Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, Unidad Organizativa 01-Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria por Ley N° 24.241 y modificatorias A.N.Se.S".

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
02/03/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1809

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2020.

Visto el Expediente N° EX-2019-01546265-GDEMZA-MGTYJ, mediante el cual se tramita el pago de licencias no gozadas de la ex-agente ELINA DELIA MOBILIA; y

CONSIDERANDO:

Que la ex-agente Mobilia cumplía funciones en la Subdirección de Supervisión del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que en orden 07 obra Decreto N° 456/19, mediante el cual se acepta la renuncia presentada por la Sra. Mobilia, a partir del día 15 de marzo de 2019 por acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria;

Que en orden 10, 22 y 62 obran informes y situación de revista emitidos por la Subdirección de Personal;

Que en orden 14 obra dictamen legal de Asesoría Letrada;

Que en orden 27 la Subdirección Asuntos Administrativos Sueldos de la Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Finanzas otorga el visto bueno a los cálculos de orden 25 y en orden 49 a la economía de orden 43;

Que en orden 54 obra el visto bueno para la desafectación solicitada en orden 52;

Que en orden 72 obra autorización de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas para la desafectación solicitada por el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia en orden 52;

Por ello y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 39 inc. 1) de la Ley N° 5811, Artículo 8, 14 y 27 de la Ley N° 9219 y Artículo 2,7 y 12 del Decreto Reglamentario N° 544/20,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente para el año 2020 del modo que se indica en la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS: CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS TRECE CON DIEZ CENTAVOS UN MILLON SETENTA MIL (\$ 108.613,10).

Artículo 2º- Autorícese a los Servicios Administrativos pertinentes a abonar a la señora ELINA DELIA MOBILIA, D.N.I. N° 11.902.454, quien revistió en un cargo Clase 013- Subdirector de Supervisión (Efectivo)-, Código Escalafonario: 05-1-04-03, JURISDICCION 05- Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, UNIDAD ORGANIZATIVA 01- Ministerio, la suma de PESOS: CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS TRECE CON DIEZ CENTAVOS (\$ 108.613,10) en concepto de pago de licencias no gozadas correspondientes a 18 (dieciocho) días año 2018 y proporcional año 2019.

Artículo 3º- Contaduría General de la Provincia atenderá el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, con cargo a la partida del Presupuesto año 2020, B99025-41101-000 G96143.

Artículo 4º- Notifíquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

02/03/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 169

MENDOZA, 26 DE FEBRERO DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2021-00930165-GDEMZA-MGTYJ, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 17 de febrero de 2021, mediante la cual comunica la Sanción N° 9303,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9303.

Artículo 2° -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
02/03/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Decreto N°: 1894

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el expediente N°9-D-20-20108 y sus acumulados N° 2367-D-17-01283 y 3318-D-14-01409, en el cual la Señora ELODIA VALERIANA MILLAN DE PUY, en su carácter de apoderada de la firma "MILLAN SOCIEDAD ANONIMA", CUIT N° 33-50385092-9, interpone recurso jerárquico contra la Resolución N° 768 emitida por el ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, en fecha 06 de diciembre de 2019; y

Considerando:

Que si bien al momento del dictado del presente Acto rige en materia de Lealtad Comercial y Defensa de la Competencia el DNU 274/19, derogatorio de la Ley N° 22802 y modificatorias, las causas abiertas a la fecha de entrada en vigencia del Decreto se seguirán rigiendo bajo la Ley derogada (Artículo 72 DNU 274/19);

Que por la citada Resolución se aceptó desde el punto de vista formal y se rechazó en el aspecto sustancial el recurso jerárquico interpuesto por la mencionada firma contra la Resolución N° 1070/17 dictada por la Dirección de Fiscalización y Control, dependiente del ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Economía y Energía;

Que el recurso interpuesto ha sido presentado en tiempo y forma por lo que cabe su admisión desde el punto de vista formal, en virtud de lo establecido por la Ley N° 9003;

Que la recurrente en esta instancia reitera en lo sustancial los argumentos que vertiera en oportunidad del interponer el recurso jerárquico;

Que la firma indica que los fundamentos dados en la Resolución N° 768-ElyE-19 son inconsistentes, arbitrarios y carentes de fundamentos, que no impugnan la defensa principal tanto del descargo como de los recursos de revocatoria y jerárquicos anteriormente deducidos;

Que expresa que los recursos y descargos presentados demostraban en forma exhaustiva la arbitrariedad e ilegalidad del inspector actuante, cercenando su derecho de defensa y una “desviación de poder”;

Que sostiene el recurrente la exorbitancia de la sanción, la falta de proporcionalidad entre esta resolución recurrida y otras impuestas con anterioridad por el mismo organismo;

Que en virtud de los antecedentes de esta causa, se entiende que la Resolución N° 768-ElyE-2019 se encuentra debidamente fundada, sumado a que “MILLAN SOCIEDAD ANONIMA” no ha aportado en esta instancia argumentos de entidad y consideración que autoricen a apartarse de lo resuelto por la autoridad;

Que en los considerandos de la mencionada resolución se ha detallado en forma clara el derecho aplicable, detallando los antecedentes, dando tratamiento a las argumentaciones de la empresa indicando que las mismas no tienen sustento fáctico legal;

Que, por otra parte, la sanción de multa de Pesos Veinte Mil (\$20.000,00), considerada por la empresa exorbitante y desproporcionada, se estima justa en su monto en relación a la infracción concreta sancionada con la misma, de acuerdo a lo que preveía el Artículo 18 de la Ley N° 22802 y se condice con los antecedentes y constancias del expediente;

Que, por otra parte, no se advierte vicio alguno en la emisión del acto atacado y tampoco en la forma del mismo;

Que el Acta de Infracción fue elaborada por funcionario que reviste competencia para ello y la motivación de la resolución que sanciona a la quejosa por infracción a los Artículos 5° y 6° de la Resolución 07/02 de la ex Secretaría de la Competencia, la Desregulación y la Defensa del Consumidor, concordante con la Ley N° 22802 vigente al momento de la infracción, surge evidente al consignar los antecedentes y las normas jurídicas violadas;

Que, se advierte también, que se ha respetado el derecho de defensa y la empresa ha tenido la posibilidad de ofrecer y producir prueba;

Que la recurrente no ha aportado argumentos fácticos ni jurídicos relevantes que permitan modificar el criterio sustentado en las Resoluciones impugnadas que han aplicado la sanción correspondiente por violación a los Artículos 5° y 6° de la Resolución 07/02 de la ex Secretaría de la Competencia, la Desregulación y la Defensa del Consumidor que expresan: “La exhibición de los precios deberá efectuarse por la unidad, en forma clara, visible, horizontal y legible. Cuando se realice mediante listas, éstas deberán exponerse en los lugares de acceso a la vista del público y en los lugares de venta o atención a disposición del mismo.” En tanto que para los bienes muebles “...la exhibición se hará sobre cada objeto, artículo, producto o grupo o conjunto de una misma mercadería que se encuentre expuesto a la vista del público. Cuando por naturaleza de la ubicación de los bienes no sea posible, deberá utilizarse lista de precios”;

Que es palmaria la infracción incurrida por el Supermercado Átomo de la firma “MILLAN SOCIEDAD ANONIMA”, transgrediendo la normativa en este caso concreto, labrada la infracción mediante Acta suscripta por el funcionario competente en el uso de sus funciones, que constata fehacientemente y anexa a la misma la planilla con cada uno de los productos en los cuales no se exhibe a la vista del público los precios de la mercadería que tiene a la venta, con lo cual dicha infracción debe ser sancionada y penada por la autoridad tomando en consideración los antecedentes de la firma;

Que dichas infracciones son del tipo formal por lo que quedan tipificadas con la simple conducta objetiva

contraria a los preceptos legales;

Que de las constancias de estas actuaciones surge la existencia de la infracción imputada a la firma sancionada, la cual no ha sido destruida por prueba en contrario por parte del recurrente;

Que el esquema de protección que establecía la Ley N° 22802 y modificatorias, se asentaba en la imposición de deberes formales que deben ser cumplidos por los sujetos obligados por la Ley. La imposición de tales deberes a quien ejerce determinada actividad comercial no se presenta como irrazonable y las obligaciones establecidas por la legislación bajo análisis tampoco lo son, por tal motivo no se requiere que exista un perjuicio concreto o un damnificado identificado; lo que se requiere para que se configure la infracción es la constatación de que determinada conducta a la que el sujeto se encuentra obligado, no se verifique;

Que en conclusión y por las razones expuestas corresponde aceptar en lo formal y rechazar en lo sustancial el recurso jerárquico impetrado por la citada firma contra la Resolución N° 768/19 del ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Economía y Energía;

Por ello y conforme con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Economía y Energía a fojas 18/19 vuelta y 29 y por Asesoría de Gobierno a fojas 21/22, del expediente 9-D-20-20108,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1° - Acéptese en lo formal y rechácese en lo sustancial el recurso jerárquico obrante a fojas 1/5 del expediente 9-D-20-20108, interpuesto por la Señora ELODIA VALERIANA MILLAN DE PUY, en representación de la firma "MILLAN SOCIEDAD ANONIMA", CUIT 33-50385092-9, contra la Resolución N° 768, emitida por el ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Economía y Energía, en fecha 06 de diciembre de 2019, conforme con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2° - Comuníquese, regístrese y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo
02/03/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 168

MENDOZA, 26 DE FEBRERO DE 2021

VISTO el expediente EX-2021-01131828-GDEMZA-MESA#MEIYE, en el cual se tramita la reglamentación de la Ley N° 9298; y

CONSIDERANDO:

Que la norma citada dispone la adhesión de la Provincia de Mendoza a la Ley Nacional N° 27.350 de "Investigación médica y científica del uso medicinal de plantas del género Cannabis sp y sus derivados";

Que en su Artículo 2° establece que el Ministerio de Economía y Energía de la Provincia de Mendoza será autoridad de aplicación en todas las etapas de la cadena de valor de plantas de género Cannabis sp;

Que asimismo determina que la autoridad de aplicación podrá desarrollar, adoptar y/o coordinar pautas y protocolos precisos de investigación, cultivo, producción, comercialización y podrá coordinar las acciones que sean necesarias para promover el establecimiento y explotación de cultivos de Cannabis sp en todas sus variedades, su industrialización y/o transferencia de tecnología con fines científicos, medicinales y/o terapéuticos;

Que reglamentar adecuadamente lo atinente al cultivo, producción y comercialización de la planta de Cannabis sp para fines de tratamiento medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor, implica cumplir el objeto de la Ley Nacional N° 27.350, de garantizar y promover el cuidado integral de la salud;

Que en este entendimiento, resulta necesario establecer las condiciones necesarias para que la accesibilidad y trazabilidad de sustancias para uso medicinal, respondan a estándares de calidad y seguridad sanitarios;

Que es necesario reconocer que el desarrollo de investigación y evidencia científica en el uso medicinal, terapéutico y/o paliativo del cannabis y sus derivados se encuentra en pleno desarrollo en el mundo, lo cual obliga a seguir los avances de la ciencia para ir consolidando la política pública y el marco regulatorio vigente;

Que por lo expuesto, resulta impostergable crear un marco reglamentario que permita regular la producción del cannabis en todas sus etapas;

Que la facultad reglamentaria de las Leyes corresponde al Gobernador de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 128 inciso 2 de la Constitución de la Provincia de Mendoza;

Por ello, y conforme con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de Ministerio de Economía y Energía;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° -Artículo 1° de la Ley N° 9298: Sin necesidad de reglamentación.

Artículo 2° - Artículo 2° de la Ley N° 9298: Delégase en la Autoridad de Aplicación la creación de una Unidad de Control y un registro provincial de personas humanas y/o personas jurídicas habilitadas para realizar proyectos productivos en alguna de las etapas de cultivo, producción, industrialización, comercialización, distribución y/o exportación con fines médicos, medicinales, terapéuticos y/o científicos de plantas del género Cannabis sp y sus derivados.

Artículo 3° - Artículo 3° de la Ley N° 9298:

Corresponde a la Autoridad de aplicación:

a) reglamentar lo atinente a la emisión y control de las autorizaciones administrativas en el orden provincial;

b) Dictar la normativa complementaria para el correcto cumplimiento de las exigencias legales, de calidad, seguridad y eficacia de la cadena de valor para la producción, transformación y/o distribución de derivados

de grado médico;

c) Hacer cumplir todas las disposiciones que emanan de la Ley N° 9298, como de la normativa reglamentaria y complementaria;

d) Coordinar las acciones que sean necesarias con las autoridades competentes del Gobierno Nacional en los casos que así lo exija la normativa vigente, e instruir en lo particular a los organismos del Estado Provincial cuya participación se entienda necesaria como consecuencia de la aplicación de la normativa complementaria y vigente en la materia;

e) Crear un Programa Provincial de promoción de proyectos que obtengan aprobación para el cultivo, producción, estudio e investigación del uso de la planta de Cannabis sp, sus derivados y tratamientos no convencionales con fines científicos, medicinales y/o terapéuticos, como el instrumento en el que se concentrarán las estrategias y lineamientos tendientes a posibilitar el cultivo, producción e industrialización de Cannabis sp en el territorio de la Provincia.

f) Disponer de un funcionario encargado del cumplimiento de las diversas tareas vinculadas con la aplicación de la Ley N° 9298 y el presente decreto, delegando las funciones, atribuciones y facultades que fueran necesarias a tal fin.

Artículo 4° - Artículo 4° de la Ley N° 9298: Sin necesidad de reglamentación.

Artículo 5° - Artículo 5° de la Ley N° 9298: Sin necesidad de reglamentación.

Artículo 6° - Artículo 6° de la Ley N° 9298: Sin necesidad de reglamentación.

Artículo 7° - Artículo 7° de la Ley N° 9298: Sin necesidad de reglamentación.

Artículo 8° - El presente decreto tendrá vigencia desde su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 9° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo

02/03/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 1967

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2019-07134601 --GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita la designación por concurso de la Dra. VANINA GISELA ACHIMON, en el Hospital "Diego Paroissien" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante el cargo de Clase 001 - Cód. 27-3-04-01 de la Unidad Organizativa 55 – Carácter 1 - Jurisdicción 08;

Que mediante Resolución N° 1393/19 y su rectificatoria Resolución N° 1785/19 se llamó a Concurso de Ingreso a Carrera Médica conforme a lo dispuesto en los Arts. 49, 53, 55 inc. 1), apartado b), del Convenio Colectivo de Trabajo, ratificado por Ley N° 7759;

Que en orden 02 del expediente de referencia obra Resolución N° 30/19, del Honorable Jurado de Concursos en la cual se eleva el resultado obtenido, según Orden de Mérito establecido;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y conforme a lo establecido por la Ley N° 7759; de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 26 inc. b), 27 y 28 inc. c) de la Ley N° 9219, Arts. 11 y 12 del Decreto-Acuerdo N° 544/20,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 2.363,71).

Artículo 2º- Modifíquense las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Central vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentadas en la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 2.363,71).

Artículo 3º- Modifíquense los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentados en la suma de PESOS DOS MIL- TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 2.363,71) en el Hospital "Diego Paroissien".

Artículo 4º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2020 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa IV que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 5º- Desígnese por concurso y en carácter de efectiva, a partir de la fecha de notificación del presente decreto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 7759, a la profesional que se menciona, en el cargo que se indica, en la dependencia del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se consigna:

CARRERA MÉDICA – ESPECIALIDAD TOCGINECOLOGÍA

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2 - UNIDAD ORGANIZATIVA 10

HOSPITAL "DIEGO PAROISSIEN"

CLASE 001 – Cód. 27-3-04-01 – Médica – 24 horas semanales. Régimen de Trabajo Común.

Dra. VANINA GISELA ACHIMON, clase 1978, DNI N° 26.366.894, CUIL N° 23-26366894-4.

Artículo 6º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 7º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 8º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2020:

U.G. CRÉDITO: S96110 41101 000

U.G. GASTO: Z10049

Artículo 9º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 10º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

02/03/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1968

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-04277140- -GDEMZA-ASSANRAFAEL#MSDSYD en el cual se tramita la designación interina de Da. MARÍA DEL CARMEN ALBORNOZ en el Área Sanitaria San Rafael del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en los Decretos N° 987/20, N° 1033/20 y N° 1115/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la

administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Que en la primera etapa de incorporaciones a planta interina hasta tanto se llame a concurso, se dispuso por Decreto N° 1115/20 la creación de ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 15 y ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 27;

Que para la designación interina que se tramita en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Artículo 4° del Decreto N° 987/20 y se ha incorporado la documentación requerida en la Resolución N° 1869/20 del

Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que aprobó el “Instructivo para la incorporación en planta interina de contratados y prestadores”;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Asesoría Letrada, la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 8, 25 inc. b) y 27 de la Ley N° 9219, Arts. 2, 10, 12 y 28 del Decreto-Acuerdo N° 544/20.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Rescindase el contrato de locación de servicios, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza representada por el Sr. ex Ministro de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Dr. RUBEN ALBERTO GIACCHI y Da. MARÍA DEL CARMEN ALBORNOZ, aprobado por Decreto N° 1903/16, para cumplir funciones en el Área Sanitaria San Rafael.

Artículo 2º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 1.751,40).

Artículo 3º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2020 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 4º- Desígnese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso a la persona que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA SAN RAFAEL – UNIDAD ORGANIZATIVA 55

CLASE 004 – Cód. 15-2-01-01 – Agente Sanitario.

Da. MARÍA DEL CARMEN ALBORNOZ, clase 1987, DNI N° 32.708.459, CUIL N° 27-32708459-9.

Artículo 5º- Incorpórese en el Adicional por Mayor Horario, que establecen los Arts 32 - Punto 10 y 44 de la Ley N° 5465 y modificatorias, a Da. MARÍA DEL CARMEN ALBORNOZ, DNI N° 32.708.459, CUIL N° 27-32708459-9, designada en el Artículo precedente.

Artículo 6º- Lo dispuesto en el presente decreto rige a partir del 31 de diciembre de 2020.

Artículo 7º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 8º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 9º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

02/03/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1971

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-04930029- -GDEMZA-HCENTRAL#MSDSYD en el cual se tramita la designación interina del Dr. GUILLERMO GASTON WEBER en el Hospital Central del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en los Decretos N° 987/20, N° 1033/20 y N° 1115/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Que en la primera etapa de incorporaciones a planta interina hasta tanto se llame a concurso, se dispuso por Decreto N° 1115/20 la creación de ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 15 y ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 27;

Que para la designación interina que se tramita en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Artículo 4º del Decreto N° 987/20 y se ha incorporado la documentación requerida en la Resolución N° 1869/20 del

Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que aprobó el “Instructivo para la incorporación en planta interina de contratados y prestadores”;

Por ello, en razón de lo dictaminado por Asesoría Letrada del Hospital Central, lo informado por la Subdirección de Personal y la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 8, 25 inc. b) y 27 de la Ley N° 9219, Arts. 2, 10, 12 y 28 del Decreto-Acuerdo N° 544/20.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Dése por terminada la contratación mediante Acuerdo de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables, celebrado en el mes de febrero de 2013, entre el Hospital Central y el Dr. GUILLERMO GASTON WEBER, según certificación emitida por el Director Ejecutivo de dicho nosocomio, en orden 28 del EX-2020-04930029--GDEMZA-HCENTRAL#MSDSYD.

Artículo 2º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 2.476,77).

Artículo 3º- Modifíquense las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Central vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentadas en la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 2.476,77).

Artículo 4º- Modifíquense los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto vigente, del modo que se indica en la

Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentados en la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 2.476,77), en el Hospital Central.

Artículo 5º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2020 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa IV que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 6º- Desígnese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso a la persona que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2

HOSPITAL CENTRAL - UNIDAD ORGANIZATIVA 01

CLASE 001 – Cód. 27-3-04-01 – Médico.

Dr. GUILLERMO GASTON WEBER, clase 1979, DNI N° 27.379.164, CUIL N° 20-27379164-8.

Artículo 7º- Incorpórese en el Adicional por Guardia (días lunes a viernes) que establece el Art. 35 del Decreto-Acuerdo N° 142/90, ratificado por Ley N° 6268, al Dr. GUILLERMO GASTON WEBER, DNI N° 27.379.164, CUIL N° 20-27379164-8, designado en el Artículo 6º del presente decreto.

Artículo 8º- Lo dispuesto en el presente decreto rige a partir del 31 de diciembre de 2020.

Artículo 9º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 10º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 11º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 12º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

02/03/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1973

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-04667933- -GDEMZA-HSAPORITI#MSDSYD en el cual se tramita la designación interina de Dn. LUCAS MATIAS CORTEZ en el Hospital "Carlos F. Saporiti" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en los Decretos N° 987/20, N° 1033/20 y N° 1115/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la

salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto Nº 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Que en la primera etapa de incorporaciones a planta interina hasta tanto se llame a concurso, se dispuso por Decreto Nº 1115/20 la creación de ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 15 y ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 27;

Que para la designación interina que se tramita en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Artículo 4º del Decreto Nº 987/20 y se ha incorporado la documentación requerida en la Resolución Nº 1869/20 del

Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que aprobó el “Instructivo para la incorporación en planta interina de contratados y prestadores”;

Por ello, en razón de lo certificado por Asesoría Legal del Hospital “Carlos F. Saporiti”, lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 8, 25 inc. b) y 27 de la Ley Nº 9219, Arts. 2, 10, 12 y 28 del Decreto-Acuerdo Nº 544/20.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Dése por terminada la contratación mediante Acuerdo de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables, celebrado en el mes de abril de 2015, entre el Hospital “Carlos F. Saporiti” y Dn. LUCAS MATIAS CORTEZ, según certificación emitida por la Directora Ejecutiva de dicho nosocomio, en orden 3 del EX-2020-04667933- -GDEMZA-HSAPORITI#MSDSYD.

Artículo 2º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS SIETE CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 2.207,28).

Artículo 3º- Modifíquense las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Central vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentadas en la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS SIETE CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 2.207,28).

Artículo 4º- Modifíquense los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto vigente, del modo que se indica en la

Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentados en la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS SIETE CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 2.207,28), en el Hospital “Carlos F. Saporiti”.

Artículo 5º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2020 de la Administración Pública

Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación

Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa IV que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 6º- Desígnese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso a la persona que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2

HOSPITAL “CARLOS F. SAPORITI” - UNIDAD ORGANIZATIVA 17

CLASE 009 – Cód. 15-2-01-04 – Enfermero Profesional.

Dn. LUCAS MATIAS CORTEZ, clase 1989, DNI N° 34.804.073, CUIL N° 20-34804073-2.

Artículo 7º- Incorpórese en el Adicional por Mayor Horario, que establecen los Arts 32 - Punto 10 y 44 de la Ley N° 5465 y modificatorias, a Dn. LUCAS MATIAS CORTEZ, DNI N° 34.804.073, CUIL N° 20-34804073-2, designado en el Artículo precedente.

Artículo 8º- El presente decreto rige a partir del 31 de diciembre de 2020.

Artículo 9º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 10º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 11º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 12º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

02/03/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1980

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-05076530- -GDEMZA-HLAGOMAGGIORE#MSDSYD en el cual se tramita la designación interina de la Dra. MARIANA FERNANDA DANIELE en el Hospital “Luis C. Lagomaggiore” del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización

Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en los Decretos N° 987/20, N° 1033/20 y N° 1115/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Que en la primera etapa de incorporaciones a planta interina hasta tanto se llame a concurso, se dispuso por Decreto N° 1115/20 la creación de ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 15 y ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 27;

Que para la designación interina que se tramita en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Artículo 4° del Decreto N° 987/20 y se ha incorporado la documentación requerida en la Resolución N° 1869/20 del

Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que aprobó el "Instructivo para la incorporación en planta interina de contratados y prestadores";

Por ello, en razón de lo dictaminado por el Departamento de Asesoría Letrada del Hospital "Luis C. Lagomaggiore", lo informado por la Subdirección de Personal y la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 8, 25 inc. b) y 27 de la Ley N° 9219, Arts. 2, 10, 12 y 28 del Decreto-Acuerdo N° 544/20.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Dése por terminada la contratación mediante Acuerdo de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables, celebrado en el mes de septiembre de 2015, entre el Hospital "Luis C. Lagomaggiore" y la Dra. MARIANA FERNANDA DANIELE, según certificación emitida por la Directora Ejecutiva de dicho nosocomio, en orden 03 del EX-2020-05076530--GDEMZA-HLAGOMAGGIORE#MSDSYD.

Artículo 2º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON DOS CENTAVOS (\$ 2.656,02).

Artículo 3º- Modifíquense las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Central vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentadas en la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS

CON DOS CENTAVOS (\$ 2.656,02).

Artículo 4º- Modifíquense los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentados en la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON DOS CENTAVOS (\$ 2.656,02), en el Hospital "Luis C. Lagomaggiore".

Artículo 5º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2020 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa IV que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 6º- Desígnese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso a la persona que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2

HOSPITAL "LUIS C. LAGOMAGGIORE" - UNIDAD ORGANIZATIVA 04

CLASE 001 – Cód. 27-3-04-01 – Médica.

Dra. MARIANA FERNANDA DANIELE, clase 1982, DNI N° 29.374.924, CUIL N° 27-29374924-3.

Artículo 7º- Incorpórese en el Adicional por Guardia (días lunes a viernes) que establece el Art. 35 del Decreto-Acuerdo N° 142/90, ratificado por Ley N° 6268, a la Dra. MARIANA FERNANDA DANIELE, DNI N° 29.374.924, CUIL N° 27-29374924-3, designada en el Artículo precedente.

Artículo 8º- Lo dispuesto en el presente decreto rige a partir del 31 de diciembre de 2020.

Artículo 9º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 10º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 11º Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 12º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

02/03/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1981

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-04246095- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD en el cual se tramita la designación interina de la Lic. DANIELA NATACHA MAZZARESI EPELMAN en el Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en los Decretos N° 987/20, N° 1033/20 y N° 1115/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Que en la primera etapa de incorporaciones a planta interina hasta tanto se llame a concurso, se dispuso por Decreto N° 1115/20 la creación de ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 15 y ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 27;

Que para la designación interina que se tramita en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Artículo 4° del Decreto N° 987/20 y se ha incorporado la documentación requerida en la Resolución N° 1869/20 del

Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que aprobó el "Instructivo para la incorporación en planta interina de contratados y prestadores";

Por ello, en razón de lo dictaminado por Asesoría Letrada del Hospital Central, lo informado por la Subdirección de Personal y la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 8, 25 inc. b) y 27 de la Ley N° 9219, Arts. 2, 10, 12 y 28 del Decreto-Acuerdo N° 544/20.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Dése por terminada la contratación mediante Acuerdo de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables, celebrado en el mes de diciembre de 2017, entre el Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti" y la Lic. DANIELA NATACHA MAZZARESI EPELMAN, según certificación emitida por la Jefa del Programa Provincial de Prevención y Atención Integral de Maltrato a la Niñez y Adolescencia de

dicho nosocomio, en orden 06 del EX-2020-04246095--GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD.

Artículo 2º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS TRES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 2.203,63).

Artículo 3º- Modifíquense las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Central vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentadas en la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS TRES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 2.203,63).

Artículo 4º- Modifíquense los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto vigente, del modo que se indica en la

Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentados en la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS TRES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 2.203,63), en el Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti".

Artículo 5º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2020 de la Administración Pública

Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa IV que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 6º- Desígnese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso a la persona que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2

HOSPITAL PEDIÁTRICO "DR. HUMBERTO J. NOTTI" - UNIDAD ORGANIZATIVA 02

CLASE 001 – Cód. 27-3-04-07 – Licenciada en Psicología.

Lic. DANIELA NATACHA MAZZARESI EPELMAN, clase 1986, DNI N° 32.627.426, CUIL N° 27-32627426-2.

Artículo 7º- Lo dispuesto en el presente decreto rige a partir del 31 de diciembre de 2020.

Artículo 8º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 9º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 10º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 11º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

02/03/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1982

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-04209959- -GDEMZA-HSCARAVELLI#MSDSYD en el cual se tramita la designación interina del Dr. CESAR ESTEBAN TAFRAN, en el Hospital "Antonio J. Scaravelli" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en los Decretos N° 987/20, N° 1033/20 y N° 1115/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Que en la primera etapa de incorporaciones a planta interina hasta tanto se llame a concurso, se dispuso por Decreto N° 1115/20 la creación de ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 15 y ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 27;

Que para la designación interina que se tramita en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Artículo 4° del Decreto N° 987/20 y se ha incorporado la documentación requerida en la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que aprobó el "Instructivo para la incorporación en planta interina de contratados y prestadores";

Por ello, en razón de la certificación emitida por la Asesoría Letrada del Hospital "Antonio J. Scaravelli", lo informado por la Subdirección de Personal y la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 8,

25 inc. b) y 27 de la Ley N° 9219, Arts. 2, 10, 12 y 28 del Decreto-Acuerdo N° 544/20.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Dése por terminada, la contratación mediante Acuerdo de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables, celebrado en el mes de julio de 2008, entre el Hospital Antonio J. Scaravelli” y el Dr. CESAR ESTEBAN TAFRAN, según certificación emitida por el Subdirector Asistencial de dicho nosocomio, en orden 04 del Ex-2020-04209959--GDEMZA-HSCARAVELLI#MSDSYD.

Artículo 2º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS CATORCE CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 2.714,79).

Artículo 3º- Modifíquense las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Central vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentadas en la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS CATORCE CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 2.714,79).

Artículo 4º- Modifíquense los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto vigente, del modo que se indica en la

Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentados en la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS CATORCE CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 2.714,79) en el Hospital “Antonio J. Scaravelli”.

Artículo 5º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2020 de la Administración Pública

Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa IV que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 6º- Desígnese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso a la persona que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2

HOSPITAL “ANTONIO J. SCARAVELLI” – UNIDAD ORGANIZATIVA 16

CLASE 001 – Cód. 27-3-04-01 – Médico.

Dr. CESAR ESTEBAN TAFRAN, clase 1971, DNI N° 21.911.737, CUIL N° 20-21911737-0.

Artículo 7º- Incorpórese al Dr. CESAR ESTEBAN TAFRAN, DNI N° 21.911.737, CUIL N° 20-21911737-0, designado en el Art. 6º del presente decreto, en el Adicional por Guardia (días sábados y domingos), que establece el Art. 36 del Decreto-Acuerdo N° 142/90, ratificado por Ley N° 6268.

Artículo 8º- Lo dispuesto en el presente decreto rige a partir del 31 de diciembre de 2020.

Artículo 9º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 10º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 11º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 12º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

02/03/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 142

MENDOZA, 22 DE FEBRERO DE 2021

Visto el expediente EX-2020-02581120-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el que se tramita la baja del cargo que revista la agente MONICA SHIRLEY PALADINO, con funciones en la Dirección de Atención a las Personas con Discapacidad del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, según lo dispuesto por el Art. 32 de la Ley N° 6921; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 32 de la Ley N° 6921, modificada por la Ley N° 8880, establece que "...Todo agente de la Administración Pública Provincial, centralizada, descentralizada y autárquica, que reune los requisitos necesarios para obtener una de las prestaciones del sistema previsional en vigencia, deberá obligatoriamente iniciar los trámites pertinentes y la administración lo intimará a su cumplimiento, extendiéndole a tal efecto los certificados de servicios y de remuneraciones y demás documentación necesaria a esos fines, manteniéndose la vigencia de la relación de empleo público hasta que el agente obtenga el beneficio previsional, por un plazo que no deberá exceder de seis (6) meses, contados a partir de que se obtenga el turno por parte del Ente Previsional, el que deberá gestionarse en un plazo no mayor de quince (15) días de notificado el agente. El agente deberá acreditar haber iniciado el trámite mediante presentación escrita al área de recursos humanos donde preste servicios. El plazo de seis (6) meses comenzará a correr vencidos los quince (15) días citados, en caso de que el agente no hubiere gestionado el turno..."

Que en orden 2 –pág. 1- obra situación de revista de la agente MONICA SHIRLEY PALADINO, informada por la Subdirección de Personal del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Que en orden 3 obra consulta de expediente jubilatorio en la página de A.N.Se.S., donde consta que el trámite de jubilación de la Sra. MONICA SHIRLEY PALADINO ha sido resuelto favorablemente desde el mes de mayo de 2020.

Que la norma provincial citada al negar la posibilidad de seguir trabajando, obliga a los agentes a iniciar trámites jubilatorios primero y luego a renunciar o que la administración, conociendo que ya cuenta con

haber jubilatorio, disponga el cese por jubilación de cada agente del que se acredite la situación de beneficiario del A.N.Se.S., sin necesidad de otro acto.

Que en orden 4 la Subdirección de Personal del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, comunica la suspensión de haberes de la agente MONICA SHIRLEY PALADINO, a partir del 01 de mayo de 2020.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual la continuidad o no de su afiliación al citado Organismo.

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, todas del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 32 de la Ley N° 6921 modificada por la Ley N° 8880,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1°- Téngase por dada de baja, a partir del día 01 de mayo de 2020, en los términos del Art. 32 de la Ley N° 6921 y su modificatoria Ley N° 8880, a la agente MONICA SHIRLEY PALADINO, clase 1958, C.U.I.L. N° 27-12082571-8, del cargo de Clase 008 – Asistente Social - Código Escalafonario: 27-3-04-17, Unidad Organizativa 88 – Dirección de Atención a las Personas con Discapacidad – Jurisdicción 08 - Carácter 1, Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Artículo 2°- La agente MONICA SHIRLEY PALADINO, CUIL N° 27-12082571-8, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3°- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 4°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
02/03/2021 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 474

MENDOZA ,01 DE MARZO DE 2021

VISTO el EX-2021-00867848- -GDEMZA-MESA#DGE, mediante el cual se tramita el “PROGRAMA MENDOZA EDUCA 2021”; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206, en su artículo 12, establece que la planificación, organización, supervisión y financiación del Sistema Educativo Nacional es responsabilidad, de manera concertada, del Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General de Escuelas creó hace varios años el Programa Mendoza Educa, el cual ha permitido el financiamiento de proyectos institucionales elaborados por las Instituciones Educativas en el marco de los objetivos educativos planteados por la Ley de Educación Nacional N° 26.206, las resoluciones del Consejo Federal de Educación y los lineamientos políticos provinciales para el sistema educativo;

Que la Dirección General de Escuelas ha acumulado experiencia en la transferencia de fondos para el financiamiento de proyectos llevados a cabo durante los años 2016, 2017, 2018 y 2019;

Que el contexto de pandemia mundial por COVID-19 impuso restricciones al normal desenvolvimiento de las actividades habituales de todo el sistema educativo durante el 2020, habiéndose sostenido la continuidad pedagógica mediante diversos formatos y modalidades, entre ellas, las clases de forma no presencial, a través de plataformas y con las TICs;

Que uno de los efectos de la pandemia y sus restricciones fue que la población de estudiantes en situación de mayor vulnerabilidad no logró sostener trayectorias exitosas, por falta de acceso y/o conectividad, lo que devino en diferentes situaciones que incluyen desde la imposibilidad a la dificultad de vinculación con la escuela;

Que en ese escenario, la Dirección General de Escuelas adoptó las medidas necesarias para garantizar la continuidad del servicio educativo, desarrollando políticas y tomando decisiones para ello, siendo principios fundamentales de la política educativa: la atención prioritaria a los/as estudiantes con mayores dificultades, la generación de criterios marco de acción, el empoderamiento y la profundización de la autonomía institucional y la profundización de la utilización del Sistema GEM como herramienta concreta de trabajo;

Que se cuenta en la actualidad con un conjunto de normas de carácter nacional, federal y provincial que regulan específicamente las condiciones de operatividad de las escuelas, definiéndose protocolos para el cuidado de todos los actores de las comunidades educativas;

Que existe un amplio consenso de varios actores de la sociedad que manifiesta el valor de educación y recomiendan un regreso a la presencialidad que tenga como condición que la misma sea una presencialidad cuidada;

Que la Provincia de Mendoza hizo la experiencia a fin de 2020 de habilitar actividades educativas no escolares, cuando las condiciones epidemiológicas lo permitieron, habiéndose reanudado actividades presenciales en setecientas cincuenta (750) escuelas y en dieciocho (18) Institutos de Educación Superior, constituyendo un resultado muy positivo;

Que el Gobierno Escolar ha tomado la decisión de avanzar hacia un regreso a la presencialidad cuidada, dotando a las escuelas del sistema educativo con una serie de condiciones para que puedan brindar un servicio educativo de calidad;

Que en este sentido, el Programa Mendoza Educa se transforma en una herramienta que permite a las escuelas generar esas condiciones de cuidado y atención para el retorno a la presencialidad;

Que el financiamiento de los proyectos que presenten las Instituciones Educativas debe estar alineado especialmente a la meta central de la política educativa que es que los chicos aprendan, en el marco de los ejes de gestión, procurando solucionar las dificultades que a nivel institucional se hayan detectado;

Que corresponde a la Dirección General de Escuelas el dictado de una norma legal para explicitar los lineamientos del programa, determinar los responsables, establecer los procedimientos que deberán cumplimentarse, así como los plazos de ejecución, instrumentar los formularios para la presentación de proyectos, establecer los criterios de evaluación de desempeño educativo cuya medición se realizará de modo insoslayable basándose en evidencias concretas y determinar los procedimientos para medir el impacto de las acciones proyectadas y la rendición de fondos;

Que la presente norma legal se dicta dicta ad referéndum del Honorable Consejo Administrativo de la Enseñanza Pública;

Que se cuenta con la partida presupuestaria disponible para erogar los fondos correspondientes a la ejecución del presente Programa;

Que en orden 2 rola proyecto de resolución;

Por ello,

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

R E S U E L V E:

Artículo 1ro.- Impleméntese el Programa Provincial “Mendoza Educa 2021” en el ámbito de la Dirección General de Escuelas y de acuerdo a los lineamientos y procedimientos explicitados en los instructivos que forman parte integrante de la presente resolución como anexos en (archivos embebidos), de conformidad a los fundamentos expuestos de la presente norma legal.

Artículo 2do.- Apruébese los instructivos que como documentos anexos en (archivos embebidos) que forman parte de la presente norma legal, cuyos procedimientos deberán seguir las escuelas bajo Programa:

Anexo I: Lineamientos generales del Programa “Mendoza Educa 2021”

Anexo II: Orientaciones para la elaboración y grilla de presentación de proyectos del Programa Provincial “Mendoza Educa 2021”

Anexo III: Instructivo de rendición de recursos

Anexo IV: Grilla de Evaluación de Proyectos “Mendoza Educa 2021”

Anexo V: Síntesis de distribución de fondos por nivel/modalidad

Artículo 3ro.- Dispóngase que cada institución educativa presentará su proyecto institucional en formato digital, a través del sistema GEM, según el módulo diseñado para tal fin, para garantizar la trazabilidad, seguimiento y transparencia de las acciones, el logro de los objetivos priorizados y la distribución de los recursos.

Artículo 4to.- Facúltase a la Subsecretaría de Educación a reglamentar mediante disposiciones complementarias y aclaratorias los plazos y las acciones específicas, técnico-pedagógicas, que no estén

contempladas en los instructivos generales de la presente norma.

Artículo 5to.- Encomiéndose a la Subsecretaría de Administración la realización de los actos útiles conducentes a asegurar la transferencia de los fondos hacia las escuelas para la ejecución de proyectos institucionales que será depositada en dos (2) cuotas.

Artículo 6to.- Determinése la distribución de los fondos destinados a financiar la ejecución de los proyectos que se aprueben de acuerdo con la planilla que se explicita en el Anexo V (archivo embebido) de la presente norma.

Artículo 7mo.- Ejecútese desde la Subsecretaría de Administración de la Dirección General de Escuelas, el seguimiento de la rendición de los fondos transferidos a las escuelas en el marco del "Programa Mendoza Educa 2021", de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el Anexo III (archivo embebido) de la presente resolución.

Artículo 8vo.- Encomiéndose a la Subsecretaría de Administración la realización de los actos útiles para tramitar ante el Honorable Consejo Administrativo de la Enseñanza Pública la ratificación de la presente norma.

Artículo 9no.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda

JOSÉ MANUEL THOMAS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

02/03/2021 (1 Pub.)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

Resolución N°: 147

MENDOZA, 22 DE FEBRERO DE 2021

VISTO: El Expediente N° 8.535 - SS - Caratulado: "BODEGAS SALENTEIN ARGENTINA BV – ESTABLECIMIENTO EL PORTILLO S/ INSCRIPCION EN EL R.U.E."; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 589/593, el interesado solicita autorización de Reúso. Adjunta documentación.

Que a fs. 599/601 – 602, obra informe de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en los cuales se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciéndose como excepción un valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica de 840µs/cm de efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados en los meses Marzo – Abril – Mayo – Julio - Septiembre – Noviembre y Enero de cada año.

Que a fs. 603, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

RESUELVE:

1º) Autorícese el Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros a favor de la firma BODEGA SALENTIN S.A. inscripta en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 500 - 084, ubicado en Ruta 89 s/n – Los Árboles – Tunuyán – Mendoza NC: 15 – 99 – 00 – 0200 – 440642, en los términos de la Resolución N° 51/20 del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución. Asimismo se autoriza el vuelco, en el siguiente Punto Autorizado: 1 ha de eucaliptus con un marco de plantación de 3x5 ubicada en las inmediaciones de la planta de tratamiento mediante riego por melgas y 2ha de álamos con un marco de plantación de 6x2 ubicadas al sureste de la planta de tratamiento mediante riego por melgas.

2º) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar los efluentes líquidos, con el valor máximo de Conductividad Eléctrica de 840µs/cm.

3º) Queda expresamente establecido que las bodegas El Portillo – RUE 500 – 084 y Salentein – RUE 500 – 047 se comprometen mutuamente a unificar sus efluentes, pertenecientes a la propiedad de Bodegas Salentein S.A. a conducir y realizar en forma conjunta el tratamiento de sus efluentes ubicada en los establecimientos de la Bodega El Portillo, según convenio celebrado entre las partes.

4º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe: Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes de cauces de riego o desagües fuera de su propiedad y/o zonas incultas; Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 y N° 627/00 Anexo I (b) ambas del Honorable Tribunal Administrativo, estableciendo expresamente a la empresa la prohibición de disponer de sus efluentes para el reúso agrícola o para el riego de espacios verdes; Asimismo se prohíbe volcar efluentes a ningún punto fuera del punto de vuelco autorizado, como así tampoco volcar a algún río, desagüe, cauces de riego o aluvionales, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto; Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

5º) La empresa debe presentar informes de la calidad de los efluentes, dentro del marco de un programa de autocontroles, en los meses de Marzo – Abril – Mayo – Julio - Septiembre – Noviembre y Enero de cada año, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: pH; Conductividad Eléctrica; sodio; Sólidos Sedimentables en 2hs; RAS; Sulfatos y Cloruros, los cuales deberán cumplir con los parámetros establecidos en la Resolución N° 778/96 y 627/00 anexo 1 b). Déjese establecido que el Departamento podrá sumar un nuevo punto de monitoreo y frecuencia de los análisis, con previo aviso a la empresa. El costo que originen las Actas de Inspección correspondiente a la toma de muestras programadas será a cargo de la Empresa.

6º) La empresa deberá presentar ante el D.G.I. de forma anual un cronograma de mejoras del sistema de tratamiento de los efluentes y la correspondiente documentación que manifieste los avances y finalización de cronograma de trabajo presentado; el cual deberá acompañarse con Plan de Actividades; Cronograma de Ejecución e Inversiones; así como un Plan de Mantenimiento y Operación de la Planta e incluir mínimamente un proyecto para la disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos y una reducción del uso del agua.

7º) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta; Todo cambio alteración o agregado a la actividad denunciada; Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes (en m3) que se generarán en el período inmediato superior; Todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa; Todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los

objetivos de la presente Autorización de Reuso.

8°) La empresa deberá presentar en el plazo de treinta (30) días de notificada la presente resolución, el plan de contingencias del establecimiento, en el que deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos en los cuales no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de Conducción.

9°) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

10°) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

11°) La autorización otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituyen peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación de la misma, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección Gestión Ambiental de Recursos Hídricos, cumpliendo con el procedimiento correspondiente.

12°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización de reuso en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

13°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 del H. Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.

14°) Regístrese, notifíquese a la empresa y comuníquese a la Dirección Gestión Ambiental de Recursos Hídricos para su conocimiento y demás efectos. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Superior, para su control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del Departamento. Publíquese en el sitio Web del Organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli
Superintendente General de Irrigación

Lic. María Teresa Badui
Jefa de Gabinete- Departamento General de Irrigación

Boleto N°: ATM_5128094 Importe: \$ 1296
02/03/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 148

MENDOZA, 22 DE FEBRERO DE 2021

VISTO: El Expediente N° 40.008 - SD - Caratulado: "BODEGAS VALENTÍN BIANCHI (CHANPANERA) S/

VUELCO DE EFLUENTES INDUSTRIALES"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 556/559, rola presentación del establecimiento adjuntando documentación.

Que a fs. 562, obra solicitud del interesado, solicitando autorización para reuso agrícola.

Que a fs. 563/565 – 567/568 – 570 – 571 vta., obra informe de la División Policía del Agua perteneciente a la Subdelegación de Aguas de Río Tunuyán Inferior y de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en los cuales se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciéndose como excepción un valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica de 3600µs/cm y de 1300mg/l para sulfatos de efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados en los meses Marzo - Octubre de cada año. Además se sugiere la recategorización de oficio del establecimiento a categoría N°12

Que a fs. 571, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

R E S U E L V E:

1º) Dispóngase el cambio de Categoría del Registro Único de Establecimiento a la firma VALENTIN BIANCHI S.A.C.I.F. R.U.E. N° 400 - 080, correspondiendo a Categoría Tarifaria N° 12 (Vuelco Indirecto) de forma retroactiva al mes de Junio del año 2.020 en mérito a las consideraciones vertidas precedentemente.

2º) Autorícese el Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros a favor de la firma BODEGAS VALENTÍN BIANCHI (CHANPANERA) inscrita en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 400 - 080, ubicado en Ruta Nacional 143 – Km 11 – Las Paredes – San Rafael – Mendoza NC: 17 – 99 – 00 – 1500-485506, en los términos de la Resolución N° 51/20 del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución.

3º) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 3600µs/cm y de 1300mg/l para sulfatos de efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 51/20 del H.T.A., modificatoria de la Resolución N° 778/96 del H.T.A.

4º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe: Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes de cauces de riego o desagües fuera de su propiedad y/o zonas incultas; Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 y N° 627/00 Anexo I (b) ambas del Honorable Tribunal Administrativo; Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso; Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

5º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes en los meses de Marzo - Octubre de cada año, dentro del marco de un programa de autocontroles, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: Cationes y Aniones mayoritarios; pH; Conductividad; Sólidos Sedimentables (2hs y 10 min) y RAS, bajo apercibimiento de ley.

6°) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

7°) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

8°) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituyen peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Control de Calidad del Agua, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento del permiso.

9°) El Establecimiento deberá contar con un plan de contingencias, que deberá ser presentado al Departamento en un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de la presente resolución. En el mismo, se deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos de que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción.

10°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento el presente permiso en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

11°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 del H. Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.

12°) Regístrese, notifíquese a la empresa y comuníquese a la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico para su conocimiento y demás efectos. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Diamante, para su control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli
Superintendente General de Irrigación

Lic. María Teresa Badui
Jefa de Gabinete- Departamento General de Irrigación

Boleto N°: ATM_5128664-1 Importe: \$ 1024
02/03/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 162

MENDOZA, 22 DE FEBRERO DE 2021

VISTO: El Expediente N° 36.428 - SD - Caratulado: "JUAN RODRIGUEZ ACACIO S.R.L. S/ VUELCO DE EFLUENTES INDUSTRIALES"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs.152, el interesado solicita autorización para reúso.

Que a fs. 153/154 – 156/157 – 158, obra informe de la División Policía del Agua perteneciente a la Subdelegación de Aguas de Río Diamante y de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en los cuales se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciéndose como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica 2600µs/cm, y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados en el mes de febrero de cada año.

Que a fs. 159, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

RESUELVE:

1º) Autorícese el Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros a favor de la firma JUAN RODRIGUEZ ACACIO E HIJOS AGRARIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL., inscripta en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 400 - 012, ubicado en Calle Ejercito de Los Andes s/n – Rama Caída – San Rafael – Mendoza NC: 17 – 99 – 00 – 1900 – 380260, en los términos de la Resolución N° 51/20 del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución.

2º) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 2600µs/cm de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 51/20 del H.T.A., modificatoria de la Resolución N° 778/96 del H.T.A..

3º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe: Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes de cauces de riego o desagües fuera de su propiedad y/o zonas incultas; Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 y N° 627/00 Anexo I (b) ambas del Honorable Tribunal Administrativo; Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso; Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes en el mes de febrero de cada año, dentro del marco de un programa de autocontroles, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: Cationes y Aniones mayoritarios; pH; Conductividad; Sólidos Sedimentables (2hs y 10 min), RAS, bajo apercibimiento de ley.

5º) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

6º) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado

establecimiento.

7°) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituyen peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Control de Calidad del Agua, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento del permiso.

8°) El Establecimiento deberá presentar un plan de contingencias en el plazo de treinta (30) días de notificada la presente resolución. En el mismo, deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción.

9°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

10°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el cumplimiento del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 del H. Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.

11°) Regístrese, notifíquese a la empresa y comuníquese a la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico para su conocimiento y demás efectos. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Diamante, para su control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli
Superintendente General de Irrigación

Lic. María Teresa Badui
Jefa de Gabinete- Departamento General de Irrigación

Boleto N°: ATM_5128689-1 Importe: \$ 912
02/03/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 164

MENDOZA, 22 DE FEBRERO DE 2021

VISTO: El Expediente N° 268.171 - 2 - Caratulado: "TEPEC SRL MARTIN MARIO S/ CAMBIO DE TITULARIDAD" y su Acum. Expediente N° 27.849; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 175/189, el interesado solicita Autorización de Reúso. Adjunta documentación.

Que a fs. 174 – 191/192 – 193 – 194 vta., obra informe de la División Policía del Agua perteneciente a la Subdelegación de Aguas de Río Atuel y de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en los cuales se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciéndose como excepción un valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica de 3.600µs/cm, y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados en los meses de febrero y marzo de cada año.

Que a fs. 194, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los

informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

R E S U E L V E:

1º) Autorícese el Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros a favor de la firma TEPEC S.R.L. inscrita en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 300 - 004, ubicado en Calle "LL" esquina 6- La Mazolina – General Alvear – Mendoza NC: 18 – 99 – 00 – 0600 - 391613, en los términos de la Resolución N° 51/20 del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución.

2º) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 3.600µs/cm de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 51/20 del H.T.A., modificatoria de la Resolución N° 778/96 del H.T.A..

3º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe: Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes de cauces de riego o desagües fuera de su propiedad y/o zonas incultas; Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 y N° 627/00 Anexo I (b) ambas del Honorable Tribunal Administrativo; Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso; Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes en los meses de febrero y marzo de cada año, dentro del marco de un programa de autocontroles, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: Cationes y Aniones mayoritarios; pH; Conductividad; Sólidos Sedimentables (2hs y 10 min), RAS, DBO, DQO, bajo apercibimiento de ley.

5º) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

6º) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

7º) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituyen peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Control de Calidad del Agua, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento del permiso.

8º) El Establecimiento deberá presentar un plan de contingencias, en el plazo de treinta (30) días de notificada la presente resolución. En el mismo se deberá especificar como mínimo el destino que se le dará

a los efluentes en casos que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción.

9°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

10°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 del H. Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.

11°) Regístrese, notifíquese a la empresa y comuníquese a la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico para su conocimiento y demás efectos. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Atuel, para su control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli
Superintendente General de Irrigación

Lic. María Teresa Badui
Jefa de Gabinete- Departamento General de Irrigación

Boleto N°: ATM_5128200 Importe: \$ 912
02/03/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 168

MENDOZA, 22 DE FEBRERO DE 2021

VISTO: El Expediente N° 740.248 - 22 - Caratulado: "BODEGA ALTO LIMAY S.A. S/ INSCRIPCION EN EL R.U.E."; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 196 – 200/206, el interesado solicita permiso de vertido para reuso agrícola y presenta informes.

Que a fs. 207/208 – 210/211 – 212 – 213 vta., obra informe de la División Policía del Agua perteneciente a la Subdelegación de Aguas de Río Diamante y de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en los cuales se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciéndose como excepción un valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica de 3.250µs/cm, y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados en los meses de marzo - octubre de cada año.

Que a fs. 213, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

R E S U E L V E:

1°) Autorícese el Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros a favor de la firma BODEGA ALTO LIMAY S.A. inscripta en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 400 - 201, ubicado

en Calle Chañaral N° 798 – Las Paredes – San Rafael – Mendoza NC: 17 – 99 – 08 – 1400 – 587400, en los términos de la Resolución N° 51/20 del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución.

2°) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 3.250µs/cm de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 51/20 del H.T.A., modificatoria de la Resolución N° 778/96 del H.T.A..

3°) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe: Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes de cauces de riego o desagües fuera de su propiedad y/o zonas incultas; Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 y N° 627/00 Anexo I (b) ambas del Honorable Tribunal Administrativo; Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso; Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4°) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes en los meses de marzo - octubre de cada año, dentro del marco de un programa de autocontroles, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: Cationes y Aniones mayoritarios; pH; Conductividad; Sólidos Sedimentables (2hs y 10 min), RAS, DBO, DQO, bajo apercibimiento de ley.

5°) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

6°) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

7°) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituyen peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Control de Calidad del Agua, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento del permiso.

8°) El Establecimiento deberá presentar un plan de contingencias, en el plazo de treinta (30) días de notificada la presente resolución. En el mismo deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción.

9°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

10°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 del H. Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.

11°) Regístrese, notifíquese a la empresa en el domicilio electrónico de fs. 200 y comuníquese a la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico para su conocimiento y demás efectos. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Diamante, para su control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli
Superintendente General de Irrigación

Lic. María Teresa Badui
Jefa de Gabinete- Departamento General de Irrigación

Boleto N°: ATM_5128211-1 Importe: \$ 928
02/03/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 169

MENDOZA, 22 DE FEBRERO DE 2021

VISTO: El Expediente N° 37.230 - SD - Caratulado: "BODEGAS TORNAGHI S.A. S/ VUELCO DE EFLUENTES INDUSTRIALES A CAUCE PUBLICO"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 175/178, el interesado adjunta documentación.

Que a fs. 184/185 – 187/190 – 191 vta., obra informe de la División Policía del Agua perteneciente a la Subdelegación de Aguas de Río Diamante y de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en los cuales se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciéndose como excepción un valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica de 3250µs/cm, y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados en los meses de marzo - octubre de cada año.

Que a fs. 191, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

R E S U E L V E:

1°) Autorícese el Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros a favor de la firma BODEGA TORNAGHI S.A. inscripta en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 400 - 045, ubicado en Calle Italia N° 1300 – Ciudad – San Rafael – Mendoza NC: 17 – 99 – 01 – 1300 – 448265, en los términos de la Resolución N° 51/20 del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución.

2°) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 3.250µs/cm de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 51/20 del H.T.A., modificatoria de la Resolución N° 778/96 del H.T.A..

3°) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe: Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes de cauces de riego o desagües fuera de su propiedad y/o zonas incultas; Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros

encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 y N° 627/00 Anexo I (b) ambas del Honorable Tribunal Administrativo; Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso; Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4°) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes en los meses de Marzo - Octubre de cada año, dentro del marco de un programa de autocontroles, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: Cationes y Aniones mayoritarios; pH; Conductividad; Sólidos Sedimentables (2hs y 10 min), RAS, bajo apercibimiento de ley.

5°) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

6°) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

7°) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituyen peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Control de Calidad del Agua, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento del permiso.

8°) El Establecimiento deberá presentar un plan de contingencias, en el plazo de treinta (30) días de notificada la presente resolución. En el mismo deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción.

9°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

10°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 del H. Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.

11°) Regístrese, notifíquese a la empresa y comuníquese a la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico para su conocimiento y demás efectos. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Diamante, para su control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli
Superintendente General de Irrigación

Lic. María Teresa Badui
Jefa de Gabinete- Departamento General de Irrigación

Boleto N°: ATM_5129440 Importe: \$ 896
02/03/2021 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 9

MENDOZA, 28 DE ENERO DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2017-00039670-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 20 Serviaut SA" en el cual obran las actuaciones sumariales contra "SERVIAUT SA", CUIT 33708356579, con nombre de fantasía "Localiza Renta Car", con domicilio en calle Primitivo de la Reta N° 936, Ciudad, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 3, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2017-00039639-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Emplazamiento Serie "C" N° 20 de fecha 3 de abril de 2017 contra la firma "SERVIAUT SA", CUIT 33708356579, a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles inicie los trámites de rúbrica del Libro de Quejas ante esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 13/2014 D.D.C.) y a efectos de colocar la cartelera referida a la Información de los Medios de Pago (Resolución N° 133/2014 D.D.C.).

Que la firma emplazada no presenta descargo alguno, como así tampoco tramita el Libro de Quejas correspondiente, ante esta Dirección de Defensa del Consumidor.

Que en razón de ello, conforme constancias de orden n° 7, mediante D.E ACTA-2017-00145120-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, se labra en fecha 15 de septiembre de 2017, Acta de Infracción Serie "C" N° 1548 contra la firma "SERVIAUT SA", CUIT 33708356579 por no exhibir Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección (Resolución N° 13/2014).

Que la firma infraccionada no presenta descargo alguno, ni ofrece pruebas que le permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que la Resolución N° 13/2014 dictada por la Dirección de Defensa del Consumidor se encuentra vigente desde el día 15/10/2014.

Que el artículo 5° de la Resolución N° 13/2014 consagra que "Los obligados, comprendidos en el Artículo I, deberán habilitar un "Libro de Quejas. Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos..."

Que por su parte, el artículo 7° de la Resolución mencionada dispone que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado anualmente por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del Director de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso..."

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8° de la Resolución referida al disponer que "El Libro de Quejas. Defensa del Consumidor" deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente, en caso de ausencia por espacio del sector específico, siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que al momento de confeccionar el Acta de Infracción, el cumplimiento de la Resolución N° 13/2014 era obligatoria desde hacía casi tres años.

Que es importante señalar que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C. Esta última Resolución entró en vigencia en fecha 12/01/2019 (B.O. 11/01/2019).

Que por su parte, el artículo 4° de la Res. N° 5/2019 D.D.C., a semejanza del viejo artículo 5° de la Res. N° 13/2014 D.D.C., dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"..."

Que el artículo 6° de la Res. N° 5/2019 consagra (como lo hacía el artículo 7° de la Res. N° 13/2014 D.D.C.) que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que por otro lado, el artículo 8° de la Res. N° 5/2019 D.D.C. dispone (como lo hacía el artículo 8° de la Res. N° 13/2014 D.D.C.) que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que no debe omitirse que la firma previamente a ser infraccionada, es emplazada y no obstante nada hace al respecto.

Que de la consulta practicada en nuestra Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar) según D.E. IF-2021-00228943-GDEMZARESOL#MGTYJ de orden n° 14, se advierte que la firma "SERVIAUT SA", CUIT 33708356579, tramita el Libro de Quejas en fecha 19 de diciembre de 2017, abonando el código 1045, mediante boleto de pago N° 9509 Serie AB, es decir, más de 3 meses después de confeccionada el Acta de Infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13° de la Res. N° 5/2019 establece que "...El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57 ° de la Ley Provincial N° 5.547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y los agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar..."

Que por su parte, el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la

resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que asimismo el artículo 57° de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Art.10°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59° de la Ley N° 5547 dispone que "En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley."

Que, en razón de lo antes expuesto, esta Dirección considera que debe aplicarse una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos. No obstante, debe tenerse presente que la firma finalmente adecua su conducta a la normativa en cuestión, siendo el objetivo principal de esta D.D.C., y que a su vez, no cuenta con antecedentes a ninguna otra normativa de esta Dirección de Defensa del Consumidor, ello según documento electrónico IF-2021-00219074-GDEMZA-HABI#MGTYJ, que se acompaña a orden n° 12, motivo por el cual, se considera que debe ser morigerada la sanción de acuerdo a los atenuantes expuestos, y en consecuencia imponer a la sumariada una sanción de APERCIBIMIENTO.

Que la aplicación de la sanción debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "SERVIAUT SA", CUIT 33- 708356579, con nombre de fantasía "Localiza Renta Car", con domicilio en calle Primitivo de la Reta N° 936, Ciudad, Mendoza, la sanción de APERCIBIMIENTO, de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. i) de la Ley N° 5.547, por violación del artículo 4°, 6° y 8° de la Resolución N° 5/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 2° - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 3° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (Cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor, según Protocolo Covid-19). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 5° - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 6° - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 7º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo

02/03/2021 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Decreto Municipal N°: 255

MENDOZA, 26 DE FEBRERO DE 2021

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 4428-2021 caratulado: "INTENDENCIA, OTROS, SOLICITUD DE LIBERACIÓN DE ENTRADA DEL MUSEO DEL AREA FUNDACIONAL" y

CONSIDERANDO:

Que en adjunto N° 1 la Secretaría de Turismo y Cultura, solicita la liberación del cobro de entradas a turistas y residentes, en las visitas guiadas al "Museo del Área Fundacional", el día 2 de Marzo de 2021.

Que en dicha fecha se conmemora el 460º Aniversario de la fundación de la Ciudad de Mendoza, motivo por el cual se realizarán diversas actividades en Plaza Pedro del Castillo, por lo que se pretende incorporar esta actividad al resto de las que se van a realizar en la Plaza.

Que el Artículo 74º inciso G apartado 1) y 2) de la Ordenanza N° 4027/20 establece entrada única al Acuario Municipal y Museos Municipales y el apartado 2) faculta al Departamento Ejecutivo a otorgar entradas, pases y accesos sin cargo a actividades culturales, deportivas, turísticas, etc., aranceladas o no, organizadas o prestadas directamente por el Municipio en el Acuario Municipal y/o Museos Municipales.

Que conforme lo dispuesto por el Artículo 35º de la Ley N° 9003 y el Artículo 81º de la Ley N° 8706, se ha incorporado en adjuntos N° 2 y N° 3 los dictámenes Jurídico y contable pertinentes.

Por ello y en uso de atribuciones,

LA PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

EN EJERCICIO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE MENDOZA

D E C R E T A:

ARTICULO 1º – Autorícese a la Secretaría de Turismo y Cultura a liberar el cobro de entradas a turistas y residentes, en las visitas guiadas al "Museo del Área Fundacional", el día 2 de Marzo de 2021, por las razones expresadas en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2º - Por División Notificaciones, comuníquese a la Secretaría de Turismo y Cultura y Tesorería Municipal, y a través de éstas instrúyese lo pertinente para la difusión y aplicación de lo dispuesto por el presente Decreto.

ARTICULO 3º - Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Decretos.

LIC. BEATRIZ MARTÍNEZ

LIC. FELIPE RINALDO

DRA. ANDREA CHARRÉ

Boleto N°: ATM_5136397 Importe: \$ 352
02/03/2021 (1 Pub.)



SECCIÓN PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

"GASTROTUR MENDOZA S.A." 1) Socios: CRISTIAN SEBASTIAN LUCERO, argentino, con DNIN° 32.666.979, CUIT/CUIL 20-32666979-3 nacido el 21 de Noviembre de 1986, de 34 años de edad, Licenciado en Calidad, medio ambiente e Higiene y seguridad, casado y con domicilio en calle Picheuta N° 960, Luján de Cuyo, Mendoza, y FULLANA ELIDA EVELIN, argentina, con DNI N° 32.353.483, CUIT/CUIL 27-32353483-2, nacida el 19 de Mayo de 1986, de 34 años de edad, empresaria, casada y con domicilio en calle Mario Bravo N° 589, de Godoy Cruz, Mendoza. 2) Fecha de instrumento de constitución: 08/02/2021. 3) Razón Social: "GASTROTUR MENDOZA S.A." 4) Domicilio de la sociedad: social, legal y fiscal: Picheuta N° 960, Luján de Cuyo, provincia de Mendoza 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, ajena o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del exterior, las siguientes actividades: A)SERVICIOS (Art. N° 1 Ley 18.829), B) COMERCIAL, C) EXPORTACION E IMPORTACION, D) MANDATOS,. 6) Plazo de duración: 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Sociedades y Comerciantes. 7) Capital Social: \$ 100.000 representado por 100 acciones de \$ 1.000,00 de valor nominal cadauna. 8) Administración y Representación: Presidente y Director titular: CRISTIAN SEBASTIAN LUCERO, argentino, con DNI N° 32.666.979y Director Suplente: ELIDA EVELIN FULLANA, argentina, con DNI N° 32.353.483, ambos ejercerán sus funciones por el término de 3 ejercicios. 9) Fecha de cierre de cada ejercicio 31 de OCTUBRE de cada año.

Boleto N°: ATM_5099090 Importe: \$ 240
02/03/2021 (1 Pub.)

(*)

"BLACK TREE S.A." 1) Socios: BAZAN FACUNDO DAVID, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 30.584.427, CUIT/CUIL 20-30584427-7 nacido el 26 de Noviembre de 1983, de 37 años de edad, autónomo, casado y con domicilio en calle José María del Carril N° 316, Godoy Cruz, Mendoza, el señor ROSSINI GERMAN ERNESTO, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 31.319.210, CUIT/CUIL 20-31319210-6, nacido el 29 de Noviembre de 1984, de 36 años de edad, programador informático, casado y con domicilio en calle Decurgez N° 151, Godoy Cruz, Mendoza, y el señor GONZALEZ GABRIEL ALEJANDRO, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 31.246.541, CUIT/CUIL 20-31246541-9, nacido el 26 de Septiembre de 1984, de 36 años de edad, programador informático, soltero y con domicilio en calle Paul Groussac N° 1360, Godoy Cruz, Mendoza. 2) Fecha de instrumento de constitución: 08/02/2021. 3) Razón Social: "BLACK TREE S.A." 4) Domicilio de la sociedad: social, legal y fiscal: José María del Carril N° 316, Godoy Cruz, Mendoza 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, ajena o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del exterior, las siguientes actividades: A)SERVICIOS (Art. N° 1 Ley 18.829), B) COMERCIAL, C) EXPORTACION E IMPORTACION, D) MANDATOS, 6) Plazo de duración: 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Sociedades y Comerciantes. 7) Capital Social: \$ 100.000 representado por 100 acciones de \$ 1.000,00 de valor nominal cada una. 8) Administración y Representación: Presidente y Director titular: FACUNDO DAVID BAZAN, argentino, con DNI N° 30.584.427 y Director Suplente: GERMAN ERNESTO ROSSINI, argentino, con DNI N° 31.319.210, ambos ejercerán sus funciones por el término de 3 ejercicios. 9) Fecha de cierre de cada ejercicio 31 de DICIEMBRE de cada año.

Boleto N°: ATM_5099591 Importe: \$ 288
02/03/2021 (1 Pub.)

(*)

DPW CORP SOCIEDAD ANONIMA. Constitución de Sociedad Anónima. A) Socios: ELIANA GISELLA ROSCIO, DNI N° 14953688, CUIT N° 23-14953688-4, de nacionalidad Argentino, nacido el 14 de Junio 1962, profesión: empresaria; estado civil: casado, con domicilio en Cerro la Banderita Norte, Manzana 47 casa 1, Barrio Dalvian, El Challao DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA Y la Srita CARLA DE PELLEGRIN, DNI N° 37194613 C.U.I.T.N° 27- 37194613-1, De nacionalidad argentino,

nacido el 02 Enero 1993, Profesión: estudiante, estado civil: soltera, con domicilio en calle Cerro La Banderita Norte, Manzana 47, casa1 ,Barrio Dalvian, El Challao, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DEMENDOZAB) Instrumento constitutivo de fecha 12/08/2020. C) Denominación: DPW CORP SOCIEDAD ANONIMA D) Domicilio: El domicilio de la sede social se fija en calle Cerro la Banderita Norte, Manzana 47, casa 1, Barrio Dalvian, Las Heras, Mendoza.-E) Objeto: La Sociedad tiene por objeto realizar la actividad, comercial, fiduciaria. F) Suscripción e Integración del Capital Social: el Capital se fija en pesos 200.000 \$. Los socios fundadores suscriben el cien por ciento (100%) del capital social de la siguiente forma: el Sra ELIANA GISELLA ROSCIO CIENTO NOVENTA (190) acciones ordinarias, nominativas no endosables, clase A de UN MIL pesos (\$ 1000,00) de valor nominal cada una, con derecho a un (1) voto por acción, representativas de CIENTO NOVENTA MIL PESOS (\$ 190.000,00); y, el Srita CARLA DE PELLEGRIN CIENCUENTA (10) acciones ordinarias, nominativas no endosables, clase A de UN MIL pesos (\$ 1000,00) de valor nominal cada una, con derecho a un (1) voto por acción, representativas de CIEN MIL PESOS (\$ 10.000,00); y, Los socios fundadores integran el veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, o sea, un total de \$ 50.000 lo que se acredita mediante la propia escritura constitutiva, y el saldo dentro del plazo de dos años a contar desde la fecha del acto constitutivo. G) Órgano de Administración: la administración y representación de la sociedad estarán a cargo de un DIRECTOR TITULAR PRESIDENTE, a su vez la sociedad nombrará un DIRECTOR SUPLENTE. Los mismos durarán en su cargo por tres ejercicios. Se designan como PRESIDENTE al Sra Eliana Gisella Rocio y DIRECTOR SUPLENTE al Srita. Carla de Pellegrin .H) Representación Legal: Corresponde al presidente o del Director que lo reemplace en caso de ausencia del primero. I) Fiscalización: La Sociedad prescinde de la sindicatura J) Fecha de cierre de ejercicio: el 30 de septiembre de cada año. K) Duración: La duración de la Sociedad se pacta en noventa y nueve (99) años, a contar desde el día de la conformación administrativa del estatuto social ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5125483 Importe: \$ 432
02/03/2021 (1 Pub.)

(*)

INVERSORA REG SOCIEDAD ANONIMA. Constitución de Sociedad Anónima. A) Socios: Eliana Gisella Roscio, DNI N° 14953688, CUIT N° 23-14953688-4, de nacionalidad Argentina, nacido el 14 de Junio 1962, profesión: empresaria ; estado civil: casado, con domicilio en Cerro la Banderita Norte , Manzana 47 casa 1, Barrio Dalvian , El Challao Departamento De Las Heras, Provincia De Mendoza. Y la Srita Carla De Pellegrin, DNI N° 37194613 C.U.I.T.N° 27- 37194613-1, De nacionalidad Argentino, nacido el 02 Enero 1993, Profesión: estudiante, estado civil: soltera, con domicilio en calle Cerro La Banderita Norte, Manzana 47, casa1 ,Barrio Dalvian, El Challao, Departamento De Las Heras, Provincia De Mendoza. B) Instrumento constitutivo de fecha 12/08/2020. C) Denominación: INVERSORA REG SOCIEDAD ANONIMA. D) Domicilio: El domicilio de la sede social se fija en calle Cerro la Banderita Norte, Manzana 47, casa 1, Barrio Dalvian , Las Heras, Mendoza.-E) Objeto: La Sociedad tiene por objeto realizar la actividad, comercial, fiduciaria . F) Suscripción e Integración del Capital Social: el Capital se fija en pesos 200.000 \$. Los socios fundadores suscriben el cien por ciento (100%) del capital social de la siguiente forma: el Sra Eliana Gidella Roscio CIENTO NOVENTA (190) acciones ordinarias, nominativas no endosables, clase A de UN MIL pesos (\$ 1000,00) de valor nominal cada una, con derecho a un (1) voto por acción, representativas de CIENTO NOVENTA MIL PESOS (\$ 190.000,00); y, el Srita Carla De Pellegrin CIENCUENTA (10) acciones ordinarias, nominativas no endosables, clase A de UN MIL pesos (\$ 1000,00) de valor nominal cada una, con derecho a un (1) voto por acción, representativas de CIEN MIL PESOS (\$ 10.000,00); los socios fundadores integran el veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, o sea, un total de \$ 50.000 lo que se acredita mediante la propia escritura constitutiva, y el saldo dentro del plazo de dos años a contar desde la fecha del acto constitutivo. G) Órgano de Administración: la administración y representación de la sociedad estarán a cargo de un DIRECTOR TITULAR PRESIDENTE, a su vez la sociedad nombrará un DIRECTOR SUPLENTE. Los mismos durarán en su cargo por tres ejercicios. Se designan como PRESIDENTE al Sra Eliana Gisella Rocio y DIRECTOR SUPLENTE al Srita . Carla de Pellegrin. H) Representación Legal: Corresponde al presidente o del Director que lo reemplace en caso de ausencia del primero. I) Fiscalización: La Sociedad prescinde de la sindicatura. J) Fecha de cierre de ejercicio: el 30 de septiembre de cada año. K) Duración: La duración de

la Sociedad se pacta en noventa y nueve (99) años, a contar desde el día de la conformación administrativa del estatuto social ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5127914 Importe: \$ 448
02/03/2021 (1 Pub.)

(*)

TRANSPORTE EJECUTIVO JDM SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (SAS).- A efectos de dar cumplimiento con la legislación vigente se deja constancia de la constitución, con fecha 08/02/2021, de TRANSPORTE EJECUTIVO JDM S.A.S., mediante contrato privado entre las partes conforme a las siguientes previsiones 1) Socios: la conforman el señor ORLANDO JAVIER DI MARCO, argentino, nacido el día doce (12) de febrero de 1984, de profesión transportista, estado civil casado, con domicilio en calle Amado Nervo N° 1007, Coronel Dorrego, Guaymallén, Provincia de Mendoza; y SUSANA LOURDES LOPEZ, DNI N° 30.671.975, CUIT N° 27/30671975/6, de nacionalidad Argentina, nacida el día cinco (5) de mayo de 1984, de profesión comerciante, estado civil casada, con domicilio en calle Amado Nervo N° 1007, Coronel Dorrego, Guaymallén, Provincia de Mendoza. 2) Denominación "TRANSPORTE EJECUTIVO JDM S.A.S.". 3) Domicilio: el domicilio social, legal y fiscal se ha fijado en calle Amado Nervo N° 1007, Coronel Dorrego, Guaymallén, Provincia de Mendoza 4) Plazo de Duración: Será de 99 años contados a partir de la inscripción en Registro Público de Sociedades y Comerciantes 5) Objeto Social: la sociedad tiene por objeto el desarrollo de las siguientes actividades: a) TURISMO, TRANSPORTE DE PERSONAS 6) Monto del Capital Social. El capital social se fija en la suma de pesos cincuenta mil con 00/100 (\$50.000,00. -) 7) Órgano de Administración: Director Titular: ORLANDO JAVIER DI MARCO, Director Suplente: SUSANA LOURDES LOPEZ, quienes ejercerán su mandato por un plazo indeterminado 8) Órgano de fiscalización. La Sociedad prescinde de la sindicatura, 09) Representación Legal: A cargo de los gerentes. 10) Suscripción del capital social: El señor ORLANDO JAVIER DI MARCO suscribe el 50% del capital social, siendo equivalente a 25.000 acciones de pesos uno cada una. La señora SUSANA LOURDES LOPEZ suscribe el 50% del capital social, siendo equivalente a 25.000 cuotas sociales de pesos uno cada una. 11) Fecha de cierre del Ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5130043-1 Importe: \$ 320
02/03/2021 (1 Pub.)

(*)

GESTIÓN HR S.A.S.: Instrumento privado de fecha 19 de febrero de 2021. 1.- Enrique Sergio Pont, DNI N° 20556832, CUIL N° 20-20556832-9, Argentino, nacido el 02 de octubre de 1969, de profesión Licenciado en Administración Pública y Ciencias Políticas, estado civil casado en primeras nupcias, con domicilio en calle Elpidio González 7289, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Provincia de Mendoza; Paula Pía Ariet Guevara, DNI N° 22939727, CUIL N° 27-22939727-9, Argentina, nacida el 26 de diciembre de 1972, de profesión Licenciada en Economía, estado civil casada en primeras nupcias, con domicilio en calle Elpidio González 7289, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Provincia de Mendoza. 2.- Denominación: "GESTIÓN HR S.A.S.". 3.- Sede social: Alfonsina Storni 307, San José, Guaymallén, Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: Dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tambeas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- Plazo de duración: noventa y nueve (99) años. 6.- Capital de pesos cincuenta mil con 00/100 [\$ 50.000], representado por 50 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1.000 v/n c/u y de un voto, cien por ciento (100%) suscriptas y cien por ciento (100%) integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma

indistinta. Administrador titular: Enrique Sergio Pont, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Paula Pía Ariet Guevara, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- La Sociedad prescinde de la sindicatura. 9.- El ejercicio cierra el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5132057-1 Importe: \$ 352
02/03/2021 (1 Pub.)

(*)

Constitución "**VULTUR S.A.S**" a) Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada por instrumento privado de fecha 25 de Enero del 2021, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socios: Cristian Sebastián BONAMAIZON, DNI N° 29.488.525, CUIL 20-29488525-1, argentino, nacido el 26/04/1982, de 38 años de edad, de profesión ingeniero agrónomo, con domicilio real en calle Cañadita Alegre 491, Las Cañas, Guaymallén, Provincia de Mendoza y Facundo Roberto BONAMAIZON, DNI N° 28.511.647, CUIL 20-28511647-4, argentino, nacido el 16/02/1981, de 39 años de edad, de profesión ingeniero agrónomo, con domicilio real en San Martín 2299, Barrio Rincón de Drummond Casa v2, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza. 2°) Fecha del acto constitutivo: Por instrumento privado de fecha 25 de Enero del 2021. 3°) Denominación: VULTUR S.A.S. 4°) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle Chile 2535, Torre 15, Piso 5, Departamento 2, Provincia de Mendoza. 5°) Objeto Social: Servicios: Servicio de asesoramiento profesional y técnico en ingeniería agronómica, relación de estudios relacionados, investigaciones y trabajos de desarrollo de insumos, manejo de cultivos y actividades generales para la valorización de actividades agrícolas, forestales, frutícolas, ganaderas y vitivinícolas. Prestación de servicios agrícolas de laboreo, pulverización, siembra, cosecha, recolección de datos de campo. Elaboración de vino y asesoramiento vitivinícola general. Asesoramiento profesional en administración y dirección de empresas vitivinícolas y agropecuarias. Asesoría Organizacional y Facilitación de empresas agropecuarias Comerciales: compraventa, manufacturación, elaboración, transformación, industrialización, fraccionamiento, importación, exportación, representación, consignación y distribución al por mayor y por menor de productos o subproductos de origen vegetal y sus derivados, de origen nacional o importados. Venta de uva y/o vino. Venta de bienes muebles. 6°) Plazo de duración: su plazo de duración es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. 7°) Monto de capital social: El Capital Social es de pesos cien mil (\$100.000,00); suscripto íntegramente en el acto constitutivo, y totalmente integrado en efectivo por cada socio en partes iguales, es decir la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000) por el socio Cristian Sebastián BONAMAIZON y PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000) por el socio Facundo Roberto BONAMAIZON; representado por la cantidad de cincuenta, (50) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de pesos cien (\$1.000,00) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Según consta en Acta Notarial. 8°) Órgano de administración: GERENCIA: a cargo de la administración y representación de la sociedad: PRESIDENTE Sr. Cristian Sebastián BONAMAIZON, DNI N° 29.488.525 y ADMINISTRADOR SUPLENTE: Facundo Roberto BONAMAIZON, DNI N° 28.511.647. Ambos con domicilio especial en calle Chile 2535 Torre 15 Piso 5 Departamento 2, Provincia de Mendoza, Mendoza y duran en el cargo por plazo indeterminado. 9°) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5132803 Importe: \$ 464
02/03/2021 (1 Pub.)

(*)

GUADAJO S.A.S. Comunica su constitución con fecha 23/02/2021 con las siguientes previsiones: 1) Socios: LOPEZ LILIA IGNACIA, argentina, DNI 6.390.373, CUIT 27-06390373-1, nacida el 06/08/1950, 70 años, divorciada, comerciante y domiciliada en calle Bandera de los Andes 5110, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza; y DUO GUILLERMO TOMAS, argentino, DNI 29.385.995, CUIT 20-29385995-8, nacido el 11/12/1982, 38 años, casado, abogado y domiciliado en Laprida 482, Lujan de Cuyo, Mendoza. 2) Denominación: "GUADAJO S.A.S". 3) Domicilio de la sede social, legal y fiscal: Bandera de los Andes 5110, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza. 4) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por

cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, o vinculada mediante contrato asociativos o de colaboración empresarial celebrados con terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: A) CONSTRUCCIONES, B) COMERCIALES, C) IMPORTACION Y EXPORTACION, D) INDUSTRIALES, E) MANDATARIA, F) SERVICIOS, G) GASTRONOMICO. H) ASESORAMIENTO, I) LICITACIONES. 5) Plazo de duración: noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de su constitución. 6) Capital social: se fija en la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000.-) representado por cien (100) acciones nominativas no endosables, ordinarias de Pesos Mil (\$ 1000) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción. 7) Órgano de Administración y representación legal: Administrador Titular: LOPEZ Lilia Ignacia; Administrador Suplente: DUO Guillermo Tomas, Órgano de Fiscalización: se prescinde de la Sindicatura. 8) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5132666 Importe: \$ 272
02/03/2021 (1 Pub.)

(*)

INTERMAX S.A.S. - CONSTITUCIÓN: Sociedad Anónima Simplificada, suscripto por instrumento privado, de fecha 08 de febrero del 2021, con firmas certificadas por Escribano Público. 1. Socios: Administradores Titulares señores Luis Enrique OLIVARES, con Documento Nacional de Identidad número 17.180.580, C.U.I.T. N° 20-17180580-6, nacido el día 05 de Septiembre de 1.964; divorciado, de profesión comerciante, con domicilio en Aramburu N° 2110, Barrio San Cayetano, Guaymallén, Mendoza, correo electrónico luiso@tebonclass.com; y el señor Reinaldo Alberto COZZARI, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 6.895.885, C.U.I.T. 20-06896885-8, nacido el 04 de Diciembre de 1942, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias, con domicilio en calle Lavalle N° 101, Rivadavia, de esta Provincia de Mendoza, correo electrónico sergiocozzari@gmail.com.- 2. Denominación: INTERMAX S.A.S. 3. Sede Social: sede social, legal y fiscal en calle Tucumán N° 299, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. 4. Objeto: (A) Desarrollos de servicios informáticos, servicios profesionales de tecnología de la información, y de seguridad informática; servicios profesionales de consultoría y capacitación y desarrollo de infraestructuras tecnológicas, investigación e innovación, software, redes y telecomunicaciones. (B) Publicidad: Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte relacionadas a la actividad desarrollada por la empresa, creación, diseño y explotación de portales, soporte técnico y gestión en materia de portales, páginas web, publicidad y contenido multimedia en internet; desarrollo de herramientas, productos y aplicaciones para internet; (C) Comerciales: Compra, venta, exportación, importación y representación, consignación y distribución de hardware informático y telefónico, leasing, equipamiento para redes de datos, periféricos para PC y sus accesorios, licencias de software, insumos informáticos y demás materias primas que lo componen, así como también todo tipo de instrumental informático y sus accesorios. Venta de servicios de alarmas, cámaras de seguridad, internet, prestación de servicios privados a través del sistema de centro operativo (call center), teleasistencia, monitoreo, servicio privado de comunicaciones vía internet o por cualquiera de las formas permitidas por la legislación vigente. Adquisición, enajenación e instalación de toda clase de equipos de electrónicos de seguridad, sistemas, líneas o redes de comunicaciones y/o telecomunicaciones. Comercialización de licencias o sub licencias de productos informáticos de software y hardware. Explotación de marcas de fábrica, patentes de invención y diseños industriales. (D) Inversoras, financieras y fideicomisos: Tendrá por objeto constituir o intervenir por cuenta propia o de terceros, tanto en el país como en el extranjero y en toda clase de fideicomisos, a excepción de fideicomisos financieros como fiduciante, fiduciaria, fideicomisaria y/o beneficiaria, en el marco de lo establecido y autorizado en los artículos 1.666 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y especialmente como administradora de activos fiduciarios y de acuerdo a la finalidad que se le encomiende; y (E) Consultoría: de negocio y gestión informática y consultoría tecnológica. (F) Transporte: Realizar transporte de cargas de mercaderías en general, aparatos informáticos de audio, video, productos de hardware y software relacionados con las comunicaciones, cámaras de video, internet,

redes y sistemas; fletes acarreo, mudanzas, caudales, correspondencias, encomiendas muebles semovientes, operadora de transporte de carga en todas sus etapas, terrestre, marítimo, fluvial y/o aéreo, nacional e internacional, con medios y equipos propios o de terceros. 5. Plazo de Duración: 99 años. 6.- capital: se fija en la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000), y estará representado por CIEN (100) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS MIL (\$1000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. Los socios suscriben en este acto el cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo al siguiente detalle: El socio LUIS OLIVARES suscribe la cantidad de CINCUENTA Y UN (51) acciones por un total de Pesos Cincuenta y Un Mil (\$51.000), y el socio REINALDO ALBERTO COZZARI suscribe la cantidad de CUARENTA Y NUEVE (49) acciones por un total de Pesos Cuarenta y Nueve Mil (\$49.000), las acciones son nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS MIL (\$1.000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero en efectivo en este acto de constitución de la sociedad. - 7. La sociedad prescinde del órgano de fiscalización. 8. Fecha de cierre de ejercicio, 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM_5133377 Importe: \$ 704
02/03/2021 (1 Pub.)

(*)

BENEFIT CUYO S.A.S. - CONSTITUCIÓN: Sociedad Anónima Simplificada, suscripto por instrumento privado, de fecha 24 de febrero del 2.021, con firmas certificadas por Escribano Público. 1. Socios: Administradores Titulares señores Federico Mazzebach, D.N.I.: 21.816.024, fecha de nacimiento 25/09/1970, edad 50 años, de estado civil casado, de profesión comerciante, cuil 20-21816024-8, de nacionalidad argentino, con domicilio en Larrea 2150, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza, y domicilio electrónico mazzebach@hotmail.com. Jeniffer Lucila Mejía, D.N.I.: 19.056.552, fecha de nacimiento 05/12/1984, edad 36 años, estado civil soltera, de profesión trabajadora social, cuil 27-19056552-7, de nacionalidad argentina naturalizada, con domicilio en Barrio Aconcagua manzana A casa 19 Villa hipódromo de Godoy Cruz, Mendoza, y domicilio electrónico jenifferlopez198464@gmail.com- 2. Denominación: BENEFIT CUYA S.A.S. 3. Sede Social: sede social, legal y fiscal en calle Larrea 2150, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza, 4. Objeto: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5. Plazo de Duración: 99 años. 6.- capital: se fija en la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000) representado por igual cantidad de acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por. Los socios suscriben en este acto el cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo al siguiente detalle: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Federico Mazzebach D.N.I.: 21.816.024 y Jeniffer Lucila Mejía, D.N.I.: 19.056.552, suscriben el cien por ciento (100%) del capital social, representado por MIL ACCIONES (1000) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal PESOS CIEN (\$100,00) cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, equivalente a PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000), acreditándose tal circunstancia mediante un plazo. - 7. La sociedad prescinde del órgano de fiscalización. 8. Fecha de cierre de ejercicio, 31 de julio de cada año.

Boleto N°: ATM_5134359-1 Importe: \$ 464

02/03/2021 (1 Pub.)

(*)

AGRO LAS TROJAS SOCIEDAD ANÓNIMA.- De conformidad con el Artículo N° 10 de la Ley N° 19.550, comuníquese la constitución de una Sociedad anónima, conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: ROBERTO JESUS VALOT, argentino, nacido el 24 de septiembre de 1964, de 56 años de edad, Documento Nacional de Identidad 16.362.849, CUIT 20-16362849-0, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias con Cecilia Vanina Santarelli, bajo el régimen de comunidad de bienes, de profesión agricultor, domiciliado en calle Mariano Gómez 545, Distrito Ciudad, Departamento Rivadavia, Provincia de Mendoza y EUGENIO JUAN FERREYRA, argentino, nacido en fecha 16 de septiembre de 1966, de 54 años de edad, Documento Nacional de Identidad 17.779.931, CUIT 23-17779931-9, manifiesta ser casado en primeras nupcias con Silvia Norma Casari, bajo el régimen de comunidad de bienes, de profesión empresario, domiciliado en calle Mariano Gómez 541, Distrito Ciudad, Departamento Rivadavia, Provincia de Mendoza. 2) Fecha del Acto Constitutivo: uno de marzo de dos mil veintiuno. 3) Denominación: "AGRO LAS TROJAS S.A.". 4) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle San Isidro N° 3393, Distrito Ciudad, Departamento Rivadavia, Provincia de Mendoza. 5) Objeto Social: realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros o bien asociada la Entidad a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) Comerciales. B) Exportadora e Importadora. C) Industriales. D) Agrícolas.- E) Pecuarias.- F) Inmobiliarias.- G) Transportadora.- H) Mandataria.- I) Fiduciarias.- 6) Plazo de duración: Será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, que se contarán a partir del día de la fecha.- Este Plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea de Accionistas, observando las disposiciones legales en vigencia.- 7) Monto del Capital Social: PESOS UN MILLON (\$1.000.000,00).- 8) Órgano de Administración: Presidente: EUGENIO JUAN FERREYRA.- Director Suplente: ROBERTO JESUS VIDAL, todos los cuales ejercerán sus funciones por el término de tres ejercicios.- 9) Órgano de fiscalización: La Sociedad prescinde de Sindicatura.- 10) Organización de la representación legal: será a cargo del Presidente del Directorio o de un Director que lo reemplace.- 11) Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio anual finalizará el 30 de abril de cada año, fecha que podrá cambiarse por resolución de la Asamblea.

Boleto N°: ATM_5137642 Importe: \$ 368
02/03/2021 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

El **CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NUEVOS HORIZONTES**, Legajo 8120, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA el día 19 de MARZO de 2021, 16:00 hs primera convocatoria y a las 17:00 hs en segunda convocatoria, sito en B° Viajante calle San Rafael 1265, Distrito Dorrego, Departamento Guaymallén. El acto se llevará a cabo en el S.U.M. que permite mantener la distancia social y cumplir con todos los protocolos sanitarios establecido dentro del contexto de pandemia. Siendo el orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el Acta de Asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Cuadro y Anexos, Inventario, Padrón de Socios Informe de Revisores de Cuenta e Informe de Auditoría correspondiente al Ejercicio Económico cerrado al 31 de MARZO de 2019 y 2020.

Boleto N°: ATM_5130642 Importe: \$ 192
02/03/2021 (1 Pub.)

(*)

La **ASOCIACION RADIO CLUB ACONCAGUA LAS HERAS**, Distrito Panquehua del Departamento de Las Heras convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizara el día 19 de marzo del año 2021, a las 21:00 horas, en primera convocatoria y a las 21:30 hs. En segunda convocatoria, en

el domicilio de Calle Roca 480 Departamento de Las Heras en Plataforma virtual ZOOM la cual probara el estado de conexión 15 minutos antes del primer llamado, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1°.- Elección de dos socios, para que firmen el Acta, conjuntamente con Presidente y Secretario; 2°.- Lectura, consideración y aprobación de Memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo, efectivo, cuadros y anexos inventario, padrón de socios, informe de Comisión Revisora de Cuentas e informe de auditoría correspondiente a ejercicio económico año 2020

Boleto N°: ATM_5132778 Importe: \$ 144
02/03/2021 (1 Pub.)

(*)

El Consejo de Administración de **La Cooperativa La Ventana** comunica e invita cordialmente a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el domicilio de Lago Traful N° 1130, Godoy Cruz, Mendoza, el día 19 de marzo del 2021, en primera convocatoria a las 8:00 hs. y en segunda convocatoria a las 9:00 hs., y a fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Explicar los motivos por los cuales no se hizo en su momento la Asamblea y no se dio cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas; 2) Aprobar Estados Contables del Ejercicio Irregular cerrado el 31/05/2018; 3) Aprobar Estados Contables del Ejercicio cerrado el 31/05/2019; 4) Aprobar Estados Contables del Ejercicio cerrado el 31/05/2020; 5) Designar Autoridades del Consejo de Administración; 6) Establecer el nuevo domicilio social, legal y fiscal; 7) Designar dos socios para firmar el acta.

Boleto N°: ATM_5133902 Importe: \$ 144
02/03/2021 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **FEDERACIÓN GAUCHA DE MENDOZA GENERAL SAN MARTÍN** convoca a Asamblea General Ordinaria de entidades asociadas para el día 20 de marzo del año 2021, la que se llevará a cabo en el predio del Centro Tradicionalista y Cultural Junín con dirección en calle 18 de enero esquina Isidoro Bousquet del departamento de Junín, provincia de Mendoza a la hora diecisiete (17.00 horas), respetando los protocolos vigentes de COVID-19; con el objeto de considerar el siguiente orden del día: 1. Designación de dos representantes de entidades asociadas para firmar el acta; 2 Lectura del acta de asamblea anterior; 3. Consideración del llamado a asamblea fuera de término; 4. Consideración de la memoria 2020, informe de revisores de cuentas y balance general al 31 de marzo del 2020; 5. Elección de nueva Comisión Directiva.

Boleto N°: ATM_5133905 Importe: \$ 288
02-03/03/2021 (2 Pub.)

(*)

La comisión Directiva de la **BIBLIOTECA POPULAR MARCELO HUMBERTO CIROT**, convoca a todos los socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en nuestra institución ubicada en Boulevard Los Damascos n° 77 del Distrito La Dormida, Santa Rosa, Mendoza, el día 19 de Marzo de 2021, a las 10 horas, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1° Elección de dos asambleístas, para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, suscriban el Acta de Asamblea. 2° Consideración y aprobación de Estados contables correspondiente ejercicio numero 17°, finalizado al 30 de junio 2020. 3° Consideración de tratamiento de Estados contables fuera de término legal. 4° Consideración de la Gestión de la Comisión Directiva 5ª Elección de miembros titulares y suplentes de Comisión Directiva y de Comisión Revisora de cuentas. Gloria Bassin -Presidente

Boleto N°: ATM_5134457-1 Importe: \$ 128
02/03/2021 (1 Pub.)

(*)

A.MU.VI.M. convocatoria a asamblea general ordinaria - de conformidad con lo que determina el art. 28 y siguientes del estatuto social, convocase a asamblea general ordinaria, a los asociados de la "ASOCIACIÓN MUTUAL VIVIENDAS MENDOZA" para el día 03 de abril de 2021, a las 21 horas en la sede social, con domicilio en calle 60 granaderos 875 departamento de Gral San Martín, provincia de Mendoza para considerar el siguiente: orden del día - 1) Lectura, Consideración y Aprobación del acta anterior. 2) Lectura, Consideración y Aprobación de la memoria, correspondiente al período comprendido entre el 30/11/2018 al 30/11/2019 y 30/11/2019 al 30/11/2020. 3) lectura, consideración y aprobación de la memoria, cuadro de distribución de resultado y balance general n° 22 y n° 23, cerrado el 30/11/2019 y 30/11/2020, e informe de la junta fiscalizadora, por los mismos períodos. 4) Lectura de cuadro de distribución de resultado del balance general n° 22 y n° 23. 5) Explicación de llamado a asamblea fuera de término. 6) Designación de dos asociados para suscribir el acta, juntamente con presidente y secretario.

Boleto N°: ATM_5134546-1 Importe: \$ 176
02/03/2021 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACION CENTRO TRADICIONALISTA Y CULTURAL CAPDEVILLE convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de marzo 2021 a las 18 horas, en primera convocatoria, y a las 19 horas, en segunda convocatoria, en el domicilio Barrio Matheau calle Fader 44 El Resguardo. Las Heras. Mendoza, para tratar el siguiente Orden del día: 1.- Elección de dos asociados asistentes para que firmen juntamente con el presidente y vocal el Acta de asamblea. 2.- Actualidad de la asociación en lo administrativo y en su actividad social. 3.- Elección de nuevas autoridades, por vencimiento de mandatos de la Comisión Directiva: presidente, secretario, tesorero, dos vocales titulares y dos vocales suplentes y de la Comisión Revisora: titular y suplente. El Presidente.

Boleto N°: ATM_5134178 Importe: \$ 224
02-09/03/2021 (2 Pub.)

(*)

La Junta Electoral del **COLEGIO DE PROFESIONALES DE TRABAJO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**, Ley 7932, convoca a elección de autoridades de Consejo Directivo, Tribunal de Cuentas y Consejo Deontológico y de las Especialidades, para el período 2021-2023 a todos los matriculados que reúnan los requisitos de la normativa vigente, y pone en conocimiento el siguiente Cronograma Electoral: 28/02/21 cierre del Padrón Provisorio, 04/03/21 publicación del Padrón Provisorio, 15/03/21 fin del plazo para impugnación de padrón, 19/03/21 exhibición del Padrón Definitivo, 05/04/21 fin del plazo para presentación de lista de candidatos y avales, 08/04/21 oficialización de listas (inicio de campaña), 16/04/21 presentación de los modelos de boletas, 20/04/21 oficialización de los modelos de boletas, 27/04/21 designación de autoridades de mesa y difusión de los lugares y mesas de votación, 21/05/21 cierre de campaña, 26/05/21 fecha de elecciones Opción "A", 26 al 28/05/21 fecha de elecciones Opción "B" (si las medidas sanitarias lo requieren), 02/06/21 fin del plazo para efectuar reclamos. La Junta Electoral informará sus resoluciones en la página oficial del Colegio: www.colegiostmendoza.org.ar.

Boleto N°: ATM_5137713 Importe: \$ 176
02/03/2021 (1 Pub.)

ASAMBLEA ORDINARIA 22/21 La Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN MUTUAL FRONTERAS ARGENTINAS** de conformidad a lo dispuesto en el Estatuto Social arts. 14, 15, 17, 29, 48 y 49 **CONVOCA** a todos sus asociados a la **ASAMBLEA ORDINARIA Y A ELECCIONES DE AUTORIDADES** por vencimiento de sus mandatos, con la modalidad a distancia en el marco de la Resolución 146/2020 y 358/2020 y 583/2020 de Inaes, que tendrá lugar el día 15 de Abril del 2021 a las nueve horas a realizarse a través Plataforma Digital Zoom, debiendo comunicar su asistencia los asociados previamente con una anticipación de 72 hs al correo electrónico asamblea@mutualamfa.com.ar para solicitar el ID y clave de acceso e informales sobre la modalidad de la asamblea, para tratar el siguiente: **ORDEN DEL DIA 1)**

Lectura y consideración de la Memoria Anual año 2020; cuenta de Gastos y Recursos e inventario y Balance General cerrado el 31 de Diciembre del año 2020 e Informe de la Junta Fiscalizadora e Informe de Auditoría, documentación a su disposición. 2) Elección y renovación de la Comisión Directiva completa, por finalización de mandatos. 3) Elección y renovación de Junta Fiscalizadora completa, por finalización de mandatos. Comisión Directiva.

Boleto N°: ATM_5128652 Importe: \$ 384
01-02/03/2021 (2 Pub.)

MENDOTERRA S.A Convocase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 11 de marzo de 2021, a las 12 horas en primera convocatoria. La Asamblea se realizará mediante la modalidad de celebración "a distancia", por medio de la plataforma Google Meet o Zoom, cuyo link de acceso e instrucciones serán provistos a los correos electrónicos que informen aquellos accionistas que comuniquen su asistencia con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea, a la dirección de correo electrónico mendoterra.reunionesvirtuales@gmail.com expresando su asistencia comunicando DNI y porción de acciones; en cualquier día hábil y en igual horario y plazo. Realizándose en los términos dispuestos en la Resolución General N° 743/20 de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza. La convocatoria se realiza a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.-) Celebración de la Asamblea bajo la modalidad "a distancia" a través de videoconferencia. 2.-) Designación de un accionista para ratificar y firmar el acta de asamblea juntamente con el presidente. 3.-) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y la Documentación establecida en el punto 1) del Art 234 de la Ley 19550 correspondiente al ejercicio económico N° 13, finalizado el 31 de enero de 2019. 4.-) Aprobación de las remuneraciones a miembros del Directorio correspondientes al ejercicio económico N° 13, correspondiente al ejercicio económico en Enero de 2019. 5.-) Destino de los resultados correspondientes al ejercicio económico cerrado en Enero de 2019. 6.-) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y de la documentación establecida por el punto 1) del Art. 234 de la Ley 19550, correspondiente al ejercicio económico N° 14, finalizado el 31 de Enero 2020. 7.-) Aprobación de las remuneraciones a miembros del Directorio correspondiente al ejercicio económico N° 14, cerrado el 31 de enero del 2020. 8.-) Destino de los resultados; correspondientes al ejercicio económico N° 14, cerrado el 31 de enero de 2020. 9.-) Elección y Designación de los miembros del Directorio 10.-) Autorización para la firma de documentación para ser presentada ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza de la presente Asamblea 11.-) La Sociedad mantendrá informados a sus accionistas respecto de cualquier modificación, en caso que las circunstancias así lo hicieren necesario, sobre la celebración de la Asamblea. Si a la hora indicada el mínimo de acciones requeridos legalmente no se lograre, la asamblea se realizará en segunda convocatoria una hora después, cualquiera sea el número de accionistas presentes. EL DIRECTORIO. Andrea Cecilia Zucol- Presidente- DNI N° 14.371.449

Boleto N°: ATM_5130020-1 Importe: \$ 2160
26/02 01-02-03-04/03/2021 (5 Pub.)

SOLANDES S.A. El Directorio convoca a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 19 de marzo de 2021 a las 8.30 horas en primera convocatoria y a las 09.30 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Olascoaga 770 de la Ciudad de Mendoza, a fin de tratar el siguiente Orden del día: 1) Designación de accionistas para firmar el acta junto con el Presidente, 2) Consideración acerca de la documentación contable (Memoria, Estados de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros, Anexos, Notas e Informe de Auditoría) referida a los Ejercicios Sociales N° 14 y 15 cerrados el 31 de agosto de 2019 y 31 de agosto de 2020, 3) Consideración de la Gestión del Directorio en los Ejercicios Sociales N° 14 y 15 cerrados el 31 de agosto de 2019 y 31 de agosto de 2020. Los señores accionistas deberán comunicar a la sociedad, con no menos de tres (3) días de anticipación, su decisión de concurrir a la asamblea, lo que podrán realizar por correo electrónico dirigido al presidente del Directorio. En caso de decidir participar, pero optar por no concurrir de modo presencial, los señores accionistas que así lo decidan deberán comunicarlo a la sociedad también vía correo electrónico al presidente del Directorio, y se les proveerá con 24 horas de anticipación el código para asistir a la

Asamblea de manera remota, a través de la aplicación Zoom, de conformidad con la Res. DPJ N° 743/2020. El Directorio.

Boleto N°: ATM_5129970 Importe: \$ 1280
26/02 01-02-03-04/03/2021 (5 Pub.)

VALENTIN BIANCHI S.A.C.I.F. Se convoca a los Accionistas de Valentin Bianchi S.A.C.I.F. a Asamblea General Ordinaria para el día 17 (diecisiete) de Marzo de 2021, a las 15 horas en primera convocatoria y el mismo día a las 16 horas en segunda convocatoria, a celebrarse: (I) en caso de permitirlo la situación de aislamiento social preventivo y obligatorio provocado por la pandemia COVID-19, en forma presencial, en el domicilio de la sociedad sito en Comandante Torres 500, Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza o, alternativamente, (II) para el caso que las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio no permitan la reunión presencial (decisión que será informada por el Directorio de la Sociedad no más tarde que 48 horas antes de la fecha de la Asamblea mediante comunicación dirigida por e-mail todos los Accionistas), la Asamblea se llevará a cabo por medios virtuales, mediante la utilización de la plataforma ZOOM, de conformidad con lo previsto por la Resolución No. 743 de fecha 24/4/20 de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza. En caso de realizarse la reunión por medios virtuales, el Directorio informará a los Sres. Accionistas de las personas responsables del área Tecnológica de la Sociedad, sus datos de contacto, T.E., y demás necesarios, para que les brinden toda la ayuda necesaria a fin de lograr que puedan acceder a la plataforma ZOOM. El sistema permitirá la video-grabación de la Asamblea y de todas sus circunstancias, debiendo los participantes comunicarse por la plataforma mencionada 15 minutos antes del comienzo de la primera convocatoria, para el tratamiento del siguiente Orden del Día: 1°) Designación de dos accionistas para la firma del acta de la Asamblea, una vez que la misma pueda ser volcada al libro correspondiente. 2°) Consideración de las renunciaciones presentadas y aprobación de la gestión de los Directores Sres. Horacio Lucero y Jorge Baldrich. Fijación de sus honorarios. 3°) Reorganización del Directorio. Elección de un cargo de Director Titular (ante la renuncia del Sr. Lucero) y de dos cargos de Directores suplentes (ante la renuncia de los Sres. Franck y Huergo) y de un cargo de Director suplente (para cubrir la eventual suplencia de los Directores titulares Sres. Subirá o Berasategui). 4°) Autorizaciones. Tanto para la reunión presencial como la no presencial los Sres. Accionistas deberán notificar a la Sociedad con hasta 3 (tres) días hábiles previos al día de la Asamblea su comunicación de asistencia (art. 238 Ley 19.550) lo cual deberán cumplir mediante envío de email a las casillas de los Sres. Damian San Juan (damian.sanjuan@bodegasbianchi.com.ar) y Mario Biscardi (mbiscardi@biscardiasoc.com.ar). EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM_5125347 Importe: \$ 2160
25-26/02 01-02-03/03/2021 (5 Pub.)

IMPESA S.A.: Convocatoria a Asamblea: Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, a celebrarse el 16 de marzo de 2021, a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda convocatoria, mediante videoconferencia, a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1.- Consideración de la celebración de la presente Asamblea a distancia, conforme a lo previsto en la Resolución General N° 830/2020 de la Comisión Nacional de Valores ("CNV"). 2.- Designación de dos accionistas para que redacten y aprueben el acta de Asamblea y para que, conjuntamente con el señor Presidente y un Director, firmen la misma. 3.- Consideración de un aumento de capital por el equivalente en Pesos de hasta U\$S 20.000.000 (veinte millones de dólares) calculado al tipo de cambio comprador divisa publicado por el Banco de la Nación Argentina correspondiente al cierre de las operaciones del último día hábil anterior a la fecha de la Asamblea, mediante la emisión de nuevas acciones de la Sociedad correspondientes a una nueva Clase "C" de acciones ordinarias nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción, de valor nominal \$ 1 cada una, las que se emitirán sin prima de emisión atento a la situación financiera y patrimonial de la Sociedad. Aprobación de la delegación en el Directorio de la facultad para la determinación del esquema de integración del aumento de capital. 4.- Consideración de la renuncia de los actuales accionistas Clase "A" y "B" a sus derechos de suscripción preferente y de acrecer respecto de las nuevas acciones Clase "C" a emitirse en relación con el

aumento de capital considerado en el punto precedente del Orden del Día, a fin de posibilitar la oferta de dichas acciones para su suscripción total por el Gobierno Nacional y por el Gobierno de la Provincia de Mendoza, a través de los organismos que los mismos designen y en la proporción que los mismos acuerden. 5.- Reforma integral del Estatuto Social a fin de, entre otras cuestiones, (i) reflejar la creación de la Clase "C" de acciones, (ii) contemplar la nueva estructura accionaria, (iii) aumentar a siete (7) el número de Directores titulares y disponer que corresponderá a la Clase "C" la elección de cuatro (4) Directores titulares (y hasta cuatro (4) suplentes), incluyendo al Presidente y al Vicepresidente de la Sociedad, manteniendo las Clases "A" y "B" su derecho a designar, respectivamente, dos (2) Directores y un (1) Director titular (con sus respectivos suplentes), (iv) establecer en cinco (5) el número de miembros de la Comisión Fiscalizadora, correspondiendo a la Clase "C" la designación de tres (3) Síndicos titulares (y hasta tres (3) suplentes) y a las otras Clases la elección de un (1) Síndico titular (y su suplente) cada una, conforme al proyecto de reforma puesto a disposición de los accionistas. 6.- Designación de un Síndico titular para subsanar la vacancia producida en la Comisión Fiscalizadora y ratificación de la designación de la Síndico suplente designada. 7.- Consideración y aprobación de (i) la delegación en el Directorio de las más amplias facultades para determinar los términos y condiciones del Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables por un valor nominal de hasta U\$S 200.000.000 (o su equivalente en otras monedas (el "Programa") que no estén expresamente aprobados por la Asamblea, así como la época, monto, plazo, forma de colocación y demás términos y condiciones de las distintas clases y/o series de obligaciones negociables que se emitan bajo el mismo; (ii) la autorización al Directorio para (a) aprobar, celebrar, otorgar y/o suscribir cualquier acuerdo, contrato, documento, instrumento y/o valor relacionado con el Programa y/o la emisión de las distintas clases y/o series de obligaciones negociables bajo el mismo, (b) solicitar y tramitar ante la CNV la autorización para la oferta pública de tales obligaciones negociables, (c) en su caso, solicitar y tramitar ante cualquier mercado de valores autorizado del país y/o del exterior la autorización para el listado y negociación de tales obligaciones negociables, y (d) realizar cualquier acto, gestión, presentación y/o trámite relacionado con el Programa y/o la emisión de las distintas clases y/o series de obligaciones negociables bajo el Programa; y (iii) la autorización al Directorio para subdelegar las facultades y autorizaciones referidas en los puntos (i) y (ii) anteriores en uno o más de sus integrantes, gerentes de la Sociedad o en las personas que determine de acuerdo con lo previsto por la normativa vigente. EL DIRECTORIO. Notas: (1) La Asamblea se realizará a través de la plataforma Zoom y oportunamente se remitirá el link para acceder a la misma a todos aquellos accionistas que confirmen formalmente su asistencia en la forma que se indica aquí debajo. (2) El proyecto de reforma integral del Estatuto Social se encuentra a disposición de los interesados en el siguiente link: <https://cloud.impsa.com.ar/index.php/s/MQT7Bt6FmlfAuEL>. (3) Los accionistas comunicarán su asistencia a la Asamblea a la siguiente dirección de correo electrónico: florencia.trogia@impsa.com. En caso de concurrir mediante apoderado, deberá remitirse a dicha dirección copia del instrumento habilitante correspondiente con 5 días hábiles de antelación a la celebración de la Asamblea.

Boleto N°: ATM_5128267 Importe: \$ 4240
25-26/02 01-02-03/03/2021 (5 Pub.)

FUNDACION KINACO Habiéndose convocado para el día 18-11-20 para Asamblea extraordinaria de Socios Fundadores de la Fundación Kinaco a las 18 horas en el local de Vélez Sarsfield 254 de San Martín, Mendoza para considerar la siguiente orden del día: 1 - Elección de Autoridades del Consejo de Administración con duración de 3 años a excepción de la presidencia que se mantiene a la Sra. Nelly Beatriz Virgilio DNI: 10.543.466 2 - Datos del Consejo de Administración: - Presidente: VIRGILIO Nelly Beatriz, Inicio del cargo 18/11/2020, DNI: 10.543.466, Nacionalidad: Argentina - Vice-Presidente: GOMEZ CARRERAS Enrique Lorenzo, Inicio del cargo 18/11/2020, DNI: 8.369.231 Nacionalidad: Argentina - Secretario: ALBARRACIN Inés Mabel, Inicio del cargo 18/11/2020, DNI: 6.262.364, Nacionalidad: Argentina - Tesorero: ESTEYBAR Ana María, Inicio del cargo 18/11/2020, DNI: 10.702.653, Nacionalidad: Argentina - Vocal Titular: JALIL GRASSET Anuar Mauricio, Inicio del cargo 18/11/2020, DNI 24.362.578, Nacionalidad: Argentina - Vocal Titular: CAMARGO Cesar Fernando, Inicio del cargo 18/11/2020 DNI: 23.545.730, Nacionalidad: Argentina - Vocal Suplente: CAMARGO A María Inés, Inicio del cargo 18/11/2020 DNI: 24.362.948, Nacionalidad: Argentina - Vocal Suplente: CAMARGO

ALBARRACIN Guillermo, Inicio del cargo 18/11/2020 DNI: 25.649.710, Nacionalidad: Argentina -3 -
Designación de dos Asambleístas para conjuntamente con el presidente suscriban el acta de Asamblea

Boleto N°: ATM_5126577 Importe: \$ 1040
24-25-26/02 01-02/03/2021 (5 Pub.)

Convocase a los accionistas de **CCA GREEN B S.A.** a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas para el día 12 de Marzo de 2021, a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, a realizarse vía videoconferencia por la plataforma digital Microsoft Teams, cuya invitación para el acceso será remitida por correo electrónico a la casilla de correo de los integrantes de la comisión fiscalizadora y directores de CCA Green B S.A., y representantes de cada uno de los accionistas, dentro de las 48 hs. anteriores a la fecha/horario de la Asamblea, debiendo a tales fines los accionistas denunciar una casilla de correo electrónico válida en su comunicación de asistencia a la Asamblea del Art. 238 de la Ley de Sociedades, en virtud de lo dispuesto por la Resolución N° 743 de fecha 24/04/2020 de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza, a efectos de tratar el siguiente orden del día: 1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea; 2°) Consideración de los motivos por los que se convoca a la aprobación de los estados contables fuera del plazo legal; 3°) Consideración de la documentación que prescribe el artículo 234, inciso 1° de la Ley General de Sociedades N° 19.550 correspondientes al ejercicio económico iniciado el 1° de agosto de 2018 y finalizado el día 31 de julio de 2019; 4°) Consideración de la documentación que prescribe el artículo 234, inciso 1° de la Ley General de Sociedades N° 19.550 correspondientes al ejercicio económico irregular iniciado el 1° de enero de 2019 y finalizado el día 31 de julio de 2019; 5°) Consideración de la documentación que prescribe el artículo 234, inciso 1° de la Ley General de Sociedades N° 19.550 correspondientes al ejercicio económico especial para finales fiscales por el período anual iniciado el 1° de enero de 2019 y finalizado el día 31 de diciembre de 2019; 6°) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio durante el ejercicio económico iniciado el 1° de agosto de 2018 y finalizado el día 31 de julio de 2019; 7°) Consideración de la remuneración de los miembros del Directorio durante el ejercicio económico iniciado el 1° de agosto de 2018 y finalizado el día 31 de julio de 2019; 8°) Consideración de la gestión de los miembros de la Comisión Fiscalizadora durante el ejercicio económico iniciado el 1° de agosto de 2018 y finalizado el día 31 de julio de 2019; 9°) Consideración de la remuneración de los miembros de la Comisión Fiscalizadora durante el ejercicio económico iniciado el 1° de agosto de 2018 y finalizado el día 31 de julio de 2019; 10°) Consideración de la revocación del aumento de capital decidido por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 16 de septiembre de 2019; 11°) Consideración de la revocación del aumento de capital decidido por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 3 de diciembre de 2019; 12°) Suscripción de documentos y ejecución de actos para dar cumplimiento a la decisión de los puntos 10 y 11 anteriores; 13°) Consideración/Ratificación de lo decidido por el Directorio de la Sociedad en los puntos 3, 4 y 5 del orden del día de la reunión de directorio de fecha 19 de febrero de 2021; 14°) Liquidación de la Sociedad; 15°) Otorgamiento de Autorizaciones. Según el Art. 238, Ley 19.550, los accionistas deberán comunicar su asistencia a la asamblea con al menos 3 días hábiles de anticipación.

Boleto N°: ATM_5127830 Importe: \$ 2880
24-25-26/02 01-02/03/2021 (5 Pub.)

INSTITUTO AVELLANEDA S.R.L.- La Gerencia de la sociedad convoca a los señores socios a la Reunión de Socios a celebrarse el día 18 de Marzo de 2021 a las 19:00 horas en la sede social de San Martín 1154, Godoy Cruz, Mendoza, a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1- Motivos de la convocatoria fuera de los plazos legales, 2- Consideración de los documentos indicados por el artículo 234 inciso 1° de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31/12/2019, 3- Destino del resultado del ejercicio económico finalizado el 31/12/2019, 4- Remuneración de la Gerencia en exceso a lo establecido por el artículo 261 de la Ley 19.550, 5- Aprobación de la gestión de la Gerencia, 6- Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea.

Boleto N°: ATM_5127863 Importe: \$ 640

24-25-26/02 01-02/03/2021 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

Expediente Irrigación N° 782089, LAGAVULIN S.A., Tramita Ampliación de Concesión del Pozo a Construir en Propiedad N.C.: 15-99-00-0800-403372, Para 19 has 9998 m2 de la propiedad con N.C.: 15-99-00-0800-487385 Ubicada en callejón de servidumbre con salida a calle Los Sauces, Los Sauces, Departamento Tunuyán. Para toma de conocimiento de los interesados a quienes les pueda afectar esta solicitud, Término De Oposición 10 Días.

Boleto N°: ATM_5132788 Importe: \$ 128
01-02/03/2021 (2 Pub.)

REMATES

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-04732115-2 258276 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO 411 DDL P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 10 de marzo de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. El vehículo se subasta para desguace y/o chatarra conforme art. 7 de la Ley 8018. Dominio: 411 DDL. Marca: MOTOMEL. Modelo: C110. Modelo año: 2007. Tipo: Motocicleta. Motor N° 6076138 (según verificación técnica agregada en autos). Cuadro No se observa (según verificación técnica agregada en autos). Titular: ESCOBAR GARCIA ROLON PONCIANO. Deudas: ATM debe \$ 1.809,88. Gastos de baja a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 40.662,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 9 de marzo de 2021 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5131943 Importe: \$ 768
02-03-04/03/2021 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-04796159-3 3367 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO 244 JGV P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 10 de marzo de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 244 JGV. Marca: ZANELLA. Modelo: SAPUCAI 125. Modelo año: 2013. Tipo: Motocicleta. Motor N° 156FMI2C5116732. Cuadro N° 8A6PCKD1ZDC200249. Titular: GUTIERREZ FRANCO NICOLAS EMANUEL. Deudas: ATM debe \$ 2.646,20. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 28.672,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 9 de marzo de 2021 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5131946 Importe: \$ 720
02-03-04/03/2021 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-04732118-7 258278 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR KELLER DOMINIO 184 FBJ P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 10 de marzo de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 184 FBJ. Marca: KELLER. Modelo: KN110-7. Modelo año: 2010. Tipo: Motocicleta. Motor N° KN152FMH09051128. Cuadro N° 8E71CAA7090004611. Titular: AYALA SANDRA EVANGELINA. Deudas: ATM debe \$ 2.930,07. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 38.127,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 9 de marzo de 2021 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5132536 Importe: \$ 720
02-03-04/03/2021 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-04732117-9 258277 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR IMSTAR DOMINIO 758 CYX P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 10 de marzo de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 758 CYX. Marca: JMSTAR. Modelo: ALPINA 110. Modelo año: 2006. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P52FMH06AD4576. Cuadro N° LJ4XCHLF061001011. Titular: Lisboa Murri Lucila Belen. Deudas: ATM debe \$ 3.302,40. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 39.674,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 9 de marzo de 2021 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5132539 Importe: \$ 720
02-03-04/03/2021 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-04873899-5 259056 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO 946 LFK P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 10 de marzo de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 946 LFK. Marca: ZANELLA. Modelo: RX 150. Modelo año: 2015. Tipo: Motocicleta. Motor N° LF162FMJF1383306. Cuadro N° 8A7PCKD0ZGM660391. Titular: POBLET GONZALO DAVID. Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 19.728,00 si durante el

acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 9 de marzo de 2021 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5131958 Importe: \$ 720
02-03-04/03/2021 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04796173-9 3373 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO 809 GYP P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 10 de marzo de 2021 a las 9.00 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 809 GYP. Marca: ZANELLA. Modelo: RX150. Modelo año: 2011. Tipo: Motocicleta. Motor N° 161FMJB1018258. Cuadro N° 8A6PCKD0ZBS002127. Titular: DISTEFANO MARIANO OSCAR. Deudas: ATM debe \$ 452,24. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 66.380,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 9 de marzo de 2021 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5132540 Importe: \$ 720
02-03-04/03/2021 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-04873893-6 259054 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MOTOMEL DOMINIO 964 GWH P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 10 de marzo de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 964 GWH. Marca: Motomel. Modelo: SR 200. Modelo año: 2011. Tipo: Motocicleta. Motor N° 8A509552. Cuadro N° LX8PCMP02AF000646. Titular: CASTILLO MAXIMILIANO EZEQUIEL. Deudas: ATM debe \$ 6.115,64. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 20.136,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 9 de marzo de 2021 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5132541 Importe: \$ 720
02-03-04/03/2021 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-04732059-8 258275 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MOTOMEL DOMINIO 753 KZG P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 10 de marzo de 2021 a las 9.00 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 753 KZG. Marca: MOTOMEL. Modelo: B110 TUNNING. Modelo año: 2015. Tipo: Motocicleta. Motor N° 152FMH14A52467. Cuadro N° LHJXCHLA4F2711805. Titular: Andrade Maria Mercedes. Deudas: ATM debe \$ 3.280,01. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 45.728,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 9 de marzo de 2021 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5132543 Importe: \$ 720
02-03-04/03/2021 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-04798198-5 258603 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR CORVEN DOMINIO A038YGR P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 11 de marzo de 2021 a las 9.00 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A038YGR. Marca: CORVEN. Modelo: ENERGY 110 BY CORVEN. Modelo año: 2017. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P52FMHH8119275. Cuadro N° 8CVXCH2G4HA161135. Titular: GUIRALDEZ JUAN EMANUEL. Deudas: ATM debe \$ 2.163,50. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 43.599,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 10 de marzo de 2021 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5132549 Importe: \$ 720
02-03-04/03/2021 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-04798193-4 258600 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CAMIONETA PEUGEOT DOMINIO WEN 229 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 11 de marzo de 2021 a las 9.00 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. El vehículo se subasta para desguace y/o chatarra conforme art. 7 de la Ley 8018. Dominio: WEN 229. Marca: PEUGEOT. Modelo: 1981. Modelo año: 1981. Tipo: P. Motor N° 256057 (según verificación técnica agregada en autos). Chasis N° 8000729 (según verificación técnica agregada en autos). Titular: SANJURJO ANDRES. Deudas: ATM no registra. Gastos de baja a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 98.237,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose

reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 10 de marzo de 2021 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5132553 Importe: \$ 768
02-03-04/03/2021 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-04882928-1 259110 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL AUTOMOTOR CITROEN DOMINIO HEE 689 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 11 de marzo de 2021 a las 9.00 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: HEE 689. Marca: CITROEN. Modelo: C4 2.0 HDI SX. Modelo año: 2008. Tipo: Automóvil. Motor N° 10DYFJ0005243. Chasis N° 8BCLDRHZK8G542526. Titular: CIBILS VERA CESAR ORLANDO. A. FISCO DE LA PCIA. BS.AS. c/ CIBILS VERA CESAR ORLANDO s/APREMIO PCIAL. EXPTE. 37543/2015 1° INTS. CONT. ADM. N° 1 SEC. UNICA JUD. MORON. Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 28.746,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 10 de marzo de 2021 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5132564 Importe: \$ 512
02-03/03/2021 (2 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-04798197-7 258602 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR HONDA DOMINIO 563 KST P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 11 de marzo de 2021 a las 9.00 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 563 KST. Marca: HONDA. Modelo: CG150 TITAN. Modelo año: 2014. Tipo: Motocicleta. Motor N° KC08E2E707605. Cuadro N° 8CHKC0830EP018849. Titular: ROMERO ALEXANDER MIGUEL. POSEE DENUNCIA DE VENTA Y PROHIBICION DE CIRCULAR. Deudas: ATM debe \$ 2.280,77. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 54.188,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 10 de marzo de 2021 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5132573 Importe: \$ 480
02-03/03/2021 (2 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-04873900-2 259057 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR KELLER DOMINIO A045HVI P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 10 de marzo de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A045HVI. Marca: KELLER. Modelo: KN110-8. Modelo año: 2017. Tipo: Motocicleta. Motor N° KN152FMHH0006360. Cuadro N° 8E71CDA79H0010102. Titular: ARROYO ARIEL NICOLAS. Deudas: ATM debe \$ 2.272,24. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 19.828,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 9 de marzo de 2021 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5132957 Importe: \$ 720
02-03-04/03/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-04732001-6 258272 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR SUMO DOMINIO 887 CYX P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 5 de marzo de 2021 a las 9.00 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 887 CYX. Marca: SUMO. Modelo: SB110. Modelo año: 2006. Tipo: Motocicleta. Motor N° 61109211. Cuadro N° LX8XCH0086A018249. Titular: VASTA LUCAS IVAN PEDRO. Deudas: ATM debe \$ 3.086,18. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 40.431,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 4 de marzo de 2021 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5129949 Importe: \$ 720
26/02 01-02/03/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04797858-5 3415 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO 731 JMC P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 5 de marzo de 2021 a las 9.00 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 731 JMC. Marca: ZANELLA. Modelo: ZB110. Modelo año: 2013. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P52FMHD1227168. Cuadro N° 8A6MBSCACEC201032. Titular: AVARIA FAUNDEZ MANUEL ALEJANDRO. Deudas: ATM debe \$ 2.061,30. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 54.004,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 4 de marzo de 2021 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA)

2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5129953 Importe: \$ 720
26/02 01-02/03/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-04731996-4 258270 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR CORVEN DOMINIO A036JOB P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 5 de marzo de 2021 a las 9.00 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A036JOB. Marca: CORVEN. Modelo: MIRAGE 110 BY CORVEN. Modelo año: 2017. Tipo: Motocicleta. Motor N° JL1P52FMH1702202342. Cuadro N° 8CVXCH8A4HA076556. Titular: OVANDO ANDREA ESTEFANI. Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 42.041,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 4 de marzo de 2021 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5130297 Importe: \$ 720
26/02 01-02/03/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04797714-7 3401 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MOTOMEL DOMINIO 822 HAM P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 8 de marzo de 2021 a las 9.00 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 822 HAM. Marca: MOTOMEL. Modelo: B125. Modelo año: 2011. Tipo: Motocicleta. Motor N° 153FMI10A01672. Cuadro N° LHJXCJLA2A2676522. Titular: RIVAGA CLAUDIO DANIEL. Deudas: ATM debe \$ 663,15. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 43.457,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 5 de marzo de 2021 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5130025 Importe: \$ 720
26/02 01-02/03/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04418636-9 122 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL AUTOMOTOR FORD DOMINIO UQW 458 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 8 de marzo de 2021 a las 9.00 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: UQW 458. Marca: FORD. Modelo: SIERRA GL. Modelo año: 1991. Tipo: Automóvil. Motor N° MUAZ19269. Chasis N° 8AFZZZ55ZMJ017600. Titular: BAVA PEDRO LUIS y OTRO. Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$

76.035,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 5 de marzo de 2021 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5130036 Importe: \$ 720
26/02 01-02/03/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04731961-1 2094 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR SUZUKI DOMINIO 732 IOD P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 8 de marzo de 2021 a las 9.00 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 732 IOD. Marca: SUZUKI. Modelo: AX100. Modelo año: 2012. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1E50FMGA5D01899. Cuadro N° 8AHMS1100CR019290. Titular: LUCERO MIRTA AMADA. A. N° 1022820 TRIB.DE GESTIÓN ASOC. EN LO TRIB.. Deudas: ATM debe \$ 2.115,78. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 45.266,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 5 de marzo de 2021 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5130321 Importe: \$ 720
26/02 01-02/03/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04731957-3 2092 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO 033 DPT P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 8 de marzo de 2021 a las 9.00 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 033 DPT. Marca: ZANELLA. Modelo: ZB110/2007. Modelo año: 2007. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P52FMH71597553. Cuadro N° LF3XCGB077A029559. Titular: FUENTES ALFREDO DANIEL. Deudas: ATM debe \$ 2.643,66. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 20.307,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 5 de marzo de 2021 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5130044 Importe: \$ 720
26/02 01-02/03/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de

Paz, autos N° 13-04797865-8 3417 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR GILERA DOMINIO 637 CYJ P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 8 de marzo de 2021 a las 9.00 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 637 CYJ. Marca: GILERA. Modelo: SMASH. Modelo año: 2006. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P50FMH06144975. Cuadro N° LYLXCG5961041453. Titular: CAMPOS LEONARDO DAVID. Deudas: ATM debe \$ 812,45. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 51.632,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 5 de marzo de 2021 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5130330 Importe: \$ 720
26/02 01-02/03/2021 (3 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1018367 caratulados "CADELAGO NORA AMIRA p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 27 de Noviembre de 2019.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I. Declarar la quiebra de CADELAGO, NORA AMIRA, D.N.I. N° 06.704.336; C.U.I.L. N° 27-06704336-2, la que tramitará conforme a las normas para las pequeñas quiebras (art. 288 y 289 LCQ)..... la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ).). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 168 : se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 17 de Diciembre de 2020: I. Dejar sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art.274 LCQ). II. Fijar el VEINTISÉIS DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día DIEZ DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día NUEVE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día SEIS DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTITRÉS DE AGOSTO DE 2021. VII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo.. Dr. Pablo González

Masanés, Juez". Sindicatura: Cdr. LUCIO ALBERTO DE LUCIA, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en RIVADAVIA 76, 2° PISO, DPTO.C, CIUDAD, Mendoza., telef.261-4233107/261-5189643, mail: estudio@estudiodelucia.com.ar . FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 23000 Importe: \$ 3200
01-02-03-04-05/03/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.348, caratulados: "LUCERO JONATHAN MIGUEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 21 de Diciembre de 2020, se ha declarado la quiebra a JONATHAN MIGUEL LUCERO, con D.N.I. N°41.363.784. Síndico designado en autos, Contador DAVID ATILIO MARTIN SOSA LOBOS, con domicilio legal en Tucumán N° 110, San Martín, Mendoza.Cel.0261-155128842. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 09,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico david@sosaconsultores.com.ar , debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23004 Importe: \$ 1760
01-02-03-04-05/03/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Puleta, sito en Pedro Molina N° 517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 17 de los autos N° 1020525 caratulados "ALANIZ CHAVEZ FELISA DIOLINDA p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 23 de Octubre de 2020.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ALANIZ CHAVEZ FELISA DIOLINDA D.N.I N° 23.448.745, ...V. Fijar el día VEINTIDOS DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día SEIS DE MAYO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la

MEED. VI. Fijar el día VEINTE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DOS DE AGOSTO DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DOCE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 2021. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo.. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Síndicatura: Cdor. ZAPATA, FANNY ALICIA, días y horarios de atención son los lunes, martes y jueves de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Av. San Martín 610, piso 2, oficina H, Mendoza., telef. 4203556 /: 156539008 Mail: contadorzapata@gmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22999 Importe: \$ 2720
01-02-03-04-05/03/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N°8.275, caratulados: "OLGUIN SANTIAGO LUIS ALFREDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 11 de noviembre de 2020, se ha declarado la quiebra a SANTIAGO LUIS ALFREDO OLGUIN, D.N.I. N° 26.241.403. Síndico designado en autos, Contador JOSE ARIEL FALCONI, con domicilio legal en Arcos N°463, San Martín, Mendoza. Tel. 263-4594197. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico arielfalconi@yahoo.com.ar, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida ya terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23009 Importe: \$ 1680
01-02-03-04-05/03/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.254, caratulados: "RODRIGUEZ NOELIA MICAELA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 09 de Noviembre de 2020, se ha declarado la quiebra a NOELIA MICAELA RODRIGUEZ, con D.N.I. N°42.266.833. Síndico designado en autos, Contador DAVID ATILIO MARTIN SOSA LOBOS, con

domicilio legal en Tucumán N° 110, San Martín, Mendoza. Cel.0261-155128842. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 09,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico david@sosaconsultores.com.ar, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23011 Importe: \$ 1760
01-02-03-04-05/03/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.345, caratulados: "AGÜERO MARTHA DOMINGA P/QUIEBRA VOLUNTARIA", el 18 de Diciembre de 2020, se ha declarado la quiebra a MARTHA DOMINGA AGÜERO, con D.N.I. N° 5.907.537. Síndico designado en autos, Contador OSCAR EDUARDO TORRES, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 P.A., C.C.E. y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel.261-5551886. Los días y horarios de atención serán: lunes y jueves de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico toscar@ciudad.com.ar, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23013 Importe: \$ 1760
01-02-03-04-05/03/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.256 caratulados: "RIVADENEIRA AURELIA CRISTINA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 05 de Noviembre de 2020, se ha declarado la quiebra a AURELIA CRISTINA RIVADENEIRA, con D.N.I. N°13.519.815. Síndico designado en autos, Contador JOSE EDGARDO DANIEL AMBROSIO, con

domicilio legal en Viamonte 344, San Martín, Mendoza, y domicilio de atención en Rivadavia 206 P.A. San Martín, Mendoza quien atenderá los días lunes, martes y jueves de 18,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4428468 Cel.0263-478232. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: jedambrosio@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23014 Importe: \$ 1760
01-02-03-04-05/03/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N°8.182, caratulados: "CHAVERO IVAN JOEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 15 de octubre de 2020, se ha declarado la quiebra a IVAN JOEL CHAVERO, D.N.I. N° 39.380.280. Síndico designado en autos, Contador JOSE ARIEL FALCONI, con domicilio legal en Arcos N°463, San Martín, Mendoza. Tel. 263-4594197. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico arielfalconi@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida ya terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23018 Importe: \$ 1680
01-02-03-04-05/03/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.225, caratulados: "ENTRE RIOS PATRICIA NIDIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 26 de Octubre de 2020, se ha declarado la quiebra a PATRICIA NIDIA ENTRE RIOS, con D.N.I. N° 26.406.145. Síndico designado en autos, Contador JUAN JOSE TORRI, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 C.C.E. Y

CASAS, San Martín, Mendoza. Tel.263424450. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jitorri@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida ya terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23019 Importe: \$ 1760
01-02-03-04-05/03/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.153, caratulados: "QUIROGA VICTOR NICOLAS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 19 de octubre de 2020, se ha declarado la quiebra a VICTOR NICOLAS QUIROGA, con D.N.I. N° 37.001.832. Síndico designado en autos, Contador MARIA DE LOURDES TORASSI, con domicilio legal en Balcarce N° 422, San Martín, Mendoza. Y domicilio de atención Alvear 48, San Martín, Mendoza Tel. 263424450. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 09,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lourdes.torassi@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23020 Importe: \$ 1760
01-02-03-04-05/03/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.842, caratulados: "BLANCO LEONARDO MARCELO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 19 de Junio de 2020, se ha declarado la quiebra a LEONARDO MARCELO BLANCO, con D.N.I. N° 26.406.137. Síndico designado en autos, Contador MARIA FERNANDA LINARES, con domicilio legal en Pje 4 Local 35 Planta Alta C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza; Cel 0261-155061823. Los días y

horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16,00 hs. a 19,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudiomlineares@hotmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23027 Importe: \$ 1760
01-02-03-04-05/03/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 23 autos N°13-05443338-1 caratulados: "BAIGORRIA BERNARDO GUILLERMO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 16 de Diciembre de 2020 . AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de BAIGORRIA, BERNARDO GUILLERMO, DNI 35.197.070, CUIL 20-35197070-8 con domicilio en Carlos Masoero s/n, Loteo El Porvenir, Jocolí, Lavalle, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 15°) Fijar el día VEINTISÉIS DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el NUEVE DE JUNIO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día SIETE DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTITRÉS DE AGOSTO DE 2021. 17°) Fijar el día VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el CUATRO DE OCTUBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. PRIORI, GERARDO REMO,

DOMICILIO: Avda. España 311 Barrio Bombal, Ciudad, Mendoza HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. Mail: priorigerardo10@gmail.com

C.A.D. N°: 23021 Importe: \$ 2640
01-02-03-04-05/03/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 34 autos N° 13-05455022-1 caratulados: "CIFUENTES LUIS PABLO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 17 de Diciembre de 2020 . AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra CIFUENTES, LUIS PABLO, DNI 34.781.115, CUIL 20-34781115-8 con domicilio en Dest. C. Expl. M 15 Campo de Los Andes, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día VEINTIOCHO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el ONCE DE JUNIO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2021. 17°) Fijar el día VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el SEIS DE OCTUBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTIUNO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. LOPEZ PEÑAS CARINA ELBA DOMICILIO: ALEM 25 – PISO 5 – OFICINA 6 – CIUDAD HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. Mail: carinalopezp@yahoo.com.ar

C.A.D. N°: 23022 Importe: \$ 2720
01-02-03-04-05/03/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.379, caratulados: "GONZALEZ LUIS GUSTAVO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 02 de febrero de 2021, se ha declarado la quiebra a LUIS GUSTAVO GONZALEZ, con D.N.I. N° 36.576.904. Síndico designado en autos, Contador JUAN PABLO RUIZ, con domicilio legal en Pje. 4 Local 35, C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza, Cel. 2615748146, quien atenderá los días lunes, martes y miércoles de 08.30 a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía

correo electrónico ruiz-estudiocontable@hotmail.com debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23006 Importe: \$ 1760
26/02 01-02-03-04/03/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P. 5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 19 de los autos N° 1020501 caratulados " MAYORGA JOHANA GISEL p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 23 de Octubre de 2020 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MAYORGA JOHANA GISEL D.N.I N° 37.001.731 , ...V. Fijar el día VEINTIDOS DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día SEIS DE MAYO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DOS DE AGOSTO DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DOCE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 2021. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdr. LILIANA ESTER MORALES, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Alem 1477, Dorrego, Guaymallén, Mendoza, Mendoza., telef. 4453286 / 2616634408 Mail: lilianaesmo@yahoo.com.ar. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22988 Importe: \$ 2720

25-26/02 01-02-03/03/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P. 5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020155 GIMENEZ NANCY BEATRIZ P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 10 de Febrero de 2020.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de NANCY BEATRIZ GIMÉNEZ, D.N.I. N° 17.184.944; C.U.I.L. N° 27-17184944-1; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ).). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 56 : se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 05 de Febrero de 2021: I. Dejar sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art.274 LCQ). II. Fijar el DIECINUEVE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día TRES DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día DOS DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECISEIS DE JUNIO DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día TREINTA DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRECE DE AGOSTO DE 2021. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. FRIAS, CARLOS EXEQUIEL, días y horarios de atención son los LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM N° 25-05° PISO-OFICINA N° 06-Ciudad, Mendoza. telef. 261-4234207 Cel: 261-5090736, mail: cfrias@mendoza.gov.ar. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22989 Importe: \$ 3120

25-26/02 01-02-03/03/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P. 5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos 1020426 PINEDA LAURA BEATRIZ P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 12 de Agosto de 2020.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de PINEDA, LAURA BEATRIZ D.N.I. N° 20.631.961; C.U.I.L. N° 27-20631961-0; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ).). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 47: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 08 de Febrero de 2021: I.Sanear el presente

procedimiento, fijándose un nuevo cronograma de plazos (art. 274 LCQ). II. Fijar el DIECINUEVE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día TRES DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día DOS DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECISEIS DE JUNIO DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día TREINTA DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRECE DE AGOSTO DE 2021. VII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Sindicatura: Cdor. PATRICIA GRACIELA ORTIZ, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en PERITO MORENO 1939, DPTO. 23, GODOY CRUZ, Mendoza., telef. 2615782664 Mail: patriciagracielaortiz@hotmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22990 Importe: \$ 3040
25-26/02 01-02-03/03/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulentia, sito en Pedro Molina N°517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 22de los autos N° 1020512 caratulados " FORNES EDUARDO ENRIQUE p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza,22 de Octubre de 2020 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de FORNES EDUARDO ENRIQUE.D.N.I N° 22.027.340, ...V. Fijar el día VEINTE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día CUATRO DE MAYO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIECIOCHO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TREINTA DE JULIO DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIEZ DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a

disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTE DE AGOSTO DE 2021.X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo.. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. ANA MARIA ADAD, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en AV. SAN MARTIN 913, 1° PISO, OF. 4, CIUDAD, Mendoza., telef. 4258006/261-2439819 Mail: adadanamaria@yahoo.com.ar . FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22992 Importe: \$ 2720
25-26/02 01-02-03/03/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05039749-6 (011903-1020185) caratulados "LUCCA JUAN GONZALO P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 10/02/2020 se ordenó la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. LUCCA, JUAN GONZALO, DNI 33.576.929, CUIL 20-33576929-6 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 13/12/2019; 3) fecha de reprogramación: 28/12/2020; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) Establecer el día DOS DE MARZO DE 2021 como término para que los acreedores denunciados y aquellos que demuestren sumariamente haber sido omitidos en el listado previsto en el art. 360 CPCCT, presenten su oposición (art. 366 CPCCT); 7) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día OCHO DE ABRIL DE 2021 a las 10:30 hs para que sea celebrada audiencia conciliatoria. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). El Tribunal dispondrá el modo en que se celebrará la audiencia (presencial o remoto) y lo comunicará a los mails denunciados. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

Boleto N°: ATM_5109873 Importe: \$ 1120
25-26/02 01-02-03/03/2021 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 27/29 de los autos N° 47.327 caratulados "RUIZ DIAZ ARIEL EUSTAQUIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 08 de Febrero de 2.021.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. ARIEL EUSTAQUIO RUIZ DIAZ D.N.I. N° 27.075.851, C.U.I.L. N° 20-27075851-8, argentino, mayor de edad con domicilio real en Calle Telles Meneses N° 897 de la Ciudad de Malargüe, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse al mismo para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares, a cuyo fin OFICIESE al Juzgado de Paz de la Ciudad de Malargüe. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- VI) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.-IX) Fijar el día diecinueve de marzo del año dos mil veintiuno como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a

Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día siete de abril del año dos mil veintiuno a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez

Síndico designado en autos: Cdr. Hector Maestra con domicilio en calle Gutierrez N° 627 y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo: contadormaestra@yahoo.com.ar, con días de atención al público: Lunes, Miércoles, y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.

C.A.D. N°: 22998 Importe: \$ 2080
25-26/02 01-02-03/03/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05021413-8 ((011903-1020136)) caratulados "SANTIVÁÑEZ MARIANA LOURDES P/ CONCURSO CONSUMIDOR". Se hace saber: 1) En fecha 18/12/2019 se ordenó la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. SANTIVÁÑEZ, MARIANA LOURDES, DNI 24.382.406, CUIL 27-24382406-6 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 25/11/2019; 3) fecha de reprogramación: 16/12/2020; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2021 (art. 366 CPCCT); 7) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día SEIS DE ABRIL DE 2021 a las 10:00hs para que sea celebrada audiencia conciliatoria. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). El Tribunal dispondrá el modo en que se celebrará la audiencia (presencial o remoto) y lo comunicará a los mails denunciados. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

Boleto N°: ATM_5115722 Importe: \$ 1040
25-26/02 01-02-03/03/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 38 autos N°13-05443992-4 caratulados: "LOPEZ FRANCISCO DOMINGO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 15 de Diciembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de LOPEZ, FRANCISCO DOMINGO, DNI M6.866.528, CUIL 20-06866528-1 con domicilio en Monteagudo 2136, B° Pellicier, El Plumerillo, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día VEINTIUNO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el SIETE DE JUNIO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico

presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16º) Fijar el día CINCO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2021.17º) Fijar el día DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día QUINCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DOCE DE NOVIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. Ana Isabel Petrolito DOMICILIO: Monseñor Zabalza 30 Departamento A, Ciudad HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas. Mail: estudiocontablerubio@gmail.com

C.A.D. N°: 23001 Importe: \$ 2640
25-26/02 01-02-03/03/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 17 autos N° 13-05455590-8 caratulados: "PAJON EDGARDO ISMAEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 18 de Diciembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra PAJÓN, EDGARDO ISMAEL, DNI 29.096.524, CUIL 20-29096524-2 con domicilio en Infanta Isabel 8297, Los Corralitos, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15º)Fijar el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DIEZ DE JUNIO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16º) Fijar el día OCHO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 2021.17º) Fijar el día VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el CINCO DE OCTUBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. BLAS GIMENEZ SANCHEZ DOMICILIO: L.V. MANSILLA N° 1.901-GODOY CRUZ-MENDOZA HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas. Mail: blasgimenezsanchez@hotmail.com

C.A.D. N°: 23002 Importe: \$ 2640
25-26/02 01-02-03/03/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 20 autos N° 13-05414585-8 caratulados: "VERA JOSE ALBERTO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 29 de Octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra VERA, JOSÉ ALBERTO, DNI 37.647.449, CUIL 20-37647449-7 con domicilio en B° 22 de Octubre, Mzna. 2, casa 8, Coquimbito, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día SIETE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTIUNO DE ABRIL DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día DIECINUEVE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DIECISIETE DE JUNIO DE 2021. 17°) Fijar el día DOS DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DIECISEIS DE AGOSTO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. DELGADO, CARLOS MARCELO DOMICILIO: MARTINEZ DE ROSAS 21 CIUDAD DE MENDOZA HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas. Mail: delgadolda@gmail.com

C.A.D. N°: 23003 Importe: \$ 2640
25-26/02 01-02-03/03/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 25 autos N°13-05455904-0 caratulados: "BAIGORRIA GUSTAVO BERNARDO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 18 de Diciembre de 2020 . AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de BAIGORRIA, GUSTAVO BERNARDO, DNI 35.197.071, CUIL 20-35197071-6 con domicilio en Carlos Masoero s/n, Loteo El Porvenir, Jocolí, Lavalle, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer

pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15º)Fijar el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DIEZ DE JUNIO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día OCHO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 2021.17º) Fijar el día VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el CINCO DE OCTUBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. GIMENEZ MIGUEL ALBERTO DOMICILIO: ALEM N° 25 – 5° PISO – OFICINA 6 – CIUDAD HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. Mail: miguelgimenez997@yahoo.com

C.A.D. N°: 23005 Importe: \$ 2720
25-26/02 01-02-03/03/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 24 autos N°13-05440393-8 caratulados: "BASTIAS JOSE MIGUEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 09 de Diciembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra BASTIAS, JOSÉ MIGUEL, DNI 32.819.636, CUIL 20-32819636-1 con domicilio en B° Portal Cordillerano, Mzna. F, casa 17, Perdriel, Luján de Cuyo, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día TREINTA DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el TRECE DE AGOSTO DE 2021.16º) Fijar el día TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DOCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. 17º) Disponer la inhabilitación del fallido (arts. 234 y 236 LCQ.). Oficiése al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a impulso del Tribunal.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. DANIEL YANZON DOMICILIO: AV. ACCESO ESTE N° 1279 – GUAYMALLEN HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas. MAIL: yanzond@gmail.com

C.A.D. N°: 23012 Importe: \$ 2000
25-26/02 01-02-03/03/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 21 de los autos N° 1020478 caratulados "PEREYRA JORGE HORACIO p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 20 de Octubre de 2020 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de PEREYRA JORGE HORACIO D.N.I N° 21.664.200, ...V. Fijar el día CATORCE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DOCE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTISEIS DE JULIO DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día QUINCE DE AGOSTO DE 2021. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. DELGADO CARLOS MARCELO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en MARTINEZ DE ROSAS 21, CIUDAD, Mendoza., telef.4275827/2615691576 Mail: delgadoldta@gmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22980 Importe: \$ 2720
24-25-26/02 01-02/03/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos 1020118 SOSA JORGE ISMAEL MAXIMILIANO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 30 de Diciembre de 2020.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de SOSA, JORGE ISMAEL MAXIMILIANO, D.N.I. N°35.628.911; C.U.I.L. N° 20-35628911-1; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5º LCQ).). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 58 : se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 09 de diciembre de 2020: I. Dejar sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra de fs.24/27 vta., dispositivos V, VI VII y XIII (art.274 LCQ). II. Fijar el CINCO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico;

habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día DIECINUEVE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día DIECISIETE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día PRIMERO DE JUNIO DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día DOS DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOS DE AGOSTO DE 2021... VII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdr. MARIANO OSCAR CORTIJO YAÑEZ, días y horarios de atención son los LUNES, MARTES Y MIERCOLES de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Moldes 525, Ciudad, Mendoza, telef. 2615891042, mail: mocyasesoramiento@gmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22981 Importe: \$ 3120
24-25-26/02 01-02/03/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 20 de los autos N° 1020483 caratulados "PRIETO CRISTOFOLETTI MATIAS RAUL p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 09 de Octubre de 2020 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de PRIETO CRISTOFOLETTI MATIAS RAUL D.N.I N° 40.766.162, ...V. Fijar el día SEIS DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTE DE ABRIL DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día CUATRO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TREINTA DE JUNIO DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CINCO DE AGOSTO DE 2021. X.- Intimar al fallido y a los terceros que

posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo.. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Síndicatura: Cdor. ARATA MARISA BEATRIZ, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en BUENOS AIRES 502, CIUDAD, Mendoza, telef. 4323821/2612459362 Mail:marisa_arata@yahoo.com.ar. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22983 Importe: \$ 2720
24-25-26/02 01-02/03/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020069 carat. LOPEZ MABEL BEATRIZ P/ QUIEBRA DEUDOR p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 15 de Noviembre de 2019.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de LOPEZ, MABEL BEATRIZ D.N.I. N°14.175.561; C.U.I.L. N° 27-14175561-2; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5º LCQ).). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 96: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 16 de Diciembre de 2020: I. Dejar sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art.274 LCQ). II. Fijar el DIECINUEVE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día TRES DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día DOS DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECISEIS DE JUNIO DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día TREINTA DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRECE DE AGOSTO DE 2021. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5º LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Síndicatura: Cdor. JUAN ATILIO SOSA, días y horarios de atención son los LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en San Martín 1432 piso "D", Ciudad, Mendoza, telef. 4259512 - Cel: 155592906, mail: juanatilio@sosaconsultores.com.ar. DRA.

CANDELARIA PULENTA-SECRETARIA.-

C.A.D. N°: 22984 Importe: \$ 3120
24-25-26/02 01-02/03/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Puleta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020425 OCHOA HECTOR SALVADOR P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 12 de Agosto de 2020.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de OCHOA, HECTOR SALVADOR D.N.I. N°17.418.968; C.U.I.L. N° 20-17418968-5; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5º LCQ).). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 47: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 08 de Febrero de 2021: I. Sanear el presente procedimiento, fijándose un nuevo cronograma de plazos (art. 274 LCQ). II. Fijar el DIECINUEVE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día TRES DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día DOS DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECISEIS DE JUNIO DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día TREINTA DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRECE DE AGOSTO DE 2021. VII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5º LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Síndicatura: Cdr. JUAN CARLOS BENVENUTTI , días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes s de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en FIDEL DE LUCIA 1184, GODOY CRUZ, Mendoza., telef. 2614972354/ 2615276289 Mail: juan.benvenutti_09@speedy.com.ar. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22985 Importe: \$ 3040
24-25-26/02 01-02/03/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Puleta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500), se hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020087 caratulados "ORTIZ GLADYS RAMONA P/ QUIEBRA DEUDOR" se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 26 de Noviembre de 2019.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de ORTIZ, GLADYS RAMONA, D.N.I. N° 11.795.376; C.U.I.L. N° 27-11795376-4 la

que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ).I). ... CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ).). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 81: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "16 de Diciembre de 2020: I. Dejar sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra de fs.31/33, dispositivos V, VI y VII (art.274 LCQ). II. Fijar el DIECISIETE DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia.. Fijar el día CINCO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522).. Fijar el día TRES DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECISIETE DE MAYO DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ)..v.- Fijar el día DIECISEIS DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOS DE JULIO DE 2021.. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE(art.26 y 273 ap. 5° LCQ).FDO. DR. PABLO GONZALEZ MASANES Juez.". Sindicatura: Cdor. SOSA LOBOS, VALERIA SALOMÉ, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en SAN MARTIN N° 1432-01 PISO-OFICINA "D"-Ciudad, Mendoza., telef. 261-4259512 Cel: 261-6947274.MAIL valeria@sosaconsultores.com.ar.FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22996 Importe: \$ 3040
24-25-26/02 01-02/03/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 20 autos N° 13-05455545-2 caratulados: "BRAVO CALIBAR LAURA ESTEFANIA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 18 de Diciembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de BRAVO CALIBAR, LAURA ESTEFANÍA, DNI 35.145.774, CUIL 27-35145774-6 con domicilio en Puebla 9797, Los Corralitos, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día VEINTIOCHO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen

solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el ONCE DE JUNIO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16º) Fijar el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2021. 17º) Fijar el día VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el SEIS DE OCTUBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTIUNO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFIQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez. SINDICO: Cdr. Contadora Claudia Mónica Ghisaura DOMICILIO: Monseñor Zabalza 30 Departamento A, Ciudad, HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas. MAIL; estudiocontablerubio@gmail.com

C.A.D. N°: 22997 Importe: \$ 2720
24-25-26/02 01-02/03/2021 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

1º Juzgado Civil Comercial y Minas de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Ciudad de Tunuyán, Mendoza, (Hoy Primer GEJUS Civ. Com. y Min. 4ta. C.J.) en autos N° 30.723 caratulados "DE MARCHI, EDUARDO BRUNO C/ GARCIA MANUEL P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", notifica a eventuales sucesores de Francisco Faustino García, la resolución dictada por el tribunal, la que copiada en su fecha y parte pertinente expresa: el Tribunal a fs. 254/255 proveyó: "Tunuyán, Mza., 02 de Febrero de 2.021.- AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- ... II.- Fecho, aprobar la información sumaria rendida y declarar en cuanto por derecho corresponda, bajo exclusiva responsabilidad del peticionante y sin perjuicio de derechos de terceros, que se desconoce el domicilio de los eventuales sucesores de FRANCISCO FAUSTINO GARCÍA (Art.69 del C.P.C.C.Y T.).- III.- Notifíqueseles esta declaración y el traslado de demanda or-denado a fs.149 mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y Diario "Los Andes" por cinco días en forma alternada (Art.72 Ap.IV y Art.209 Ap.II sub a) del C.P.C.C.Y T.).- IV.- En caso de que no comparezcan en el término del emplazamiento dese vista a la Defensoría Oficial para que los represente en el juicio (Art.75 Ap.III del C.P.C.C.Y T.).-... Asimismo el Tribunal a fs. 149 proveyó: "Tunuyán, Mza., 24 de Abril de 2019. Conforme se solicita, y atento lo surgido del expediente venido en calidad de AEV, de la demanda interpuesta córrase traslado al titular registral del inmueble objeto de los presentes, Sr. Manuel Garcia, hoy en la persona de sus herederos declarados Sres. MANUE-LA GARCIA, ROBERTO MANUEL GARCIA, OLEGARIO EDUARDO GARCIA, FRANCISCO FAUS-TINO GARCIA y JUAN SOLANO GARCIA, por el término de VEINTE DÍAS, para que compa-rezca, respondan, ofrezcan pruebas y fijen domicilio legal y electrónico, bajo apercibimien-to de (arts. 21, 22, 74, 75 y cc. Del CPCC y T). ...NOTIFIQUESE.- Fdo. Dra. NATALIA PAOLA LOSCHIAVO – JUEZ.- Datos del inmueble: Calle Bernardo Quiroga esq. Echeverría (N-W), Eugenio Bustos, San Carlos, Mendoza; Incrip. N° 1ra. N° 3429 fs. 793 T° 28 de San Carlos, fecha 20/10/59.

Boleto N°: ATM_5130430-1 Importe: \$ 1680
02-04-08-10-12/03/2021 (5 Pub.)

JUEZ CUARTO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN CIVIL COMERCIAL Y MINAS: "Expte. N° 252.108 caratulados: "RUIZ BURGOS, Mery Ramira y ot. c/ CAPRIOLI LA ROCCA Santo y OTRS. p/ Prescripción Adquisitiva", cita y notifica a los Sr. SANTO CAPRIOLI LA ROCCA DNI N° 92.776.503 como persona de ignorado domicilio y a sus presuntos herederos HORACIO U ORAZIO CAPRIOLI TROVATO

Cédula de Identidad N° 204.695 y SANTA LA ROCCA DNI 92.776.502 como personas inciertas y conforme surge de los autos n° 251811 "CUETO ALFREDO C/ CAPRIOLI TROVATO HORACIO U ORAZIO P/ MEDIDA PREVIA, hoy acumulados a los presentes obrados, a fin de que se presenten, tomen conocimiento y opongan defensa en el presente proceso de Prescripción Adquisitiva del Inmueble situado en la fracción de la propiedad inmueble ubicado sobre calle Lavalle 617/619, San José, Guaymallén, Mendoza, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria con el N° 5.133, a fs 180, del Tomo 76-B de Guaymallén, respecto de los cuales el Juzgado proveyó a fs 95: Mendoza, 12 de Junio de 2018.-... De la demanda interpuesta, córrase traslado a los titulares registrales demanda-dos CAPRIOLI LA ROCCA SANTO y a sus presuntos herederos HORACIO U ORAZIO CAPRIOLI TROVATO Y SANTA LA ROCCA DE CAPRIOLI, por el término de VEINTE DIAS, para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba, denuncien domicilio real y correo electrónico y constituyan domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de Ley. (arts. 21, 74, 75, 156, 160, 161 y conc. del C.P.C.C y T.). Notifíquese.-.... Fdo: Dra. Viviana Inés OLGUÍN JARA – Juez."

Boleto N°: ATM_5098352 Importe: \$ 1280
25/02 02-04-10-12/03/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, en autos N P 34019, caratulados "VILLEGAS ALICIA NOEMI C/ COOP. DE VIV., URBAN., SERV. PUBLICOS Y CONSUMO LOS CAMPAMENTOS LTDA. p/ Prescripción Adquisitiva notifica posibles interesados por usucapión inmueble que nos ocupa ubicado en calle Pública NO 1 s/n, Barrio Los Campamentos, Lote 6, manzana E, distrito Los Campamentos, Rivadavia, Mendoza, inmueble inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia, sección Inmuebles a nombre de COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACION, SERVICIOS PUBLICOS Y CONSUMO "LOS CAMPAMENTOS" LIMITADA, como 2 0 Inscripción al N O 18844, fs. 858, T O 48, Letra "B" de Rivadavia pretendiendo una superficie según título 3397,92 m2 y según mensura 294,96 m2, Padrón D.G.R. (hoy ATM) 10/17319-3, Nomenclatura Catastral N O 10-05-01-0016-000018-00008, límites: NORTE: COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO "LOS CAMPAMENTOS" LIMITADA, en 28,53m., SUR: COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO "LOS CAMPAMENTOS" LIMITADA en 28,52m., al ESTE: calle Pública N O I en 10,34m. y al OESTE: María Anna Furlani en 10,34m; para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal y procesal electrónico en el término de VEINTE DIAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 74, 75, y 209 del C.P.C.C.T... publíquese edictos por CINCO VECES en forma alternada en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES. Fdo: DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI CON - Juez"

Boleto N°: ATM_5095286 Importe: \$ 1120
18-22-24-26/02 02/03/2021 (5 Pub.)

Juez del Tercer Juzgado Civil de General Alvear, Dr Lucas Rio Allaine, Secretaria Dr. Omar Rubino, sito en Calle Paso de los Andes N° 555, de la Ciudad de General Alvear Mendoza, HACE SABER a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en Km 884, calle "O" 554.60 m Oeste calle "16", del distrito de Bowen, General Alvear, Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por CINCO (5) DÍAS en forma alternada. Asimismo notifica y hace saber que en los Autos N° 40.643, caratulados "MIRALLAS PATRICIA EDITH C/MEDINA DE ORTEGA ENGRACIA P/PRESCRIPCION ADQUISITIVA", correspondiente al inmueble ubicado en Km 884, calle "O" 554.60 m. Oeste calle "16" del distrito de Bowen, departamento de General Alvear, provincia de Mendoza, inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial de la Ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza, inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial de la Ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza en Folio Real Matricula N° 20253/18 Procedencia Totalidad Asiento N° 4897 Fs 161 T° 24-D de General Alvear, Asiento A-1 a nombre de Medina Vda. de Ortega Engracia, constante de una superficie según mensura y según Título de TRES HECTÁREAS CUATRO MIL QUINIENTOS TRES METROS NOVENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (3 Ha. 4503.91 m2). Fdo: Dr. Omar Aldo Rubino - Secretario Vespertino.

Boleto N°: ATM_5097339 Importe: \$ 1120
18-22-24-26/02 02/03/2021 (5 Pub.)

El Juez del 2° Juzgado Civil, Comercial y Minas de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Ciudad de Tunuyán, Mendoza, en los Autos N° 31476, caratulados "Luna Eleodoro Emilio c/ Teofilo Angel Riveros Fernandez p/ Prescripción Adquisitiva", Cita a los que se consideren con derecho al inmueble a usucapir, de un fundo ubicado en Calle Valdivia o Riveros s/n, Tres Esquinas, San Carlos, Mendoza, Cuya Inscripción de Dominio es: Mat. N° 412282/16 Asiento A – 1 del Folio Real Ins: 22/10/1953 Esc. 21/02/1952. Consta con una superficie según mensura de 1ha 1.945,03 m2 (UNA HECTAREA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CERO TRES CENTICIMAS), efectuada por el agrimensor Mariano Mauro Barbero Mat. 1616, conforme plano inscripto en la Dirección Provincial de Catastro 16-99-00-0700-900510-0000-8 (Matriz), EXPTE N° 23656-D-2016 de fecha 06 de marzo de 2017; según mensura de 1ha 1.945,03 m2 (UNA HECTAREA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CERO TRES CENTISIMAS), La propiedad usucapida se encuentra ubicada entre los siguientes límites: NORTE: Calle Valdivia, en 55,40 mts. al, SUR: Sonia Cecilia Pacheco en 54,77 mts.; ESTE: Teofilo Riveros Fernandez 214,45 mts, y OESTE: Gustavo Javier Corvalan en 100,47 mts. Y Teofilo Riveros Fernandez en 114,70 mts.

Boleto N°: ATM_5098304 Importe: \$ 960
18-22-24-26/02 02/03/2021 (5 Pub.)

El Juez del 1° Juzgado Civil, Comercial y Minas de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Ciudad de Tunuyán, Mendoza, en los Autos N° 30085, caratulados "Zotelo Cesar Antonio P/ Prescripción Adquisitiva p/ Prescripción Adquisitiva", Cita a los que se consideren con derecho al inmueble a usucapir, de un fundo ubicado frente calle La Florida Pareditas, San Carlos, Mendoza, el que consta con una superficie según mensura de TRECE HECTAREAS SIETEMIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, (13 HA.7867,79 M2) efectuada por el agrimensor Eduardo N. Notti, Mat. 1558 (CAM) conforme plano inscripto en la Dirección Provincial de Catastro 16 10771 de fecha 01 de junio de 2005, cuya Nomenclatura Catastral es 16-99-00-0900-780400, según titulo la superficies la siguiente: DIECISIETE HECTAREAS CON TRESMIL CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON TREINTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS (17 HA 3058, 36. M2). La propiedad usucapida se encuentra ubicada entre los siguientes límites: NORTE: Calle La Florida, en 210,44mts., SUR: Titular desconocido y Calabrigo y otros en 343,17 mts., y sucesiones de EliasRamirez y otros en 93, 64 mts.; ESTE: LopezCarrillana Reynaldo en 420,67 mts. y Titular desconocido en 340,96 mts., y OESTE: Cesar Antonio Zotelo 820,32 mts. Su inscripción de dominio es: Anotada como: a) 1° Incripción al N° 3524 a Fs. 321 del Tomo 26 de San Carlos, fecha inscripción 21 de marzo 1955 Posee derecho de riego C.C. 5701, Definitivo para 1 ha 4000m2 y 5 ha1330m2 por Arroyos y Vertientes Canal Matriz Yaucha Rama Yaucha P.G. 32838-32839, P.P. 356-357 Plano N°592-R. No posee pozo. Su padrón de Rentas es el 16-03447 y no posee Padrón Municipal. NOTIFIQUESE. OFICIESE. Fdo. Dr. Natalia Paola Loschiavo. Juez.

Boleto N°: ATM_5098306 Importe: \$ 1360
18-22-24-26/02 02/03/2021 (5 Pub.)

JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS- TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-3° CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PODER JUDICIAL MENDOZA. FS 29. CUIJ N°: 13-05399536-9(032051-477) "CAPADONA ESTEBAN CARLOS Y OTS C/ABDON ENRIQUE P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" PUBLIQUESE EDICTOS DURANTE CINCO DÍAS EN FORMA ALTERNADA, CITÁNDOSE A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE A NOMBRE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA (I.P.V), SITO EN B° EL NEVADO M-I C-1 DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN, PROVINCIA DE MENDOZA. EL CUAL SE INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE PROPIEDAD RAIZ AL N°24352, FS 409, TOMO 78, DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN, FECHA DE INSCRIPCIÓN 06/02/87, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART 72, INC II DEL C.P.C.CYT.

Boleto N°: ATM_5099906 Importe: \$ 480
18-22-24-26/02 02/03/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA JUDICIAL N° 4, en estos autos N° 252079 "FLORES PATRICIO ANTONIO C/ VALDEMOROS GLORIA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", originarios del JCCTM N°9, Primera Circunscripción, cita a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble sito en calle Formosa 817, Dpto. 6 de la localidad de Panquehua, Las Heras, Mendoza, Inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial a nombre de VALDEMOROS GLORIA, MAT. 42773/3, procedencia totalidad del As N°21081 fs. 185 del T°53 "A" de Las Heras, para que en el término de DIEZ DIAS comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (Art. 21, 74, 75, 212 y 214 del C.P.C)

Boleto N°: ATM_5030650 Importe: \$ 770
29/12 01-04-10-17-22-25/02 02-05-10/03/2021 (10 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

A herederos de VIDELA FAUSTINO cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-1085204.

Boleto N°: ATM_5132791 Importe: \$ 80
02-03-04-05-08/03/2021 (5 Pub.)

(*)

Se notifica a: JUAN MARTIN HERRERA, DNI: 28.404.473. Expte. N° 252.853 "GENARO CLAUDINA C/ HERRERA JUAN MARTIN P/ D. Y P." JUEZ DEL TRIBUNAL: DRA. FABIANA BEATRIZ.MUNAFÓ Juez. TRIBUNAL: Quinto Juzgado Civil- Cuarto Tribunal de Gestión Asociada de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza. A fs. 266 el Tribunal proveyó: "Mendoza, 18 de Febrero de 2020. VISTOS: ... RESULTA: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1.-Admitir parcialmente la demanda interpuesta por la parte actora en contra del Sr. Juan Martín Herrera, y en consecuencia, condenar a éste a abonar a la Sra. Claudina Genero la suma de pesos trescientos noventa y dos mil (\$ 392.000), todo ello dentro del término de diez días de quedar firme y ejecutoriada la presente, con más los intereses establecidos en los considerandos de la presente sentencia. 2.- Imponer las costas a la actora y a la demandada en la medida de los vencimientos (art. 35 y 36 del CPC). 3.-Regular los honorarios profesionales por lo que prospera la demanda a los Dres. Mauricio Moyano, Bruno Fares, Fabiana Cano y María I. Mateo en las respectivas sumas de pesos setenta y ocho mil cuatrocientos (\$ 78.400), treinta y nueve mil doscientos (\$ 39.200), cincuenta y cuatro mil ochocientos ochenta (\$ 54.880) y veintisiete mil cuatrocientos cuarenta (\$ 27.440), sin perjuicio de los honorarios complementarios que correspondan. (arts. 2, 3, 4 inc. a), 14 y 31 de la Ley 9131 y art. 33 inc. 3 del CPCCyT). 4.- Regular los honorarios profesionales por lo que se rechaza la demanda a los Dres. Mauricio Moyano, Bruno Fares, Fabiana Cano y María I. Mateo en las respectivas sumas de pesos veintitres mil quinientos veinte (\$ 23.520), once mil setecientos sesenta (\$ 11.760), treinta y tres mil seiscientos (\$ 33.600) y dieciséis mil ochocientos (\$ 16.800), sin perjuicio de los honorarios complementarios que correspondan. (arts. 2, 3, 4 inc. a), 14 y 31 de la Ley 9131 y art. 33 inc. 3 del CPCCyT). 5.- Regular los honorarios profesionales por lo que se admite la demanda, de los peritos intervinientes Ingeniero Alberto Bianchi y Dr. Julio López Villagran en la suma de pesos quince mil seiscientos ochenta (\$ 15.680), a cada uno respectivamente (art. 1251 y 1255 CCCN Y184 del CPCCyT). 6.- Regular los honorarios profesionales por lo que se rechaza la demanda de los peritos intervinientes Ingeniero Alberto Bianchi y Dr. Julio López Villagran en la suma de pesos seis mil setecientos veinte (\$ 6.720), a cada uno respectivamente (art. 1251 y 1255 CCCN Y184 del CPCCyT). 7.- Se deja expresamente establecido que al momento de practicarse liquidación deberá adicionarse el impuesto al valor agregado (I.V.A.) a los profesionales que acrediten la calidad de responsables inscriptos. Notifíquese. Firmado: DRA. FABIANA BEATRIZ.MUNAFÓ Juez. Y a fs. 284 el Tribunal proveyó: "Mendoza, 15 de Abril de 2020. VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1.- Tener presente la aclaración realizada en el considerando 2. 2.- Admitir el recurso de

aclaratoria interpuesto a fs. 281 por la Vigésima Defensoría de Pobres y Ausentes en representación de la parte demandada, y en consecuencia, aclarar que el considerando (3-f) de fs. 279 vta. se ha cometido un error material, y donde dice "a la actora en un 20% y a al demandada en un 80%" deberá leerse "a la actora en un 30% y al demandado en un 70%". REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Firmado: DRA. FABIANA BEATRIZ.MUNAFÓ, Juez. Y a fs. 294 el Tribunal proveyó: "Mendoza, 30 de Septiembre de 2020. A fin de notificar la sentencia, procédase a la publicación edictal como se solicita, debiendo consignar que la presente causa tramita con beneficio de litigar sin gastos. ... Firmado: DRA. MARÍA LAURA AHUMADA, Secretario".

S/Cargo
02/03/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del 8° Juzgado de Familia de Godoy Cruz, de la Primera Circunscripción Judicial, autos N° 448/20/8F caratulados "AROMA FARIAS PAOLA ANDREA CONTRA GOROSTIAGUE LUIS ARIEL POR DIVORCIO UNILATERAL", ha resuelto aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. Luis Ariel Gorostiague, DNI N° 30418088 a los términos y efectos del art. 69 del CPCCYT.- En consecuencia, de la petición de divorcio y propuesta del convenio regulador, notifíquese al otro cónyuge para que en el término de CINCO (5) DIAS se expida y formule su propuesta o manifieste estar de acuerdo con la presentada, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 438 del CCC, como asimismo para que comparezca responda y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (art. 13 inc 4, 172, 174 y cc Ley 9120).- Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial la presente resolución, juntamente con el traslado de la pretensión.- (Arts. 69 y 68 inc. I del C.P.C. C. y T). Fdo.: Dra. Marisa Daniela Peralta. Juez Titular Octavo Juzgado de Familia..-

Boleto N°: ATM_5134491-1 Importe: \$ 576
02-05-10/03/2021 (3 Pub.)

(*)

En los autos N° 159.867, caratulados "CABRERA JULIO LUIS C/ SALINAS RUBEN DARIO P/ DESPIDO" de la Cuarta Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, se resuelve declarar de ignorado domicilio al demandado Sra. SALINAS RUBEN DARÍO, DNI N°34.025.942 en consecuencia se ordena se le notifique la resolución de fs. 13, por publicación edictal durante cinco días en el boletín oficial, conforme lo dispone el art. 36 del C.P.L. "Mendoza, 25 de Junio de 2019. De la demanda interpuesta TRASLADO a la demandada por el término de OCHO DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal bajo apercibimiento de ley, (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del CPCCyT)".- NOTIFIQUESE

S/Cargo
02-03-04-05-08/03/2021 (5 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 457/2010, cita 3(tres) días herederos de la fallecida RAMONA MURUA, fallecida el 08-12-1980 de quien se pretende EXHUMACIÓN Y REDUCCIÓN (quedando en el mismo lugar), Cuadro 3ª- Fila 08-Sector A- Sepultura 157, en el cementerio de Buen Orden de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_5120753 Importe: \$ 144
01-02-03/03/2021 (3 Pub.)

A Herederos de PALOMO FRANCISCO cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. EXPTE. N° EX-2021-1059168-OTEPRE.

Boleto N°: ATM_5130381 Importe: \$ 80
01-02-03-04-05/03/2021 (5 Pub.)

A herederos de GATICA PASCUAL ROBERTO cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2020-1064339.

Boleto N°: ATM_5130645 Importe: \$ 80
01-02-03-04-05/03/2021 (5 Pub.)

A herederos de FRIAS JUAN CARLOS cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-1066530.

Boleto N°: ATM_5132565-1 Importe: \$ 80
01-02-03-04-05/03/2021 (5 Pub.)

A herederos de Susana Magdalena Duran, citase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Escribanos a reclamar derecho pensionario, bajo apercibimiento de ley.

Boleto N°: ATM_5132948 Importe: \$ 80
01-02-03-04-05/03/2021 (5 Pub.)

Juez Octavo Juzgado de Familia Godoy Cruz Mendoza notifica a la señora María Cecilia Leva, de ignorado domicilio, en autos N° 392/19-8F decreto y auto que obran en estos obrados, que se le transcriben: "Mendoza, 23 de Octubre de 2020. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I - Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio a la Sra. MARIA CECILIA LEVA, DNI N° 18.631.045, a los términos y efectos del art. 69 del CPCCyTM. I.- Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES la presente resolución, Juntamente con el traslado de la pretensión.- (Arts. 69 y 72 CPCCyTM). "Mendoza, 17 de Abril de 2019. Por ratificada. Por cumplido el previo de fs. 36. De la demanda de ALIMENTOS DEFINITIVOS córrase traslado a la contraria por el término de CINCO (5) DIAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 3, 163 y cc Ley 9120) NOTIFIQUESE.". Fdo. Dra. DANIELA PERALTA - JUEZ"

Boleto N°: ATM_5128392 Importe: \$ 528
25/02 02-05/03/2021 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ Y CONTRAVENCIONAL DE LUJAN, autos 53.793 "BANCO DE SAN JUAN SA C/ PERSIA MARISA BEATRIZ P/ PVE", se notifica el resolutivo de fs. 48: "Luján de Cuyo, 12 de Febrero de 2021. AUTOS VISTOS Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I.- TENER por reconocido contenido y la firma inserta en la documentación, por el demandado PERSIA MARISA BEATRIZ debidamente notificado. II.- HACER LUGAR a la demanda interpuesta y en consecuencia mandar seguir la ejecución adelante contra PERSIA MARISA BEATRIZ hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 01/00 (\$ 10.248,01.-) c con más la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL (\$65.000.-) que se presupuestan provisoriamente para responder a intereses PUNITIVOS pactados e IVA sobre intereses que podrán morigerarse a criterio del Tribunal al momento de practicar liquidación, desde la fecha de mora 16/06/2017, con más costas del juicio, hasta su efectivo pago; suma que quedará definitivamente determinada al momento de practicarse liquidación. III.- IMPONER las costas a la parte demandada por resultar vencida (Arts. 35 y 36 del C.P.C.C.T.). IV.- HACER SABER al ejecutado que dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS hábiles posteriores a su notificación, deberá denunciar su domicilio real y electrónico y fijar domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de rebeldía y proseguir las diligencias que deban cumplirse en los estrados del Tribunal sin trámite previo o declaración previa alguna. Asimismo deberá CUMPLIR ESTA SENTENCIA MONITORIA, depositando en una cuenta judicial

a nombre de estos autos, el capital de condena más la suma estimada para intereses y costas. En caso contrario podrá oponerse a la sentencia monitoria articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en el art. 235 del C.P.C.C.T. (Arts. 21, 74, 75, 234 , 235 y conc. del C.P.C.C.T.). V.- A falta de pago de esta sentencia monitoria TRÁBESE EMBARGO sobre bienes susceptibles de tal medida, que se encuentren en el domicilio del demandado, y que sean de su propiedad, hasta cubrir la suma de PESOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 01/00 (\$ 70.248,01.-) que se presupuestan provisoriamente para responder a capital, intereses y costas del juicio. Facultase al Oficial de Justicia para hacer uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio si fuera necesario (art. 234 – II in fine y 254 del C.P.C.C.T.) VI.-VENCIDO el plazo otorgado en el dispositivo IV, y no existiendo oposición a la sentencia, considérese la firme y continúese con su ejecución (art. 235 inc. V del C.P.C.C.T.), asimismo, declárese rebelde al demandado, (Art. 74 y 75 del C.P.C.C.C y T.) VII.- REGULAR provisionalmente los honorarios de la Dra. ALEJANDRA BAIDES en la suma de PESOS MIL VEINTICUATRO (\$ 1.024). y de la Dra. NEREA PAULA NANNINI en la suma de PESOS DOS MIL CUARENTA Y OCHO (\$ 2.048-) sin perjuicio de los complementarios y alícuota que por el I.V.A. pueda corresponder, suma que se convertirá en definitiva si el ejecutado no opone excepciones ni la recurre, y que en caso de oposición de excepciones quedará sin efecto y será reemplazada por otra definitiva una vez resueltas las defensas. (Art., y 19 de la Ley 9.131) VIII.- NOTIFICAR la presente, por intermedio del Oficial de Justicia en el domicilio del demandado, agregándose copias de la demanda y documental acompañada. (Art. 234 inc. III C.P.C. y T). NOTIFÍQUESE VÍA ELECTRONICA AL ACTOR, Y AL DEMANDADO MEDIANTE EDICTOS A PUBLICARSE 3 VECES CON UN INTERVALO DE 2 DÍAS. FECHO, Y VENCIDO EL PLAZO, NOTIFIQUESE A LA DEFENSORÍA N° 3, POR LA DEMANDA. FDO. Dra. CONSTANZA MARINA DOMINGUEZ. Juez."

Boleto N°: ATM_5128261 Importe: \$ 1824
25/02 02-05/03/2021 (3 Pub.)

Juez del Sexto Juzgado de Familia, autos N° 653/20, caratulados: CLEMENT LIS C/SAWYER MATTHEW POR DIVORCIO UNILATERAL, Notifica a SAWYER MATTHEW, de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Mendoza, 9 de noviembre de 2020. VISTOS:... CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el 69 del C.P.C.C. y T, y en consecuencia bajo responsabilidad de la parte actora, téngase al Sr. Matthew Sawyer, por declarado de ignorado domicilio. 2) Ordenar se notifique edictalmente al accionado la providencia de la vista ordenada en autos que se transcribe:.. Mendoza, 29 de Julio de 2020... Del pedido de divorcio y propuesta reguladora de los efectos del divorcio presentada, CORRASE VISTA a la contraria por CINCO DIAS, a fin de que manifieste en forma expresa su conformidad a la misma o en su defecto presente contrapuesta reguladora (Arts. 20 y 21 del C.P.C.C y T, y 174 de la Ley 9120). NOTIFIQUESE. Publíquese la misma, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y en el diario Los Andes (art. 72 inc. IV del C.P.C.C. y T.). 3) Fecho, ordenar se de intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.C. y T. y 105 bis de la Ley Orgánica de Tribunales. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE a la Sra. Lis Clement, en la matrícula 8327 del Dr. BRIAN EDDI. Mr. Dr: Marcos Krochik. Juez de Familia y Violencia Familiar."

Boleto N°: ATM_5129491 Importe: \$ 720
25/02 02-05/03/2021 (3 Pub.)

A herederos del DR. BAGLINI RAUL EDUARDO, cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimientos legal.

Boleto N°: ATM_5134596 Importe: \$ 160
01-02-03-04-05/03/2021 (5 Pub.)

AUTOS N° 307.400, CARATULADOS "GRUPO MARSAN SA C/ DESCONOCIDO P/ CANCELACIÓN DE LIBROS SOCIETARIOS" Juez Tribunal de Gestión Asociada N° 3, Poder Judicial Mendoza, en autos N°

307.400, caratulados "GRUPO MARSAN SA C/ DESCONOCIDO P/ CANCELACIÓN DE LIBROS SOCIETARIOS", NOTIFICA a quienes pretenden derechos sobre el Libro de Registro de Acciones de la firma GRUPO MARSAN S.A. CUIT N°30-71023658-1, domicilio social sito José Federico Moreno N° 1356 de la Ciudad de Mendoza, quienes deberán presentarse dentro de los TREINTA DIAS a la perito contadora designada en autos Jéssica R. Díaz, Mat. 5797 con domicilio en Av. España 560 Ciudad, Mendoza, correo electrónico jessi_0991@hotmail.com, para alegar y probar cuanto estimen pertinente, bajo apercibimiento de resolverse con las constancias que se agreguen en los autos referenciados, conforme lo dispone el art. 1877 CCYC.

Boleto N°: ATM_5130446 Importe: \$ 640
01-02-03-04-05/03/2021 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Autos N° CUIJ: 13-05432382-9(011902-4357997), caratulados "PEDERNERA DIEGO SEBASTIAN P/ CONCURSO PEQUEÑO". Se hace saber: 1) La apertura concurso persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr. PEDERNERA, DIEGO SEBASTIAN, DNI 32.708.422, CUIL 20-32708422-5; 2) Fecha de presentación: 03/11/2020; 3) Fecha apertura: 17/02/2021; 4) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 28/05/2021; 7) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 14/06/2021. Fdo.: DRA. GLORIA E. CORTEZ –Juez.-

Boleto N°: ATM_5132552-1 Importe: \$ 480
01-02-03-04-05/03/2021 (5 Pub.)

Juez del sexto Juzgado de Paz Letrado de La Primera Circunscripción Judicial de Mendoza en los autos N 259024 caratulados " MARIFER SA. C/ MORALES FRANCO EMANUEL P/ PROCESO DE CON." Notifica Franco Emanuel Morales D.N.I. 40.560.426 DE IGNORADO DOMICILIO, QUE SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION: Mendoza, 17 de Junio de 2020. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado.- De la demanda traslado al/los demandado/s con citación y emplazamiento de VEINTE DIAS para que comparezca/n, fije/n domicilio legal y responda/n bajo apercibimiento de ley (art. 31, 64, 74, 157, 158, 160, 161 y cc. de? C.P.C.C. y T.).- Téngase presente la documentación digitalizada y la prueba ofrecida, para su oportunidad. NOTIFIQUESE.- FDO. Dr. Fernando Avecilla. Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM_5116837 Importe: \$ 336
22-25/02 02/03/2021 (3 Pub.)

Juez del sexto Juzgado de Paz Letrado de La Primera Circunscripción Judicial de Mendoza en los autos N 406053 caratulados " MARIFER SA.C/ RODRIGUEZ CARLOS OSCAR Y OTROS. P/ PROCESO DE CON." Notifica Carolina Noelia Tello D.N.I. 29.375.573 y rosa Ceferino Agüero D.N.I. 4.926.067, DE IGNORADO DOMICILIO, QUE SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION: Mendoza, 04 de Febrero de 2020. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado.- De la demanda traslado al/los demandado/s con citación y emplazamiento de VEINTE DIAS para que comparezca/n, fije/n domicilio legal y responda/n bajo apercibimiento de ley (art. 31, 64, 74, 157, 158, 160, 161 y c. del C.P.C.C. y T.).- Téngase presente la documentación digitalizada y la prueba ofrecida, para su oportunidad. NOTIFIQUESE.- FDO. DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ. Juez.

Boleto N°: ATM_5116844 Importe: \$ 384
22-25/02 02/03/2021 (3 Pub.)

Juez del 1º Juzgado Civil, Autos N° 11.803, "CASA VICENTA C/ SEGUI CORTEZ JULIO Y OTS P/ PRESCRIPCION", notifica al Sr. Julio Fernando Segui Cortez, persona de ignorado domicilio que a fs. 388 el Tribunal proveyó: MENDOZA, 09 de mayo de 2013. De la demanda instaurada y de la modificación de fs. 383 TRASLADO a los titulares registrales del inmueble objeto de las presentes actuaciones por el termino de diez días, con citación y emplazamiento para que comparezcan,

respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal (arts. 21, 74, 75, 212 y 214 del CPC y art. 24 Ley 11.159)... Notifíquese.”.- Fdo.: Dra. Graciela Beatriz Simon- Juez, y respecto del inmueble ubicado en calle Artigas N° 590, Nueva Ciudad, Guaymallen, Mendoza, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz bajo el N° 11.191, Fs. 368, Tomo 84 - A de Guaymallen, nomenclatura catastral 04-07-02-0014-000018-0000-9. Asimismo, a fs. 651 proveyó: “Mendoza, 03 de Febrero de 2021. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I- Declarar al Sr. Julio Fernando Segui Cortez persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil... REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE”.DRA. GRACIELA SIMON - Juez

Boleto N°: ATM_5117467 Importe: \$ 720
22-25/02 02/03/2021 (3 Pub.)

A herederos de De la Rosa, Esteban Eduardo Geronimo cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-0106236.

Boleto N°: ATM_5127916 Importe: \$ 80
25-26/02 01-02-03/03/2021 (5 Pub.)

Tribunal de Gestión Asociada PRIMERO, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza en autos N° 267955 caratulados “PREMER S.A. C/ DESCONOCIDO P/ CANCELACIÓN DE LIBROS SOCIETARIOS”, NOTIFICA a TERCEROS INTERESADOS DE PREMIER SA - personas inciertas - que a fs. 17 el Tribunal resolvió: "Mendoza, 02 de Febrero de 2021. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda interpuesta, dése TRASLADO a quienes intervinieron en el acto, por el plazo de VEINTE (20) DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (arts. 21, 74, 75, 160, 161, 215 y concordantes del C.P.C.C.yT). NOTIFÍQUESE. Notifíquese a la Sra. Agente Fiscal para que tome la intervención de ley. A fin de garantizar derechos de terceros, publíquese edictos previstos por el art. 89 del decreto ley 5965/63, durante quince días en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. Oportunamente notifíquese a la Defensoría en turno por los posibles terceros interesados. Firmado: DRA. GRACIELA SIMON - Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM_5129509 Importe: \$ 2880
25-26/02 01-02-03-04-05-08-09-10-11-12-15-16-17/03/2021 (15 Pub.)

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8° Piso Este, cita a herederos de GERARDO AGUSTÍN LARA ALBERT, DNI N° 22.939.679, a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° PE-119-07364/21. Agrim. Salvador Marchetta, Presidente Directorio. MMO Roberto González, Secretario Directorio.

Boleto N°: ATM_5098934 Importe: \$ 320
17-19-23-25/02 02/03/2021 (5 Pub.)

Dirección General de Escuelas cita a herederos del/a Sr/a. PIA GLADYS FABIANA, D.N.I. N° 21.376.840, por reclamo de cobro de haberes pendientes, Art. 33 Dec. 560/73, a comparecer a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1° Piso, Ciudad, Mendoza.

S/Cargo
18-22-24-26/02 02/03/2021 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 408.440 "CLAROS HERBAS GUALBERTO p/ Sucesión" Cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GUALBERTO CLAROS HERBAS D.N.I. 92.451.840, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DIAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dra. María Luz COUSSIRAT.

Boleto N°: ATM_5132607-1 Importe: \$ 64
02/03/2021 (1 Pub.)

(*)

El Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Emilio Civit 257 (5600) San Rafael, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Remo Malinverno ó Remo Libero Malinverno (D.N.I. N° 93.728.995); quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de treinta (30) días (art. 2340 c.c.c. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del C.P.C.C.T.) - Autos N° 202.917, caratulados "MALINVERNO REMO P/ Sucesión".

Boleto N°: ATM_5115384 Importe: \$ 96
02/03/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, en autos N° 253.930 caratulados "REQUENA ANTONIO P/ SUCESIÓN" declara la apertura del proceso sucesorio ab – intestado de ANTONIO REQUENA, DNI 13.272.546. Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los TREINTA DÍAS hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_5132784 Importe: \$ 80
02/03/2021 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 784 "PONCE, TERESA DEL CARMEN P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por TERESA DEL CARMEN PONCE para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_5132839 Importe: \$ 48
02/03/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 1° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. FERNANDO GAMES en autos N° 13-05457204-7 (012051-267779) "GALLI MARÍA DE LOS ÁNGELES P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante GALLI MARÍA DE LOS ÁNGELES, D.N.I. 10.037.430, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el art. 2340 del CCCN, ante este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Sur, Ciudad de Mendoza, y acompañen los elementos que permitan acreditar su derecho.

Boleto N°: ATM_5120522 Importe: \$ 112
02/03/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 35.008, cita herederos, acreedores de JOSE AVELINO y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos, en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (Art. 6, 2340 del C.C.C.). Dra. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_5132985 Importe: \$ 48
02/03/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 31.604 "DÍAZ FLORINDA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, Sra. Florinda Díaz, D.N.I.N°: 10.573.405, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_5134407 Importe: \$ 48
02/03/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 31.826 "BARZOLA PEDRO OSVALDO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Pedro Osvaldo Barzola, D.N.I.N°: 17.544.949, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_5134410 Importe: \$ 48
02/03/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 3 cita y emplaza a herederos y acreedores de FERMÍN MANUEL MONTENEGRO en TREINTA DÍAS para comparecer a derecho en AUTOS N° 306.809 caratulados "MONTENEGRO, FERMÍN MANUEL P/ SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_5134417 Importe: \$ 32
02/03/2021 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIT 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 123.058 caratulados: "PEREZ RAFAEL P/SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR PEREZ Rafael, DNI N° M 06.928.148, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)-Fdo.: Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM_5128387 Importe: \$ 96
02/03/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en expediente N° 307.988, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ELENA RAQUEL CASTILLO DNI N° 1245407, para que acredite tal circunstancia dentro de TREINTA DÍAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C.. Fdo. Alfredo Dantacq Sánchez.. Juez.

Boleto N°: ATM_5134420 Importe: \$ 64
02/03/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ del JUZGADO DE GESTION ASOCIADA N° 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes sres. CORNEJO ERNESTO MARTIN con D.N.I N°6.747.755 y SALINAS HAIDEE REBECA con D.N.I N°3.174.538, deberán presentarse al Tribunal, (av. España 480. sexto piso, ala sur, ciudad, Mza.) Acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) días corridos, a partir de la presente publicación. EXPEDIENTE N° 267641. CARATULADOS: CORNEJO ERNESTO MARTIN Y SALINAS HAIDEE REBECA P/ SUCESIÓN. DRA GRACIELA SIMON-JUEZ

Boleto N°: ATM_5128076 Importe: \$ 96
02/03/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 98.994 caratulados: "FERRER Mariano y NAVARRO MARTINEZ Lucia p/ Sucesión" cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NAVARRO MARTINEZ Lucia para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM_5134449 Importe: \$ 64
02/03/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTA GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 408123 "NODARI NORMA RAQUEL P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante NORMA RAQUEL NODARI DNI 4.966.406, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez DR. MARIANO GABRIEL URRUTIA

Boleto N°: ATM_5133919 Importe: \$ 64
02/03/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos N° 256.260, caratulados: "SÁNCHEZ, LORENZO P/ SUCESIÓN" cita a herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Lorenzo SÁNCHEZ para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM_5134471 Importe: \$ 64
02/03/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTA GESTION JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 408515 "OLGUIN JUANA DORA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sra. JUANA DORA OLGUIN, con D.N.I: 11.259.560, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez DRA. ÉRICA ANDREA DEBLASI

Boleto N°: ATM_5134500-1 Importe: \$ 64
02/03/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 306041, cita y emplaza a herederos y acreedores de UBEDA MARIA L.C. N° 8.307.129, SCADIA ELIO L.E. N° 3.335.936 y SCADIA LILIANA MIRIAM DNI N° 12.948.407, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Ana Carolina Di Pietro. Juez..

Boleto N°: ATM_5134522-1 Importe: \$ 48
02/03/2021 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIT 257, C.P 5600, EN AUTOS N° 203.135 caratulados: "GEREZ NILDA MIRIAM P/SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR Nilda Miriam GEREZ DNI N° 14.654.973, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART.2340 CCCN Y ARTS 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)-Fdo.: Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM_5130451-1 Importe: \$ 96
02/03/2021 (1 Pub.)

(*)

San Rafael 23 de febrero de 2021 SR. Juez del tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civil 257, CP 5600, en autos n° 203186 caratulados: "BENITEZ ARMANDO MAURICIO P/ SUCESIÓN" CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR BENITEZ Armando Mauricio, DNI 08.030.975, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (art.2340 CCCN Y ARTS 325 Y SS CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT.- Fdo Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM_5130613-1 Importe: \$ 112
02/03/2021 (1 Pub.)

(*)

EL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SITO EN CALLE EMILIO CIVIT 257 (5600) SAN RAFAEL, MENDOZA, CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE JORGE EDUARDO MÉNDEZ (D.N.I. N° 12.265.574); QUIENES DEBERÁN ACREDITAR SUS DERECHOS EN EL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS (art. 2340 C.C.C. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del C.P.C.C.T.) – AUTOS N° 203.187, CARATULADOS “MÉNDEZ JORGE EDUARDO P/ SUCESIÓN - FDO. DR. ABEL PABLO ROUSSE – JUEZ”.

Boleto N°: ATM_5132039-1 Importe: \$ 96
02/03/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 269.460 “AMBROSINI JUANA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante AMBROSINI JUANA D.N.I. F8.369.226, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5132779 Importe: \$ 96
02/03/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. ROSANA MORETTI, en autos Nro. 269.394 “LOZANO, ANTONIO JOSE RAMON P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante LOZANO, ANTONIO JOSE RAMON, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5132196 Importe: \$ 96
02/03/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT, en autos Nro. 268.809 “ZALAZAR, MATILDE HAYDEE P/SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante ZALAZAR, MATILDE HAYDEE, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte

Boleto N°: ATM_5132891 Importe: \$ 96
02/03/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA, en autos N° 269.145 “CORDOBA, RICARDO LUIS P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes CORDOBA, RICARDO LUIS, D.N.I. N° 6.841.292., para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5132973 Importe: \$ 96
02/03/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA - Dra. ROSANA MORETTI, en autos N° 260.058 “DEVITA, JUAN ANTONIO Y SILVA, ELSA P / SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes DEVITA, JUAN ANTONIO y SILVA, ELSA, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia - Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to Piso - Ala norte.

Boleto N°: ATM_5132986 Importe: \$ 96
02/03/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del 15° JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sra. ANA MICOLI, D.N.I. N° 8.337.645, y del Sr. ETERCISIO MURELLO, sin número de documento de identidad, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 252.896, caratulado

"MICOLI, ANA Y MURELLO, ETERCISIO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5134430 Importe: \$ 96
02/03/2021 (1 Pub.)

(*)

En los autos N° 407202, caratulados "CARIDE SAVERIA CRISTINA P/ SUCESIÓN", del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-CUARTO-PODER JUDICIAL MENDOZA a fs. 23 punto III el Tribunal resolvió:... III- Citar a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante por edicto publicado por un día en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO UNO, a fin de que acrediten por escrito en el expediente dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS -contados a partir de la notificación edictal del presente- sus respectivas calidades acompañando a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Publíquese edicto por un día en el Boletín Oficial y Diario UNO (arts. 6, 2340 y cc. del CCCN)."

Boleto N°: ATM_5134437 Importe: \$ 112
02/03/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sres. MODESTO JANCO HUANACO, DNI 92.535.302 y MARIA TORRES CASTILLO, DNI 92.550.923, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación Expediente (012051-266668), caratulado JANCO HUANACO MODESTO Y TORRES CASTILLO MARIA P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_5133912 Importe: \$ 96
02/03/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. PATRICIA D. FOX, en autos N° 269.353 "MARTÍNEZ MIGUEL ÁNGEL P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes MARTÍNEZ MIGUEL ÁNGEL, D.N.I. N° 8.154.480, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5134446 Importe: \$ 96
02/03/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. GERVASIO MARTA ELENA DNI 3.785.156, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación Expediente (012051-267360), caratulado GERVASIO MARTA ELENA P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_5134468 Importe: \$ 80
02/03/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos. acreedores y

a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ALCANTARA, IVAN ANTONIO, DNI N° 18.670.638, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 265218 ALCANTARA IVAN ANTONIO P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM_5133964 Importe: \$ 80
02/03/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTA GESTION JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 407998 "LATROMPETTE CARLOS RUBEN Y RIVAS HEBE CELIA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes Sres. CARLOS RUBEN LATROMPETTE, con D.N.I: 14.858.477 y HEBE CELIA RIVAS, con D.N.I: 21.663.828, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez DRA. MARÍA PAULA CALAFELL

Boleto N°: ATM_5134472 Importe: \$ 80
02/03/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2 TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA Dr. CARLOS DALLA MORA, en autos N° 266.542 "CENTENO MARIA ANGELICA P/ SUCESIÓN" Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes CENTENO MARIA ANGELICA, D.N.I. N° 1.764.606 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N, en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia - Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5134034-1 Importe: \$ 96
02/03/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. GALEANO ORLANDO JOSE DNI 6.865.550, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 11871, caratulado "GALEANO ORLANDO JOSE P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5134040-1 Importe: \$ 80
02/03/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. ROSANA MORETTI, en autos Nro. 269.364 "BUTTINI, EDGARDO RUBEN P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante BUTTINI, EDGARDO RUBEN, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte. Publíquese edicto UNA VEZ en el Boletín Oficial. Dr. PABLO A. COHN Secretario de Procesos

Boleto N°: ATM_5134554 Importe: \$ 112
02/03/2021 (1 Pub.)

CAJA DE PREVISIÓN DE PROFESIONALES PARA EL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA", cita a derecho-habientes del Dr. JOSÉ MIGUEL FUENTES DNI 6935546 a reclamar derechos previsionales.

Boleto N°: ATM_5132060 Importe: \$ 96
01-02-03/03/2021 (3 Pub.)

Juez del sexto Juzgado de Paz Letrado de La Primera Circunscripción Judicial de Mendoza en los autos N 259202 caratulados " MARIFER SA .C/ LEVEQUE PABLO SEBASTIAN P/ PROCESO DE CON. Notifica Edith Norma Zurita D.N.I. 17.941.922 y LUIS PABLO LEVEQUE D.N.I. 13.041.019 DE IGNORADO DOMICILIO, QUE SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION: Mendoza, 10 de Septiembre de 2020. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado.- De la demanda traslado al/los demandado/s con citación y emplazamiento de VEINTE DIAS para que comparezca/n, fije/n domicilio legal y responda/n bajo apercibimiento de ley (art. 31, 64, 74, 157, 158, 160, 161 y cc. del C.P.C.C. y T.).- Téngase presente la documentación digitalizada y la prueba ofrecida, para su oportunidad. NOTIFIQUESE.- DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ Juez

Boleto N°: ATM_5116846 Importe: \$ 384
22-25/02 02/03/2021 (3 Pub.)

MENSURAS

(*)

AGRIM SERGIO FERNANDEZ MENSURARÁ 312,50m2 Propietario Sociedad Anónima Real del Padre Pretende GAMBERTE ALFARO Franklin GreceI TÍTULO SUPLETORIO LEY 14159 DECRETO 5756/58 Ubicación Calle Misiones s/n costado SE Real del Padre San Rafael Norte Calle Misiones Sur Ana Sánchez Este Sociedad Anónima Real del Padre Oeste Calle Corrientes EX 266 D 17 Ambito 0114 Marzo 9. HORA: 15

Boleto N°: ATM_5130643-1 Importe: \$ 192
02-03-04/03/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Jonathan Izquierdo mensurará y fraccionará 1.175,31m² de VEGA DOMINGO RUPERTO ubicados sobre calle Belgrano n° 3.903, General Belgrano, Maipú. Marzo 8. 9:30hs. EX-2021-01026634-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5130406 Importe: \$ 96
01-02-03/03/2021 (3 Pub.)

Carlos Savoia, Agrimensor, ejecutará mensura y fraccionamiento en la propiedad de NERY MARIA ALEJANDRA MUÑOZ LEVADA DE CAPADONA ubicada en Callejón Comunero con salida a Calle La Colonia - situado a 1190 m al sur de Calle San José (costado este). Cita a linderos y condóminos interesados del mencionado Callejón de Acceso de Indivisión Forzosa. La Colonia Junín. Marzo: 08 Hora 9:00. Expediente: EX-2019-02116163-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5130449 Importe: \$ 192
01-02-03/03/2021 (3 Pub.)

Elías Ghazoul, Agrimensor, mensurará Aprox, 800.00 m2. Propietarios- BARBERO SIMÓN Y BARBERO JORGE RAMÓN- Ocupante: Jorge Antonio Díaz, Regularización Dominial , Ley 24374, Ley Prov. 8475 Calle Cereceto 275 m. oeste de Calle Míguez(costado Sur), Alto Salvador San Martín. Ex.2021 - 01017096 -GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo: 08 Hora 10,00

Boleto N°: ATM_5130455 Importe: \$ 144
01-02-03/03/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Ariel Godoy, mensurará 132,04 m2, propietarios: Juan Agustín ALURRALDE, Raúl CAVIGLIA y Luisa Josefina MARSANO de NUDO, pretendiente FIRPO Elida Graciela, ubicación: Servidumbre de Tránsito salida a Mitre N°454, Ciudad Las Heras, límites: Norte JUANA LUCERO, Sur:Luis Lopez, Oeste:MIRIAM LUVELLO Y SUCESIÓN JUAN NARVAEZ, Este GERMAN FLORES Y SERV DE TRANSITO, EX 2021-00906559-GDEMZA-DGCAT-ATM, MARZO 6, HORA 9.30

Boleto N°: ATM_5130615-1 Importe: \$ 192
01-02-03/03/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Impellizzeri Franco mensurará 412,18 m2, propiedad CENTOCANTI GASPARINI, ubicado Calle Ituzaingo 523, Gobernador Benegas, Godoy Cruz. Marzo: 08 Hora: 14 .
EX:2021-0947047-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_5131402 Importe: \$ 48
01-02-03/03/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Ivan Emanuel Alberti, mensurará 680,05 m2, de ORLANDO BENIGNO COSOLI, Carril Sarmiento N° 1.560, San Francisco del Monte, Godoy Cruz. Marzo 9, Hora 9:00. Expediente 2021-01004233-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5132705 Importe: \$ 96
01-02-03/03/2021 (3 Pub.)

Roberto Quevedo Agrimensor, mensurará 265.70 m2, propiedad de SILVIA ELIZABETH LASPINA (20%), DANIEL EMILIANO RODRIGUEZ (60%), EDUARDO LUCIANO MARTINEZ (10%), JUAN JOSE MIGUEL GOMEZ CASSINO (10%). Ubicada en calle Godoy Cruz S/N°, a 24.89 m al norte de calle Barcala, costado este, ciudad, Maipú. Expediente EE-12724-2021. Marzo 8, Hora 17:00.

Boleto N°: ATM_5132126 Importe: \$ 144
01-02-03/03/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Facundo Funes mensurará de LUIS ALBERTO SOTO aproximadamente 278,45 m2, gestión Título supletorio, ley 14159, Decreto 5756/58 pretendida por RUBEN EDGARDO FUENTES. Barrio Maza, mzna "A" casa 8 El Resguardo Las Heras. Límites: Norte: calle Juan Agustín Maza, Sur: Barrio Unidad Latino Americana en dos tramos Este:, Nancy Graciela Correa Oeste: Luis Rubén Elgueda. Expediente 2021-01008147-GDEMZA-DGCT_ATM. Marzo 8, Hora 19:00.

Boleto N°: ATM_5132725 Importe: \$ 192
01-02-03/03/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Ximena Soledad Cabrera mensurará 300 m2 aprox., para obtención de Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, propiedad de MANUEL LUCIO GOMEZ, pretendida por ANA MARIA GOMEZ, ubicada en La Rioja S/N°, a 290 m al Norte de calle Lucero, lado Este, Ing. Giagnoni, San Martín, Mza. Límites: Norte: Manuel Lucio Gomez, Sur: Calle La Rioja, Este: Manuel Lucio Gomez, Oeste: Nilda Graciela Ponce. Marzo 8. Hora 17:30. Expediente 2021-01000223-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5132212 Importe: \$ 192
01-02-03/03/2021 (3 Pub.)

Nelson Botta Ingeniero Agrimensor mensurará 5579,43 m2 parte mayor extensión propietario ADOLFO ANUNZIATA. Acceso comunero de indivisión forzosa con salida a calle Juan José Paso 2000 Barrio El Marquesado Título 1 Manzana C Lote 5 Carrodilla Lujan de Cuyo se cita a linderos y condóminos interesados. Marzo 8, Hora 8:00. Expediente 2021-00972482.

Boleto N°: ATM_5132810 Importe: \$ 144
01-02-03/03/2021 (3 Pub.)

Nelson Botta Ingeniero Agrimensor mensurará 306,76 m2 propietario JUAN CARLOS MEMBRIVES Calle Bruno Morón 2408-Coquimbito-Maipú. Expediente 2021-00999953 Marzo 8, Hora 9:00.

Boleto N°: ATM_5132216 Importe: \$ 48
01-02-03/03/2021 (3 Pub.)

Cristina Basaez, Agrimensora, mensurará, aproximadamente 804,65 m2 Obtención Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756 / 58 de BAIGORRIA LELIA AURORA, Pretendiente: JOSE ROBERTO SANTACREU, Calle N° 4- Lote n° 12 Manzana n° 15, B° Libertad, Palmira, San Martín. Limites: Norte: Lote N° 13; Sur: Ferrocarril Gral. San Martin; Este: Lote N° 3°; Oeste: Calle N° 4 (Hoy Calle Los Aromos). Marzo 8, Hora 10:00. Expediente 2021-00984978-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5133400 Importe: \$ 192
01-02-03/03/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Emiliano Maulén, mensurará y fraccionará 759,14 m2, Propiedad de OMAR ALBERTO RUBIÑO GARCÍAS Y CINTHIA VANESA RUIZ, Ubicada en Calle Pellegrini N° 374, Panquehua, Las Heras. Marzo 8, Hora 12:00. Expediente EE-11992-2021.

Boleto N°: ATM_5133006 Importe: \$ 96
01-02-03/03/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Rafael Ferreyra mensurará aproximadamente 207m2, Propietario: LEON RENE JOFRE. Ubicación: calle Chacabuco N° 1.675, Villa Hipódromo, Godoy Cruz. Fecha: Marzo 8, hora 10.00. Expediente N° EX- 2021-00971336-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5133404 Importe: \$ 96
01-02-03/03/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Lucas Di Marco mensurará 412.89 m2 de RAUL MORON, ubicados en calle Espejo N° 572, La Colonia, Junín. Marzo 9. 19:00 hs. Expediente: EX-2021-01080427-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5134295 Importe: \$ 96
01-02-03/03/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Guillermo Notti mensurará 39.551,50 m2, propiedad MARIA GRACIA ARAUJO, Calle Felix Araujo s/n°, costado sur a 2 m al oeste de Calle Roca, Costa de Araujo, Lavalle. Marzo 8, Hora 8:00. Expediente 2021-1020167.

Boleto N°: ATM_5134342-1 Importe: \$ 96
01-02-03/03/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jonathan Leiva mensurará, 111.06 m2, propiedad de POLITO ANGEL GERÓNIMO. Ubicación: Avenida Mitre N° 3039, 4ta Sección, Ciudad, Capital. Expediente 2021-00939430-GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 8, Hora 15:00.

Boleto N°: ATM_5133878-1 Importe: \$ 96
01-02-03/03/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Javier Oyhenart mensurará aproximadamente: 213 m2 propiedad de ALFREDO FRANCISCO LONGO, ubicados en Rivadavia N° 371, San Martin, Mendoza. Fecha: 08-03. Hora: 17 Hs.

EX-2021-01070943-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5132984 Importe: \$ 96
01-02-03/03/2021 (3 Pub.)

Julio Palero, agrimensor mensurará 1 ha 5.500 m2 aproximados para Obtención de Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5.756/58 Propietarios: ESTADO NACIONAL ARGENTINO Pretendiente DELIA TELESFORA CAMACHO Limites.- Norte: Canal Cacique Guaymallen Sureste: Cayetano Pedro Sardi y Mutual del Personal del Departamento General de Irrigación Suroeste: F.C.N. General San Martin ; Fundo Enclavado con salida a través de Servidumbre de hecho a Calle Avelino Maure En 130.58 m Punto de encuentro F.G.S.M y Calle Avelino Maure Costado Norte Bermejo, Guaymallen. Marzo 8, Hora 12:00. Expediente 2020-03253250-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5132116 Importe: \$ 240
01-02-03/03/2021 (3 Pub.)

Sergio Daniel Bressan Ingeniero Agrimensor mensurará 422.46 m2 y 416.66 m2 aproximadamente Parte Mayor Extensión propiedad SOCIEDAD BARRAUD HERMANOS ambas superficies pretendidas por ROBINSON ALBERTO LLANOS HESS, obtención Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58, ubicados en calle 8 de Diciembre s/n°, costado Norte, 55.05 m al Este Carril Nuevo Barriales (Manzana A Lotes 6 y 7 respectivamente), Loteo Barraud, Palmira, San Martín. La vinculación corresponde al lote 6 ya que ambos lotes son colindantes y forman un solo cuerpo. Norte, Este y Oeste: El propietario Sur: Calle Pública. Expediente 2021-00991420-GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 8, Hora 9:00.

Boleto N°: ATM_5132722 Importe: \$ 288
01-02-03/03/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Adolfo Riofrio mensurará Bloque A, Unidad Funcional 44, Designación 44, Destino Vivienda, Superficie Privativa 200 m2, Superficie Común 11070.44 m2, Porcentaje de Dominio 1.47% Propietario LUIS PABLO ADARO (50%), NANCY CRISTINA ZUCCAROTTO (50%). Ubicada en Circulación Común con salida a calle Elpidio González N° 5379/5503 esquina Curupaiti, esquina S-W, B° Portal de las Rosas, San Francisco del Monte, Guaymallén , Punto de Encuentro en la entrada del B° Portal de las Rosas , calle Elpidio González N° 5379/5503 esquina Curupaiti esquina S-W . Se cita a Condóminos interesados de Circulación Común. Marzo 8, Hora 18:00. Expediente Electrónico EE-44363-2020.

Boleto N°: ATM_5132774 Importe: \$ 288
01-02-03/03/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mariano Barbero mensurará 996.00 m2 aproximadamente. Propiedad de ELSA IBARGARAY DE BONNECARRERE. Pretendida por ESTEBAN BERNABÉ BRIZUELA. Gestión título supletorio, ley 14159, decreto 5756/58. Ubicada en intersección de Calles Infanta Mercedes de San Martin y 25 de Mayo, esquina sureste, Vista Flores, Tunuyán. Limites: Norte: Calle Infanta Mercedes de San Martin. Sur: Exequiel Narváez y Miriam Susana Narváez. Este: Santos Rivas y Víctor Hugo Panela. Oeste: Calle 25 de Mayo. Marzo 8, Hora 17:00. Expediente 2021-01031378-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5132796 Importe: \$ 240
01-02-03/03/2021 (3 Pub.)

Martin Gili agrimensor mensurará 737.19 m2 de JOSEFA CALDERONE DE FAVARO - Pretendida por: LORENA LOURDES LUCERO Y VANESA SOLEDAD LUCERO. Gestión Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias. Calle El Carrizal N°5933 – Jesús Nazareno – Guaymallen - Mendoza. Limites Norte: Calle El Carrizal, Sur: Omar Lonegro, Este: Josefa Calderone de Favaro, Domingo Antonio Sosa, Andrés Lino Rosales y Ramona Esperanza Argañaraz De Rosales, Oeste: Martin Chaira. Expediente 2021-01014137-GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 9, Hora 8:00.

Boleto N°: ATM_5132806 Importe: \$ 240
01-02-03/03/2021 (3 Pub.)

Jorge Pérez Bassi Ingeniero Civil, mensurará 286 Has. Aproximadamente, parte de mayor extensión para Obtención de Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, Propiedad de TIERRAS DEL CIELO S.A. pretendida por LUCIANO PIÑA. Ubicación: calle Km48 a 905m al este de Ruta Nacional N°40, costado norte, El Carrizal, Lujan de Cuyo. Norte: Tierras del cielos S.A. y Arroyo seco Los Pozos. Sur: Calle Km 48; Este: Tierras del cielo S.A.; Oeste: Juan Saverio Mangione, Quevedo S.A., Oscar López, Tierras del cielo. Marzo 8, Hora 11:00. Expediente 2021-00156919-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5132819 Importe: \$ 240
01-02-03/03/2021 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora Estefanía Castañón mensurará 216,91 m2 aproximadamente, obtención Título Supletorio-Ley 14.159-Dto 5756/58, propiedad ARMANDO BERMEJO, pretendida GUILLERMO LUCAS HEREDIA, ubicados Cornelio Moyano N°2569, El Plumerillo, Las Heras. Límites: Norte Calle Cornelio Moyano; Sur Vicente Pellicer Tur; Este Armando Bermejo Salvador Rumeo (poseedor) y Stella Maris Rumeo y otros; Oeste Reinaldo Urbina Astudillo y Leopoldo Nemesio Cortez. Marzo 8, 11:00 horas. Expediente EX-2021-00970811-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5132227 Importe: \$ 192
01-02-03/03/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor David De Francesco mensurará 300.00 m2 aproximadamente para gestión de mensura para regularización de tierras - ley nacional N° 24374 y modificatorias, y ley provincial n° 8475 Propietario: NINFA NATIVIDAD DEL SOCORRO MELO, ocupante: CHAVEZ FLORES, LEANDRO HUMBERTO, ubicación: calle Jacinto Suarez 677, Ciudad, Las Heras. Límites: Norte: Sanchez Juana María Este: Gonzalez Celina; Araujo Sofía Rosalía y Blanco Ricardo Omar Oeste: Jofre Ignacia; Díaz Natalia Sofía Sur: Calle Jacinto Suarez. Expediente N° EE-11117-2021. Marzo 8, Hora 15:45.

Boleto N°: ATM_5132989 Importe: \$ 240
01-02-03/03/2021 (3 Pub.)

Emiliano Maulén Ingeniero Agrimensor, mensurará 1100 m2 aproximadamente vías de por medio para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto 5756/58, propiedad de ESTADO NACIONAL ARGENTINO, pretendida por MARIA DE LOS ANGELES FREDES, ubicada en Calle Capitán Candelaria N° 5472, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo. Límites: Noroeste: Ariel Fernández, José Francisco Herrera y Wenceslada Mauricio Lucero; Noreste: Calle Capitán Candelaria; Sureste: Liliana Nerina Cruz, Adriana Marisa Cruz, Guillermo Roberto Lemir Moisés Isidoro Baudemont, Margarita Baigorria, Arturo Rogelio Bettati y María Eugenia Escola de Bettati; Suroeste: más terreno del titular. Marzo 8, Hora 9:30. Expediente EE-8931-2021.

Boleto N°: ATM_5133777 Importe: \$ 288
01-02-03/03/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Javier Oyhenart mensurará aproximadamente: 4 Has 2025 m2 p/ obtención título supletorio ley 14.159, decreto 5756/58, propiedad JOSE LUIS SALDAÑA BECCARI, pretendida por: GENARO MENDEZ HUANCA ubicados en Juan Agustin Maza S/N°, al 376,45 m al sur de calle Videla Castillo, costado este, Russell, Maipu, Mendoza. Límites Norte: Gonzalo Javier Cabrera. Sur: Flavia Lorena Heredia, Leopoldo Fernando Heredia; y Angel Daniele. Este: Lugano S.A.I.C.I.A. Oeste: Juan Agustin Maza. EX-2021-01072090-GDEMZA-DGCAT_ATM. Fecha: 09-03-2021 Hora: 13 hs.

Boleto N°: ATM_5132975 Importe: \$ 240
01-02-03/03/2021 (3 Pub.)

José Svetlicic, Ingeniero Geógrafo, mensurará Título 1: 4 Ha 1460 m²; Título 2: 9850 m²; Título 3: 898 3m² y Título 4: 2 Ha 6961 m²
aproximadamente propiedad de FLORES, Marta Mónica Liliana. Ubicación Ruta Nacional 143 y Gutiérrez esquina Sudoeste, Rama Caída, San Rafael. Expte. 2021-00995411-GDEMZA-DGCAT-ATM Marzo 8. Hora 9.00

Boleto N°: ATM_5127620 Importe: \$ 144
26/02 01-02/03/2021 (3 Pub.)

Raúl Manzano, Agrimensor, mensurará 397897.32 m². Propietario: COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA. Ubicación y reunión: Calle Pública S/N° (al noreste de estación FFCCGSM), Ciudad, Malargüe. Marzo 8. Hora: 15.- Expte.-2021- 01014920-GDEMZA DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5127799 Importe: \$ 96
26/02 01-02/03/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Claudio Fasceto mensurará 10.000 m² Aproximadamente parte mayor extensión COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANIZACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS LEOPOLDO MARECHAL Limitada, Ubicación: desde Ruta Provincial N° 82 intersección Pueyrredón 520 m al Norte, doblar al Oeste por camino de tierra 3.400m, al Norte 200m, al Oeste 100m Costado Sur. Vertientes Del Pedemonte, Lujan de Cuyo, Marzo 9, Hora 9:30. EE-10946-2021.

Boleto N°: ATM_5129510 Importe: \$ 192
26/02 01-02/03/2021 (3 Pub.)

Franco Lopez Hierro, Ing. Agrimensor mensurará 2480.02 m² Aproximadamente, propiedad de: ERNESTO FERDINANDO VIDAL, Obtención Titulo Supletorio Ley 14159 y Modificatorias. Pretendida por: ALEJANDRO SASO, Limites: Norte: Martina Dolores Allendes, Sur: Calle General Manuel Belgrano, Este: Calle Lisandro de la Torre, Oeste: Ernesto Ferdinando Vidal. Ubicada en esquina noroeste entre Calle General Manuel Belgrano y Calle Lisandro de la Torre, Dpto. San Rafael, Dto. Goudge. Marzo 8. Hora 15. Expte EX-2021-01027149-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5129916 Importe: \$ 192
26/02 01-02/03/2021 (3 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

TRANSPORTES KALEN S.R.L. Reconducción. En reunión de socios de fecha 22 de febrero de 2021, la sociedad aprobó la reconducción por un período de veinte (20) años, a partir de esa fecha, venciendo en consecuencia el plazo de duración de la sociedad TRANSPORTES KALEN S.R.L. el 22 de febrero de 2041. La sociedad posee domicilio legal en Las Heras 699, esquina Granaderos, distrito de Eugenio Bustos, departamento de San Carlos, provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5134442-1 Importe: \$ 64
02/03/2021 (1 Pub.)

(*)

TRAVEL EXPRESS TOUR OPERATOR ARGENTINA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
– Comunica que por Reunión de Socios de fecha 23 de Febrero de 2021 se decidió por unanimidad aceptar la Renuncia al cargo de Director Suplente del Sr. Marcelo Germán Manfredi. Asimismo, se decidió por unanimidad nombrar para el cargo de Director Suplente a Nahuel Lautaro Scanio, DNI 38.333.925, cuit 20-38333925-02, argentino, nacido el día 20 de Junio de 1994, con domicilio especial en calle Panamericana S/N Edificio El Ceibo Piso 5 Oficina 504, quien aceptó el cargo en dicho acto y cuyo

mandato es por tiempo indeterminado.

Boleto N°: ATM_5134287 Importe: \$ 96
02/03/2021 (1 Pub.)

(*)

ACTIVE QUALITY IN SERVICE: Comunica que por Asamblea Gral. Extraordinaria de socios de fecha 10 de febrero de 2021, se modificó la tenencia de las cuotas sociales quedando de la siguiente manera: Hugo Armando D'Agostino 120 cuotas sociales; Hernán Armando D'Agostino 13 cuotas sociales; Luciano Martín D'Agostino 13 cuotas sociales; incorporándose Pedro Osvaldo Santoro argentino, casado, Contador Público, de 63 años de edad, con domicilio real en Tandil 988 de Dorrego, Gllén. Mendoza, D.N.I. nro. 12.897.344 CUIT 20-12897344-4, con 20 cuotas sociales y Gabriel Mauricio Mattolini argentino, casado, de 45 años de edad, con domicilio en Manz. C casa 3 barrio Prima Terra Luzuriaga Maipú Mendoza, D.N.I. nro. 24.598.823 CUIT 20-24598823-1 con 20 cuotas sociales- Así mismo se incorporó un gerente más recayendo dicha designación en el Sr. Pedro Santoro DNI nro. 12.897.344 que se desempeñará en forma indistinta con el otro socio gerente Sr. Hugo Armando D'Agostino DNI nro. 8.372.340, por lo que se modificó el Art. 5 del Contrato Social.

Boleto N°: ATM_5132713-1 Importe: \$ 160
02/03/2021 (1 Pub.)

(*)

SALUDARTE S.R.L. comunica que por reuniones de socios de fecha 26 de Noviembre del 2020 se procedió a dar cumplimiento a lo que regla el art. 5 del contrato social y se autorizaron mutuamente los socios a vender parte de sus cuotas sociales a la Sra. Marcela Beatriz Chalaman DNI 23.893.085 y en reunión de socios de fecha 02 de Diciembre del 2020, se procedió incorporar a otro gerente designando como tal a Marcela Beatriz Chalaman.- Asimismo se modificó la tenencia quedando el capital social de \$ 100.000 distribuido de la siguiente manera: Sebastián Gustavo Vila 34% es decir por la suma de \$34.000, representado por 340 cuotas sociales de un valor nominal de \$ 100 cada cuota de 1 voto c/u; María Eugenia Farreras 33% es decir la suma de \$ 33.000, representado por 330 cuotas sociales de un valor nominal de \$ 100 cada cuota de 1 voto c/u y Marcela Beatriz Chalaman 33% es decir la suma de \$33.000, representado por 330 cuotas sociales de un valor nominal de \$100 cada cuota de 1 voto c/u.

Boleto N°: ATM_5132887 Importe: \$ 176
02/03/2021 (1 Pub.)

(*)

MATAGU S.R.L Conforme Artículo 10 ley 19550 (t.o. 1984) se comunica la modificación del contrato social, conforme a las siguientes previsiones dispuestas en el Acta de Subsanción: 1°) DENOMINACIÓN: ARTEMISA S.R.L. por MATAGU S.R.L. y 2°) OBJETO: La sociedad tiene por objeto la realización de las siguientes actividades: A) COMERCIALES: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier lugar del país o del extranjero a la compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, distribución, por mayor y menor, y fabricación de productos de farmacias, droguerías, perfumería y todo lo que sea anexo a los ramos indicados. Asimismo podrá constituir y/o integrarse a cadenas de farmacias en todo el país o del extranjero. Crear y/u organizar sistemas de comercialización de productos de farmacia mediante el uso de tarjetas de crédito. B) INMOBILIARIAS: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a la compra, venta, permuta, locación, explotación de todo clase de inmuebles urbanos, suburbanos o rurales, la afectación al régimen de pre horizontalidad y la propiedad horizontal fraccionamiento de tierra en lotes o parcelas conforme a las reglamentaciones respectivas y todo lo que sea anexo a los ramos indicados. C) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: Mediante la importación y/o exportación de bienes de consumo o de capital, de todo tipo de productos o subproductos y servicios, maquinarias, herramientas, útiles, muebles, materias primas, incluso tecnología de cualquier origen.

Boleto N°: ATM_5132939 Importe: \$ 224
02/03/2021 (1 Pub.)

(*)

REDCONSUL S.A. comunica que con fecha 10 de Junio de 2019 mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas se resolvió nombrar un nuevo directorio el que quedará constituido de la siguiente manera: PRESIDENTE y DIRECTOR TITULAR: OZAN JULIO FERNANDO, D.N.I. N°: 6.887.255, y en el cargo de DIRECTOR SUPLENTE la Sra. SUSANA BEATRIZ POQUET D.N.I. N° 18.079.677, ambos con domicilio real y especial en Larrea N° 710, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza. Durarán en sus cargos tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_5134609 Importe: \$ 80
02/03/2021 (1 Pub.)

(*)

ACTA DE SUBSANACION EDICTAL ALLIUM MOVERE S.A.S. Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificadas – conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socio: Lucio Alberto, PRETEL, DNI N° 13.395.533, CUIT 20-13395533-0, argentino, nacido el 05/12/1959, profesión: empresario, estado civil: casado en primeras nupcias con Claudia Elena, Perruzi, con domicilio en la calle Vicente López y Planes n° 2.205, San Rafael, Mendoza y Eduardo Aníbal, PRETEL DNI: 17.986.280, CUIT: 20-17986280-9, argentino, nacido el 15/10/1966, profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio en calle Santa Fé n° 2017, San Rafael, Mendoza; 2º) Fecha del acto constitutivo: 03 de enero del 2020; 3º) Denominación: ALLIUM MOVERE S.A.S.; 4º) Domicilio Legal: La Sede Social se ha fijado en calle Vicente López y Planes n° 2.205, CP: 5.600, San Rafael, Mendoza - República Argentina; 5º) Objeto Social: la Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociados a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A.1. AGRICOLA; 2. INDUSTRIAL; 3. SERVICIOS; 4. COMERCIAL; 5. IMPORTACION Y EXPORTACION; 6. TRANSPORTE; 7. CONSTRUCCION; 8. INMOBILIARIA; 9. GASTRONOMICA Y 10. FINANCIERAS; B) IMPORTACIÓN – EXPORTACIÓN y C) LICITACIONES; 6º) Plazo de duración: se ha fijado en noventa y nueve años desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio; 7º) Monto del Capital Social: Pesos UN MILLÓN (\$6.000.000,00-), representado por 6.000 acciones de valor nominal de Pesos MIL (\$1.000,00), ordinarias, nominativas, no endosables y con derecho a cinco (5) votos por acción; los socios suscriben el %100 del capital social de acuerdo con el siguiente detalle; : Lucio Alberto, PRETEL suscribe la cantidad de 3000 (tres mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS MIL (\$ 1000) valor nominal de cada una y con derecho a un voto por acción; Eduardo Aníbal, PRETEL suscribe la cantidad de 3000 (tres mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS MIL (\$ 1000) valor nominal de cada una y con derecho a un voto por acción; 8º) Composición del Órgano de administración: Administrador Titular: Lucio Alberto, PRETEL, y Administrador Suplente: Eduardo Aníbal, PRETEL, los cuales ejercerán sus funciones por plazo indeterminado; la Sociedad prescinde de la Sindicatura; 9º) Organización de la Representación Legal: La representación legal de la Sociedad y el uso de la firma Social estará a cargo del Administrador Titular y/o Suplente que lo reemplace en caso de impedimento; 10º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5134628 Importe: \$ 416
02/03/2021 (1 Pub.)

AUDIENCIAS PUBLICAS

MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ

CONVOCATORIA AUDIENCIA PÚBLICA

“Desarrollo de un conjunto inmobiliario o urbanístico privado: “EL BOSQUE”

Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental - Expediente: 25996/2016 y Expediente n° 222/21

Lugar: Espacio deportivo ubicado "LAS RETAMAS BARRIO PRIVADO" sito en el Distrito de Fray Luis Beltrán, departamento de Maipú, provincia de Mendoza, con frente a la calle Juan I. Maza n° 481 (Ex calle Los Baños)

Fecha: DÍA 04 MARZO del 2021 A LAS 11:30 HS

El municipio de Maipú de la provincia de Mendoza, convoca a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, estatales o no y organizaciones no gubernamentales y público en general potencialmente afectadas por la implementación del proyecto, a participar en la Audiencia Pública donde se pondrá a consideración de los sectores involucrados, la Manifestación de Impacto Ambiental del Proyecto denominado "Desarrollo de un conjunto inmobiliario o urbanístico privado: "El Bosque" en el distrito de Rodeo del Medio, Maipú. (Ley provincial N° 5961 y su decreto reglamentario N°2109/94 y Ordenanza Municipal N° 3115)

Lugares para la consulta de información pertinente: La MGIA, MEIA de tránsito, el Dictamen Técnico, los Dictámenes Sectoriales y otra documentación relacionada con el Proyecto podrá consultarse en el Departamento de Desarrollo Territorial y Ambiente de la Municipalidad de Maipú, ubicada en calle Pablo Pescara N° 135 del citado departamento, provincia de Mendoza, de lunes a viernes de 8 a 13 hs y en las Oficinas de la Desarrolladora ubicadas en calle Arturo Gonzales n° 680, distrito de Km 11, Departamento de Guaymallén, provincia de Mendoza.-

Instructores a cargo de la Audiencia Pública: Podrán ejercer el rol de instructores la Dra. María Gabriela Nento Asesora legal y técnica de la Municipalidad de Maipú y/o Dra. Silvana Gianaula y/o Dra. María Azucena Di Giuseppe ambas profesionales de Asesoría letrada de la Municipalidad de Maipú.-

La inscripción de personas físicas y/o jurídicas a los efectos de su intervención durante la Audiencia Pública, Propuesta de Peritos Testigos, Presentación de Intervenciones Escritas podrá realizarse en la dirección y horario establecido en el párrafo anterior. También se aceptarán inscripciones y presentaciones escritas en el lugar y fecha indicados para la realización de la Audiencia Pública desde las 8:30hs hasta las 9:30hs. (Cierre de las inscripciones y presentaciones, 2 horas antes del inicio de la audiencia)

Las personas que invoquen representación de organismos gubernamentales o no gubernamentales, deberán acreditar tal representación con la documentación pertinente en el momento de la inscripción y proporcionar datos personales.

Boleto N°: ATM_5062629 Importe: \$ 800
03/02 02/03/2021 (2 Pub.)

LICITACIONES

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

"CONTRACTACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE CONCRETO ASFÁLTICO EN CALIENTE PUESTO IN SITU DESTINADO AL HOSPITAL EL CARMEN DE LA OSEP".

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR-AR N° 09-LPU21

Expte.: 00221523 - EX -2021

Fecha de apertura: 15 - 03 - 2021

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 5.126.175,00

Valor del Pliego: \$ 2.000,00-.

Para mayor información y adquisición de pliegos consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>)

S/Cargo

02/03/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE GRAL. SAN MARTIN

(MENDOZA)

AVISO DE PRÓRROGA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 103/2021

EXPEDIENTE Nº 113-2021

Prorrogase la licitación pública Nº 103/2021, para el día 06 de abril de 2021, a las 10:00 horas, a fin de convenir la contratación de una Entidad Bancaria que preste los servicios Financieros y bancarios como agente Financiero de la Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza.

Gral. San Martín (Mza.), Marzo 01 de 2021.

cdor. Gustavo Perez

contador general

S/Cargo

02/03/2021 (1 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“CONTRATACIÓN EN LOCACIÓN DE UN INMUEBLE DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA OSEP CERCA DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS EN EL DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, CON UNA VIGENCIA POR EL TÉRMINO DE TREINTA Y SEIS (36) MESES.”

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO Nº 32-LPU21

Expte.: 320269 - EX -2021

Fecha de apertura: 15-03-2021

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 1.545.600,00

Valor del Pliego: \$ 1.000,00-.

Para mayor información y adquisición de pliegos dirigirse a la Subdirección de Compras de O.S.E.P. Central, Rondeau Nº 332 Ciudad Capital de Mendoza, teléfonos 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

02/03/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PUBLICA Nº 20/2021 para contratar lo siguiente: Objeto: “INTERVENCIÓN URBANA- ESTACIÓN METROTRANVÍA”, ubicada en el distrito General Gutiérrez, Maipú.-

Expte.: 106/2021

Fecha de Apertura: 25/03/2021

Hora: 10:00 Hs.

Precio Carpeta: \$ 107.510,00

Presupuesto Oficial: \$ 107.510.146,63

RACOP: según Pliego de Condiciones Particulares de Carácter Legal.-

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara Nº 190 Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración:

Pescara 190-MAIPU (Mza.)-TEL: 0261-4972650

www.maipu.gob.ar - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo

02-03/03/2021 (2 Pub.)

SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR

LICITACION PÚBLICA Nº 1010/2021: EX-2020-04619159- -GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: Reparaciones por Coeficiente Zonal Escuelas Nº 4-059 Hna. Loyarte; 1-230 Morales; 1-747 Maestro Cattaneo; 1-046 Escuadrón 28 de Gendarmería; 1-190 Maestros Argentinos; 2-020 Ley 4934; 0-167 Sin Nombre; 1-684 Maestro Sosa; 1-061 Coroel Díaz – San Carlos, Tunuyán y Tupungato – Regional Valle de Uco, Provincia de Mendoza; Presupuesto Oficial: \$ 9.000.000,00 (Coef. de Imp. 1,600); Plazo de Obra: 300 días corridos; Fecha de Apertura: 19 de Marzo de 2021 a las 09:00 horas. -

LICITACION PÚBLICA Nº 1011/2021: EX-2020-05184058- -GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: Construcción Edificio Jardín Nuevo de Escuela Nº 0-036 Senderos del Plata – Ruto Provincial 196 El Álamo s/nº - Cordón del Plata – Departamento de Tupungato, Provincia de Mendoza; Presupuesto Oficial: \$ 78.784.119,630 (Ajuste Alzado); Plazo de Obra: 10 meses corridos; Fecha de Apertura: 26 de Marzo de 2021 a las 09:00 horas. -

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS VIA EMAIL A LOS CORREO DE: Arq. Emilio Pastorino: epastorino@mendoza.gov.ar y Marcela Susana González: msgonzalez@mendoza.gov.ar

ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS: ÁREA LICITACIONES – Subsecretaría de Infraestructura Escolar - MIPIP, calle Belgrano Oeste 210 – PB – Provincia de Mendoza

S/Cargo

01-02/03/2021 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1044/2021 LLAMASE a Licitación Pública, para el día 18 de marzo de 2021, a las DIEZ (10:00) Hs., por la PROVISIÓN DE MANO DE OBRA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS MENORES Y TOTALIDAD DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INTERVENCIONES URBANAS, EN CALLES VARIAS DEL DEPARTAMENTO DE GUAYMALLÉN – ETAPA 11, con destino a la Dirección de Obras Municipales, con un Presupuesto Oficial de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO con 33/100 ctvos. (\$38.950.561,33); conforme lo expuesto en el considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente Nº 1727-DM-2021-60204 Pliego de Bases y Condiciones: en www.compras.mendoza.gov.ar – cuc604. VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PESOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$38.950) – VALOR DEL SELLADO: UN MIL QUINIENTAS (1.500) U.T.M.

S/Cargo

01-02/03/2021 (2 Pub.)

TARIFAS DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$100 (pesos cien con 00/100)

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (9) palabras. \$16,00 (pesos dieciséis con 00/100)

b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$480 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).

c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.

d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.

e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$1152
Entrada día 01/03/2021	\$0
Total	\$1152



Gobierno de la Provincia de Mendoza

-

**Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial**

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETÍN OFICIAL N° 31311 02/03/2021

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 120 pagina/s.